Distrito Escolar Unificado Conejo Valley

Aviso Anual para Estudiantes, Padres y Personal

2026-2027

CVUSD

CONEJO VALLEY UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Junta de Gobierno

Dr. Lisa Evans Powell, DSW, Presidenta
Karen Sylvester, DSW, Vicepresidenta
Bill Gorback, Secretario
Lauren Gill, Miembro
Cindy Goldberg, Miembro
Finn Kearns, Sindico de la Junta de Estudiante

Administración del Distrito

Dr. Mark W. McLaughlin
Superintendente

Dr. Victor P. Hayek
Superintendente Adjunto de Servicios Comerciales

Kenneth Loo
Asistente del Superintendente
de Servicios Educativos y Estudiantiles

Shauna B. Ashmore
Superintendente Asistente de Recursos Humanos

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de Contenido **1**
Académica **2**
Cargos de Examen de Colocación Avanzada y Examen de Bachillerato Internacional 2
Disponibilidad de Prospecto 2
Programa de Cal Grant 2
Ley de Juventud Saludable de California Instrucción de Sexo y VIH / SIDA 2
Examen del Programa de Aptitud de California (CPP) 3
Asesoramiento Profesional y Selección de Cursos 3
Educación Técnica Profesional 3
Requisitos de admisión a la universidad 3
Ofertas de Cursos 3
Ley Federal de Ayuda Estudiantil o de Sueño 3
Requisitos de Graduación 3
Programas de Aprendizaje Locales y Programas de Preaprendizaje 4
Objeción a la Disección, Daño o Destrucción de Animales 4
Alumnas Embarazadas y Madres 5
Abuso Sexual / Prevención de la Trata Sexual / Conciencia de Asalto Sexual 5
Programas Educativos Especializados 5
Educación Especial 7
Sección 504 Cumplimiento 7
Asistencia **8**
Ausencias Para Servicios Médicos Confidenciales 8
Evitar las Ausencias, las Ausencias Justificadas, los Retrasos, el Absentismo Escolar 8
Estudio Independiente 9
Privilegios de Plantel Abierto para Alumnos de Escuelas Preparatoria 9
Matrícula **9**
Opciones de Asistencia 9
Instrucción para los Alumnos con una Discapacidad Temporal 10
Notificación de Escuelas Alternativas 10
Victimas de Crimen Violento 10
Salud **10**
Administración de Medicamentos Durante la Jornada Escolar 10
Exámenes Anuales de Salud 10
Encuesta Sobre Niños sanos de California (CHKS) 10
Ley de Prevención del Cáncer 10
Ley de Confidencialidad de la Información Médica 10
Conmoción Cerebral y Lesiones a la Cabeza 10
Sustancias Controladas: Opiodos 11
Evaluación de Salud – Entrada a la Escuela 11
Ley de Prevención de Arrestamiento Súbito cardíaco de Eric Paredes 11
Vacunas 11
Alojamientos de lactancia 11
Información de Servicios Médicos 11
Productos Menstruales 11
Servicios de Salud Mental 11
Evaluación de Salud Oral 11
Examen Físico 11
Seguridad de los Alumnos – Consumo de Drogas Sintéticas y Sobredosis de Opiáceos 11
Ley de Prevención de la Parada Cardiaca Súbita 11
Plantel Libre de Tabaco 11
Información Sobre la Diabetes de Tipo 1 12
Información Sobre la Diabetes de Tipo 2 12
Bienestar de los Estudiantes 12
Salud Mental y Bienestar 13
Prevención del Suicidio 13
Seguridad **14**
Plan para el Manejo del Asbesto 14
Ley de California Sobre el almacenamiento Segura de Armas de Fuego 14
Zona Escolar Libre de Armas 14
Seguridad de los alumnos: Piscinas - Presencia de un adulto - RCP - Ley de Alex 15
Lugar Seguro para Aprender a Actuar 15
Seguridad en el Autobús 15
Seguridad Escolar: Intimidación 15
Plan de Seguridad Escolar 15
Disciplina y Conducta Estudiantil **15**
Código de Vestir 15
Igualdad Educativa Discriminación – Prevención del Antisemitismo 16
Equidad Educativa: Inmigración y Ciudadanía 16
Aplicación de la ley de Inmigración: Notificación a los Centros Escolares y Igualdad Educativa 16
Reglas de la escuela 16
Registro de Pupitres, Taquillas y Vehículos Aparcados en la Propiedad del Distrito 16
Información Sobre los Padres/Tutores **16**
Aviso Anual de Requisitos de Educación Física 16
Programas Antes y Después de la Escuela 16
Sistema Longitudinal de Datos sobre el Rendimiento Escolar de California 17
CALKIDS 17
Atletas de Competición en Busca de Programas Deportivos de Educación Superior 17
Atletismo Competitivo 17
Divulgación de Información del Estudiante 17
Código de Conducta del Empleado 17
Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado 18
Comidas Gratis/Precio Reducido 18
Días Mínimos 18
No Discriminación en el Distrito 18
Reuniones Abiertas: Comentarios del Público / Traducción 19
Participación de los padres – Responsabilidad Escolar 19
Participación de los Padres 19
Padres de Aprendices del Inglés 19
Participación de los Padres en las Reuniones y Conferencias Escolares 19
Daño a la Propiedad 19
Derecho a Conocer las Cualificaciones Profesionales de los Profesores y Paraprofesionales 19
Informe de Responsabilidad Escolar 19
Los Registros de los Estudiantes 20
Proceso de Quejas **23**
Política Sobre Acoso Sexual 23
Título IX Procedimientos de Denuncia por acoso Sexual 23
Política Del Uso Aceptable de Tecnología 23
Procedimiento Uniforme de Presentar Quejas 24
Caso Legal Williams – Cumplimiento de Acuerdos 25
Códigos de Educación de California **25**
Derechos de los Padres/Guardianes 25
Motivos para la Suspensión Y Expulsión 25
Odio a la Violencia 26
Acoso, Amenazas o Intimidación 26
Limitaciones en Imponer Suspensión 26
Amenazas Terroristas 27
Circunstancias para la Expulsión Recomendada 27
Directrices de Comunicación para Padres y Tutores **28**
Apéndice **29**

Declaración de no discriminación:
El Consejo de Gobierno desea ofrecer un entorno escolar seguro que permita a todos los alumnos el mismo acceso y las mismas oportunidades a los programas, servicios y actividades académicas, extraescolares y de apoyo educativo del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier centro escolar del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar dirigidos contra cualquier alumno por parte de cualquier persona, por motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, situación migratoria, etnia, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o por su asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas.

Para consultas o reclamaciones, póngase en contacto con el responsable de cumplimiento de la equidad: Kenneth Loo, superintendente adjunto de Servicios Educativos y Estudiantiles, 1400 East Janss Road, Thousand Oaks, CA, (805) 497-9511; Coordinador del Título IX: Kenneth Loo, Subsuperintendente de Servicios Educativos y Estudiantiles, kloo@conejousd.org, 1400 East Janss Road, Thousand Oaks, CA, (805) 497-9511; y coordinadora de la Sección 504: Christina Harrison, directora de Servicios de Apoyo al Alumno, charrison@conejousd.org, 1400 East Janss Road, Thousand Oaks, CA, (805) 497-9511.

Declaración de Misión del CVUSD: En el Distrito Escolar Unificado Conejo Valley, nos comprometemos a ofrecer a todos los alumnos experiencias educativas excepcionales, repletas de oportunidades y opciones que fomenten sus dotes únicas y los preparen para alcanzar su máximo potencial de éxito en un mundo diverso, exigente y en constante cambio.

NOTA: De conformidad con el artículo 48980 del Código de Educación de California, todos los distritos escolares deben informar anualmente a los padres o tutores, a los alumnos y al personal sobre sus derechos y responsabilidades en relación con la escuela. A continuación se ofrece un resumen de dichos derechos y responsabilidades. El artículo 48982 del Código de Educación de California exige que los padres o tutores confirmen por escrito que han recibido esta información. Por lo tanto, le rogamos que lea la información detenidamente, la revise con su hijo/a y, a continuación, confirme, ya sea por escrito o por vía electrónica, la recepción de los documentos como parte del proceso de actualizaciones anuales. Su firma no implica que dé su consentimiento ni que se niegue a darlo para participar en ningún programa en concreto.

Para su información: este aviso anual también está disponible en la página web del distrito en http://www.conejousd.org.

ACADÉMICA

CARGOS DE EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA Y EXAMEN DE BACHILLERATO INTERNACIONAL

CE §52244 y Política de la Junta DEUCV 6141.5

Los estudiantes que cumplan con los criterios de elegibilidad pueden solicitar fondos estatales para cubrir los costos de la colocación avanzada y / o los costos del examen de bachillerato internacional. Los estudiantes deben contactar a su consejero de la escuela secundaria para obtener una solicitud e información sobre el proceso de solicitud.

DISPONIBILIDAD DE PROSPECTO

CE §49063 y CE §49091.14

El prospecto del plan de estudios que se enseña anualmente incluyendo títulos, descripciones y metas de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela está disponible a petición del padre o tutor. Comuníquese con el Departamento de Servicios de Instrucción del Distrito al (805) 497-9511 para una copia del folleto.

PROGRAMA DE CAL GRANT

CE §69432.9 y Reglamento Administrativo DEUCV 5125

La subvención Cal es dinero para la universidad que no tiene que ser reembolsado. Para calificar, el estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros al igual que los requisitos mínimos de promedio de calificaciones (GPA, pos sus siglas en Inglés). Las subvenciones Cal se pueden utilizar en cualquier universidad de California, la universidad estatal de California o el colegio comunitario de California. Algunas universidades independientes y profesionales o escuelas técnicas en California también aceptan subvenciones Cal.

Con el fin de ayudar a los estudiantes que solicitan ayuda financiera, todos los estudiantes del 12º grado son considerados automáticamente como solicitantes de Cal Grant y el GPA de cada estudiante del 12º grado será presentado antes de la fecha límite del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario de la escuela o del distrito escolar. Un estudiante, o el padre/tutor de un estudiante menor de 18 años, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente a CASC el GPA del estudiante. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente como un solicitante de una beca Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes de 11 º grado y sus padres o tutores antes del 1 de febrero de 2026.

Hasta que un estudiante cumpla 18 años de edad, sólo el padre/tutor puede optar no por el estudiante. Una vez que el estudiante cumpla 18 años de edad, solo el estudiante puede optar no a sí mismo/a, y puede optar si, si el padre/tutor había decidido previamente de optar no por el estudiante.

LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA INSTRUCCIÓN DE SEXO Y VIH / SIDA

CE §51930, CE §51939, Política de la Junta DEUCV 6142.1 y Reglamento Administrativo DEUCV 6142.1

La Mesa Directiva desea proporcionar secuencias bien planificadas e integradas de instrucción médicamente precisa e inclusiva sobre la salud sexual integral y la prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH). El programa educativo del distrito abordará los objetivos de la Ley de la Juventud Saludable de California, de conformidad con el Código de Educación §51930 - §51939, incluyendo proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para protegerlos de los riesgos que presentan las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados, el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual y la trata de personas, y para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. Los programas educativos del distrito también promoverán la comprensión de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y el desarrollo de actitudes y comportamientos saludables en relación con el crecimiento y el desarrollo de los adolescentes, salud menstrual, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

La educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH se ofrecerá a todos los estudiantes de los grados 7 a 12, al menos una vez en la escuela media y al menos una vez en la escuela secundaria.

El plan de estudios del distrito apoyará los propósitos de la Ley de la Juventud Saludable de California, como se especifica en el Código de Educación §51930 - §51939, será imparcial e inclusivo de todos los estudiantes en el aula, y estará alineado con los estándares de contenido del estado. El distrito respetará los derechos de los padres/tutores de supervisar la educación de sus hijos en estos temas y de impartir valores sobre la sexualidad humana a sus hijos.

El programa de educación integral sobre salud sexual del distrito incluirá información sobre la norma de consentimiento afirmativo. El consentimiento afirmativo se define como un acuerdo afirmativo, consciente y voluntario para participar en la actividad sexual. Los maestros que impartan dicha instrucción deberán consultar la información relacionada con el acoso y la violencia sexual en el marco curricular de salud del estado.

El Superintendente o su designado identificarán los métodos apropiados para informar a la comunidad escolar sobre los temas relacionados con la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH del distrito. El Superintendente o la persona designada utilizará dichos métodos identificados para informar a los padres/tutores de los estudiantes de los grados 7 a 12 sobre los recursos de prevención del tráfico de personas, como se requiere de acuerdo con el Código de Educación §49381.

La educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH del distrito para los estudiantes de los grados 7 a 12, además de cumplir con los criterios enumerados anteriormente en la sección "Criterios generales para la instrucción y los materiales", deberá incluir todo lo siguiente:

1. Información sobre la eficacia y seguridad de todos los métodos aprobados por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (FDA) que previenen o reducen el riesgo de contraer el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluido el uso de medicamentos antirretrovirales, de acuerdo con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades
2. Información sobre la eficacia y la seguridad de la reducción del riesgo de transmisión del VIH como resultado del uso de drogas inyectables mediante la disminución del uso de agujas y del uso compartido de agujas
3. Información sobre el tratamiento del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluyendo cómo la terapia antirretroviral puede prolongar drásticamente la vida de muchas personas que viven con el VIH y reducir la probabilidad de transmitir el VIH a otros
4. Debate sobre las opiniones sociales sobre el VIH y el SIDA, incluido el tratamiento de los estereotipos y mitos infundados sobre el VIH y el SIDA y las personas que viven con el VIH
5. Esta instrucción hará hincapié en que las personas seropositivas tratadas con éxito tienen una esperanza de vida normal, que todas las personas corren algún riesgo de contraer el VIH y que la prueba es la única manera de saber si uno es seropositivo.
6. Información sobre los recursos locales, cómo acceder a los recursos locales y los derechos legales de los estudiantes para acceder a los recursos locales para la atención de la salud sexual y reproductiva, como las pruebas y la atención médica para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y la prevención y atención del embarazo, así como los recursos locales para la asistencia en caso de agresión sexual y violencia de pareja
7. Información sobre la eficacia y la seguridad de los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir el embarazo, incluyendo, entre otros, la anticoncepción de emergencia. 8. La instrucción sobre el embarazo incluirá una discusión objetiva de todos los resultados del embarazo legalmente disponibles, incluyendo, pero no limitado a
   a. La crianza de los hijos, la adopción y el aborto
   b. Información sobre la ley relativa a la entrega de la custodia física de un hijo menor de edad de 72 horas o menos, de conformidad con el Código de Salud y Seguridad §1255.7 y el Código Penal §271.5
   c. La importancia del cuidado prenatal
8. Información sobre el acoso sexual, la agresión sexual y el tráfico sexual, el abuso sexual y la trata de personas, incluyendo
   a. Información sobre la prevalencia y la naturaleza del tráfico de personas, estrategias para reducir el riesgo de tráfico de personas, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar ayuda de forma segura si se sospecha de tráfico
   b. Información sobre cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles para la trata de personas
9. Información sobre el abuso en las relaciones entre adolescentes y la violencia en la pareja, incluyendo las señales de alerta temprana de cada una de ellas

La educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH del distrito incluirá instrucción sobre los posibles riesgos y consecuencias de crear y compartir materiales sugestivos o sexualmente explícitos a través de teléfonos celulares, sitios web de redes sociales, redes informáticas u otros medios digitales. (Código de Educación §51934).

Se aconseja a los padres o tutores:

1. Que los materiales educativos escritos y audiovisuales que se utilizarán en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH están disponibles para su inspección
2. Que los padres o tutores tienen derecho a eximir a sus hijos de la totalidad o de parte de la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, así como de las evaluaciones relacionadas con dicha educación, siempre que presenten su solicitud por escrito al distrito escolar
3. Que los padres/tutores tienen derecho a solicitar una copia del Código de Educación §51930 - §51939
4. Si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por el personal del distrito o por consultores externos y, si el distrito opta por utilizar consultores externos o por celebrar una asamblea con oradores invitados para impartir la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, la notificación deberá incluir: (Código de Educación §51938)
   a. La fecha de la instrucción
   b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
   c. Información que indique el derecho del padre/tutor a solicitar una copia de los Códigos de Educación §51933, §51934 y §51938

   Si los arreglos para la instrucción por parte de consultores externos u oradores invitados se hacen después del comienzo del año escolar, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se dé la instrucción. (Código de Educación §51938)

El distrito podrá aplicar a los alumnos de los cursos 7.º a 12.º instrumentos de investigación y evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para evaluar los hábitos de salud y los riesgos de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas adecuadas a su edad sobre las actitudes o prácticas de los alumnos en materia de sexualidad. Antes de aplicar dichos instrumentos de investigación y evaluación, se enviará a los padres o tutores una notificación por escrito sobre dicha aplicación. Se dará a los padres o tutores la oportunidad de revisar el instrumento de investigación y de solicitar por escrito que el distrito escolar no permita que su hijo participe.

Si un padre o tutor ejerce la opción de excluir a su hijo de parte o de la totalidad de la educación integral sobre salud sexual y/o prevención del VIH/SIDA, el alumno no será

penalizado académicamente. El alumno recibirá una tarea alternativa. La presente Notificación Anual se considerará notificación a los padres o tutores.

EXAMEN DEL PROGRAMA DE APTITUD DE CALIFORNIA (CPP)

CE §48412
Política de la Junta DEUCV 6146.2 y Regulación Administrativa DEUCV 6146.2

El Examen del Programa de Aptitud de California (CPP) ha reemplazado al Examen de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) establecido por la Sección 48412 del Código de Educación de California. El CPP utiliza las subpruebas GED® o HiSET® aprobadas por la Junta de Educación del Estado para medir la competencia en lengua, literatura y matemáticas. Los alumnos elegibles que aprueban el CPP reciben un Certificado de Competencia de California de la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Aptitud puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar la escuela preparatoria antes de tiempo. El Certificado de Aptitud es equivalente a un diploma de escuela preparatoria; sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la escuela preparatoria. Una vez que un alumno ha rendido el CPP, aprobado las subpruebas de lengua y literatura y matemáticas y egresado de la escuela preparatoria, puede optar por rendir las subpruebas restantes de HiSET-Equivalencia en ciencias y estudios sociales para obtener su Certificado de Equivalencia de Escuela Preparatoria de California, lo que le abre aún más puertas que el Certificado de Aptitud por sí solo. Los alumnos que planeen continuar sus estudios en una universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Aptitud cumplirá los requisitos de admisión.

Un alumno sólo podrá presentarse al CPP si cumple al menos uno de los criterios de cada uno de los siguientes requisitos:

- Los estudiantes deben cumplir uno de los siguientes:
  - Tenor 16 años o más, o
  - Estar matriculado en el grado 10 durante un curso escolar o más, o
  - Completarán un año escolar de inscripción en el grado 10 al final del semestre durante el cual se realizará el próximo examen regular.
- Los estudiantes también deben estar actualmente sujetos a las leyes de educación obligatoria de California de conformidad con la Sección CE §48200, que puede ser evidenciado por uno de los siguientes:
  - Inscripción actual en una escuela preparatoria pública K-12 de California; o
  - Matrícula actual en una escuela privada (registrada mediante la presentación de una declaración jurada de escuela privada ante el Departamento de Educación de California de conformidad con CE §33190 e incluye, entre otros, a los estudiantes de escuelas privadas registradas operadas por sus padres para educar a sus hijos en case de conformidad con CE §48222); o
  - Permiso de trabajo vigente expedido por la División del Departamento de Relaciones Industriales a un estudiante que trabaje actualmente en California; siempre que el estudiante esté recibiendo clases particulares conforme a CE §48224 o esté inscrito en un programa de estudio independiente conforme a §CE 51745, para acomodar el horario de trabajo del estudiante.

Para obtener más información sobre el CPP, visite el sitio web del CDE en https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp.

ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS

CE §221.5(d) y Política de la Junta DEUCV 6164.2

Comenzando en el grado 7, el personal escolar asistirá a los alumnos con la selección de cursos o asesoramiento profesional, exploración de la posibilidad de carreras o cursos conducentes a carreras basados en el interés y la capacidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres o tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones y decisiones de asesoramiento.

EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

CE §48980(l) y Política de la Junta de CVUSD 6146.11

El Departamento de Educación de California define la "educación técnica profesional" como un programa de estudios que incluye una secuencia de cursos de varios años que integra conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para proporcionar a los estudiantes una vía hacia la educación postsecundaria y las carreras profesionales. La educación técnica profesional puede incluir educación agrícola, oportunidades de aprendizaje, cursos de negocios y marketing, educación en carreras de salud, educación industrial y tecnológica, programas ocupacionales regionales, organizaciones estudiantiles, cursos de preparación técnica y experiencia laboral. Se puede encontrar más información relacionada con el programa educativo de carreras técnicas del estado en www.cde.ca.gov/ci/ct. La información detallada relacionada con los programas de educación técnica profesional de cada escuela preparatoria y la oferta de cursos se puede encontrar en el directorio/catálogo de cursos de la escuela preparatoria y en la oficina/departamento de orientación.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

CE §51229 y Política de la Junta DEUCV 6143

El Estado de California ofrece universidades comunitarias, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC) para estudiantes que desean continuar su educación después de la preparatoria. Para asistir a un colegio comunitario, sólo necesita ser un graduado de la escuela preparatoria o 18 años de edad. Para asistir a una universidad comunitaria solamente se necesita ser un graduado de la preparatoria o mayor de 18 años de edad. Para asistir a CSU tendrá que tomar cursos específicos en la preparatoria, tener calificaciones y puntajes de exámenes apropiados y haberse graduado de la preparatoria. Los padres/guardianes y estudiantes pueden encontrar útil la siguiente lista de páginas web de referencia para informarse acerca de los requisitos de admisión a la universidad y los cursos de preparatoria que han sido certificados como satisfactorios para cumplir con los requisitos de admisión por la Universidad de California y por la Universidad del Estado de California.

- www.cccco.edu
- www.assist.org
- www.californiacolleges.edu
- www.universityofcalifornia.edu/admissions
- www.cde.ca.gov/ci/gs/hs/hsgrtable.asp
- www.calstate.edu

El Departamento de Educación de California define “educación en carreras técnicas” como un programa de estudio que implica una secuencia de cursos de estudio por varios años los que integran el conocimiento académico central con el conocimiento técnico y ocupacional con el fin de proveer a los estudiantes con una vía de formación hacia la educación pos-secundaria y la carrera profesional. La educación en carreras técnicas puede incluir educación agrícola, oportunidades de aprender oficios, cursos en negocios y mercadeo, educación en carreras de salud, educación industrial y tecnológica, programas regionales de ocupaciones, organización estudiantil, cursos de preparación técnica y experiencia laboral. Para obtener más información relacionada con el programa estatal de educación en carreras técnicas visite www.cde.ca.gov/ci/ct. Información detallada relacionada a los programas de educación en carreras técnicas de cada escuela preparatoria y los programas ofrecidos en la misma, se puede localizar en la oficina/departamento de consejería.

OFERTAS DE CURSOS

CE §48980.6

La Escuela Preparatoria Newbury Park ofrece un programa IB completo. La información del sitio web sobre el programa IB se puede encontrar aquí: https://www.conejousd.org/enroll-my-student/cvusd-schools/international-baccalaureate-programs.

Las Escuelas Preparatorias Newbury Park, Thousand Oaks y Westlake ofrecen una variedad de clases de doble matriculación. Visite la oficina de orientación de su escuela para obtener información sobre los cursos específicos que se ofrecen.

LEY FEDERAL DE AYUDA ESTUDIANTIL O DE SUEÑO

CE §51225.8

Según la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que los estudiantes antes de ingresar al 12.º grado tengan derecho a recibir información sobre cómo completar y presentar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud Dream Act de California al menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna, ya que la ayuda financiera se otorga por orden de presentación de acuerdo con los plazos, por orden de llegada. Toda la información personal de la familia y del estudiante será protegida de acuerdo con las leyes y reglamentos de privacidad estatales y federales. Las listas de estudiantes se cotejarán con las solicitudes de FAFSA con el fin de garantizar que se cumplimente la FAFSA o se rellene un formulario de exclusión voluntaria para mantener la capacidad de los estudiantes para graduarse. Para obtener más información sobre este proceso, por favor póngase en contacto con su consejero de la escuela preparatoria o el Departamento de Servicios de Instrucción al (805) 497-9511.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

CE §51225.3, CE §51430 y Política de la Junta DEUCV 6146.1

Los alumnos matriculados en los cursos 10.º a 12.º (promociones de 2027, 2028 y 2029) deben obtener un total de 230 créditos para poder graduarse en cualquiera de los institutos del distrito. Los requisitos incluyen 30 créditos en Ciencias Sociales, 40 créditos en Inglés, 30 créditos en Matemáticas, 20 créditos en Ciencias, 10 créditos en Artes Visuales o Escénicas, Idiomas Extranjeros o Formación Profesional, 5 créditos en Salud, 20 créditos en Educación Física y 75 créditos en asignaturas optativas.

Los alumnos matriculados en el 9.º curso (promoción de 2030 y posteriores) deben obtener un total de 230 créditos para poder graduarse en cualquiera de los institutos del distrito. Los requisitos incluyen 30 créditos en Ciencias Sociales, 40 créditos en Inglés, 30 créditos en Matemáticas, 20 créditos en Ciencias, 10 créditos en Artes Visuales o Escénicas, Idiomas Extranjeros o Formación Profesional Técnica, 5 créditos en Salud, 5 créditos en Estudios Étnicos, 20 créditos en Educación Física y 70 créditos en asignaturas optativas.

Requisitos de Graduación - Exención para Jóvenes de Crianza Temporal
CE §48853, CE §49069.5, CE §51225.1, CE §51225.2 y CE §51225.3, Reglamento Administrativo DEUCV 6173.1

Los jóvenes de crianza y sin hogar tienen derecho a educación, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con requisitos mínimos estatales con posible quinto año / exención de los requisitos de graduación locales, y acceso a académicos recursos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia educativa local debe proporcionar un remedio al alumno afectado siguiendo los Procedimientos Uniformes de Quejas, incluida la información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no se permiten los derechos educativos en la escuela secundaria pública.

Rabajo de Curso y Requisitos de Graduación: Hijos de Familias Militares
Si usted es una familia militar, su hijo puede calificar para quedar exento de los requisitos del trabajo de graduación local que van más allá de los requisitos del estado de California. Haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley recibirán un crédito total o parcial. Puede comunicarse con el sitio consejero de la escuela o con el Asistente del Superintendente de Servicios Educativos y Estudiantiles del Distrito al (805) 497-9511.

Concesión Retroactiva de Diplomas de Bachillerato: Alumnos Partidos y Deportados
La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los Estados Unidos, si está al día en sus obligaciones después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier transferencia de créditos desde fuera de los EE.UU. se considerará como finalización a través de clases en línea o en el extranjero.

Requisitos de Graduación Distrito Escolar Unificado Conejo Valley Promociones de 2027 a 2029		Requisitos de Graduación Distrito Escolar Unificado Conejo Valley Promociones de 2030 y Posteriores		Universidad de California Requisitos de Admisión Para Entrantes de Primer Año		Universidad del Estado de California Requisitos de Admisión Para Entrantes de Primer Año	
Cursos	**Unidad**	**Cursos**	**Unidad**	**Cursos**	**Unidad**	**Cursos**	**Unidad**
Estudios Sociales Historia de los EE UU y Geografía (10 unidades) Historia Mundial y Geografía (10 unidades) Estados Unidos Gobierno y Política/ Economía (10 unidades)	30	**Estudios Sociales** Historia de los EE UU y Geografía (10 unidades) Historia Mundial y Geografía (10 unidades) Estados Unidos Gobierno y Política/ Economía (10 unidades)	30	(a) **Ciencias Sociales** Historia de de los EEUU (10 unidades) o Gobierno de EEUU (5 unidades) y Historia del Mundo (10 unidades)	30	(a) **Ciencias Sociales** Historia de EEUU (10 unidades) o Gobierno de EEUU (5 unidades) o Historia Americana (5 unidades) Historia del Mundo (10 unidades)	20
Inglés (Cuatro Cursos) Inglés 9, Inglés 10, Inglés 11, Inglés y 12	40	**Inglés** (Cuatro Cursos) Inglés 9, Inglés 10, Inglés 11, Inglés y 12	40	(b) **Inglés** (preparación para la universidad o superior)	40	(b) **Inglés** (preparación universitaria o superior)	40
Matemáticas (tres cursos)	30	Matemáticas (tres cursos)	30	(c) **Matemáticas** (debe incluir Matemáticas I, Matemáticas II y Matemáticas I Matemáticas III) (recomendado 4 años)	30	(c) **Matemáticas** (debe incluir Matemáticas I, Geometría, Álgebra II o superior) (recomendado 4 años)	30
Ciencia* Ciencia Biológica (10 unidades) Ciencia Física (10 unidades) *Recomendado 30 unidades	20*	**Ciencia*** Ciencia Biológica (10 unidades) Ciencia Física (10 unidades) *Recomendado 30 unidades	20*	(d) **Ciencia de Laboratorio** Ciencia Biológica (10 unidades) Ciencia Física (10 unidades) (recomendado 3 años)	20	(d) **Ciencia de Laboratorio** Ciencia Biológica (10 unidades) Ciencia Física (10 unidades) (recomendado 3 años)	20
Artes Visuales o Escénicas O Idioma del Mundo O Educación Técnica Profesional	10	**Artes Visuales o Escénicas O Idioma del Mundo O Educación Técnica Profesional**	10	(e) **Idioma aparte del Inglés** (unidades deben ser en el mismo idioma) (recomendado 3 años)	20	(e) **Idioma aparte del Inglés** (unidades deben ser en el mismo idioma) (recomendado 3 años)	20
Salud (un semestre)	5	**Salud** (un semestre)	5	(f) **Artes Visuales/ Escénicas** (baile, drama o teatro, música o artes visuales)	10	(f) **Artes Visuales/ Escénicas** (baile, drama o teatro, música o artes visuales)	10
		Estudios Étnicos (un semestre)	5				
Cursos Electivos	75	**Cursos Electivos**	70	(g) **Electivas de Preparación para la Universidad** (escogidas de la lista UC "a-f")	10	(g) **Electivas de Preparación para la Universidad** (escogidas de la lista UC "a-f")	10
Educación Física	20	**Educación Física**	20	Pruebas requeridas (la UC ya no tiene en cuenta las puntuaciones de los exámenes SAT o ACT como un factor en las decisiones de admisión)		Pruebas requeridas (la CSU ya no tiene en cuenta las puntuaciones de los exámenes SAT o ACT como un factor en las decisiones de admisión)	
Total de Créditos Necesarios para Graduarse	**230**	**Total de Créditos Necesarios para Graduarse**	**230**				

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE LOCALES Y PROGRAMAS DE PREAPRENDIZAJE

CE §48980 y CE §48980.5

CVUSD permite que los cursos de educación técnica profesional satisfagan los requisitos de CE §51225.3(e). La lista completa de cursos de educación técnica profesional ofrecidos por CVUSD que satisfacen los requisitos de materias para la admisión en establecimientos de la UC o la CSU incluye:

Fundamentos y producción musical CP – Área UC: F
Terminología médica – Área UC: G
Anatomía y fisiología AHC – Área UC: D
Asistente médico CTE – Área UC: G
Introducción a los negocios – Área UC: G
Emprendimiento – Área UC: G
Emprendimiento CP – Área UC: G
Marketing deportivo y del entretenimiento CP – Área UC: G
Empresa virtual CP – Área UC: G
Introducción a los medios digitales – Área UC: G
Medios digitales creativos – Área UC: G
Medios digitales con honores – Área UC: G
Tecnología de producción gráfica – Área UC: F
Gráficos por ordenador avanzados – Área UC: F
Producción de vídeo digital – Área UC: F
Producción de vídeo digital avanzada – Área UC: G
Diseño avanzado de videojuegos CP – Área UC: G
Diseño avanzado de videojuegos con honores – Área UC: G
Radiodifusión 1 – Área UC: F
Radiodifusión 2 – Área UC: F
Técnicas teatrales – Área UC: G
Producción teatral con honores – Área UC: G
Principios de carpintería – Área UC: G
Diseño de carpintería – Área UC: G
Tecnología de la construcción: ebanistería – Área UC: G
Alimentación y nutrición CP – Área UC: G
Servicio de Alimentos y Hostelería – Área UC: G
Servicio de Alimentos y Hostelería con Honores – Área UC: G
Programación Informática – Área UC: G
Diseño Web – Área UC: F
Principios de Informática AP – Área UC: D
Ciencias de los Sistemas de Información Geográfica (GIS) – Área UC: G
Biotecnología 1: Investigación y Desarrollo – Área UC: D
Medicina Deportiva – Área UC: G
Medicina deportiva CP – Área UC: D
Medicina deportiva 2 – Área UC: G
Prácticas de medicina deportiva – Área UC: G
Carreras en seguridad pública – Área UC: G
Técnico en emergencias médicas (EMT) – Área UC: G
Respuesta a emergencias médicas (EMR) – Área UC: G
Tecnología de la construcción CP – Área UC: G
Tecnología de la construcción con honores – Área UC: G
Principios de carpintería – Área UC: G
Tecnología avanzada de la construcción – Área UC: G
Fabricación aplicada – Área UC: G
Diseño arquitectónico 1CP – Área UC: F
Dibujo técnico y diseño asistido por ordenador CP – Área UC: G
Dibujo técnico y diseño asistido por ordenador con honores – Área UC: G
Fotografía 1-2 – Área UC: F
Arte de la fotografía comercial con honores – Área UC: F
Arte y diseño 2D AP – Área UC: FG
Fundamentos de la educación – Área UC: G
Práctica docente avanzada con honores – Área UC: G
Principios de la enseñanza en prácticas – Área UC: G
Desarrollo infantil – Área UC: G
Educación avanzada – Ayudante de primaria – Área UC: G
Mentoría entre compañeros para principiantes – Área UC: G
Mentoría entre pares avanzada – Área UC: G
Ciencias ambientales AP – Área UC: DG

Ciencias ambientales de la Tierra CP – Área UC: D

Los estudiantes que decidan seguir una carrera en oficios y artesanías especializados y técnicos pueden obtener información sobre los programas de aprendizaje a través del sitio web de aprendizaje del Departamento de Relaciones Industriales del Estado de California: https://www.dir.ca.gov/databases/das/descOfAppr.html.

OBJECIÓN A LA DISECCIÓN, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES

CE §32255 y CE §32255.1

Cualquier alumno que tenga una objeción moral a disecar o dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, debe informar a su profesor de dicha objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota del padre o tutor del alumno.

Si un estudiante elige no participar en un proyecto educativo que involucra el uso dañino o destructivo de animales, y si el maestro cree que un proyecto educativo alternativo y adecuado es posible, el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar y acordar un proyecto educativo alterno con el fin de proveer al estudiante una ruta alterna para obtener el conocimiento, información o experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión.

ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES

CE §221.51, CE §222.5, CE §46015, CE §482-485, CE §48980, 5 CCR 4950, 34 CFR 106.40 y Política de la Junta DEUCV 5146

El Consejo Directivo reconoce que las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la crianza de los hijos y las responsabilidades relacionadas pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar la posibilidad de que un estudiante abandone la escuela. Por lo tanto, la Junta desea apoyar a las estudiantes casadas, embarazadas y con hijos para que continúen su educación, obtengan sólidas habilidades académicas y de crianza, y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos.

El distrito no excluirá ni negará a ningún estudiante de ningún programa o actividad educativa, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente sobre la base del embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación relacionada del estudiante. Además, el distrito no adoptará ninguna norma relativa al estado parental, familiar o matrimonial real o potencial de un estudiante que trate a los estudiantes de forma diferente en función de su sexo.

Nota: El siguiente párrafo se agregó a BP 5146 con base en los hallazgos de la revisión de Monitoreo del Programa Federal del Departamento de Educación de California de las políticas y prácticas del Distrito Escolar Unificado Conejo Valley en el año escolar 2022/2023.

El Distrito no aplicará ninguna regla concerniente al estado paternal, familiar o marital real o potencial de un alumno que trate a los alumnos de manera diferente sobre la base del sexo. El Distrito no hará una investigación previa a la admisión en cuanto al estado civil de un solicitante de admisión. El Distrito puede hacer una investigación de pre-admisión en cuanto al sexo de un solicitante para la admisión, pero sólo si tal investigación es hecha igualmente de todos solicitantes estudiantiles y si los resultados de tal investigación no son utilizados en la conexión con la discriminación prohibida por el Título IX.

El Superintendente o su designado notificará anualmente a los padres/tutores al comienzo del año escolar sobre los derechos y opciones disponibles para las estudiantes embarazadas y con hijos bajo la ley. Además, las estudiantes embarazadas y con hijos serán notificadas de los derechos y opciones disponibles para ellas bajo la ley a través de paquetes anuales de bienvenida al año escolar y a través de paquetes de estudio independiente.

A efectos escolares, un estudiante menor de 18 años que contraiga matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes de 18 años, aunque el matrimonio se haya disuelto.

Educación y Servicios de Apoyo para Estudiantes Embarazadas o con Hijos
Las alumnas embarazadas o con hijos tendrán derecho a participar en el programa educativo ordinario o en un programa educativo alternativo. El entorno del aula será la estrategia de instrucción preferida, a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades de la estudiante y/o de su hijo.

Cualquier programa, actividad o curso de educación alternativa que se ofrezca por separado a estudiantes embarazadas o con hijos, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, será igual al que se ofrece a otros estudiantes del distrito. La participación de un estudiante en tales programas será voluntaria.

Si se requiere para estudiantes con cualquier otra condición incapacitante temporal, el Superintendente o designado puede requerir que un estudiante, basado en embarazo, parto, falso embarazo, terminación de embarazo, o recuperación relacionada, obtenga certificación de un médico o enfermera practicante indicando que el estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar la participación en el programa de educación regular o actividad.

En la medida de lo posible, el distrito proporcionará servicios educativos y de apoyo relacionados, ya sea directamente o en colaboración con agencias y organizaciones de la comunidad, para satisfacer las necesidades de las estudiantes embarazadas y madres y sus hijos. Dichos servicios pueden incluir, entre otros.

1. Servicios de guardería y desarrollo infantil para los hijos de los alumnos padres en el centro escolar o en sus inmediaciones durante la jornada escolar y durante las actividades patrocinadas por la escuela.
2. Educación para padres e instrucción en habilidades para la vida
3. Suplementos nutricionales escolares especiales para estudiantes embarazadas y lactantes de conformidad con el Código de Educación 49553, 42 USC 1786, y 7 CFR 246.1-246.28
4. Servicios de atención sanitaria, incluida la atención prenatal
5. Servicios de prevención e intervención en materia de tabaco, alcohol y/o drogas
6. Asesoramiento académico y personal, incluyendo, pero no limitado a, asistencia para cumplir con los requisitos A-G
7. Instrucción complementaria para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos del grado y progresar hacia la graduación.

Según corresponda, los maestros, administradores y/u otro personal que trabaje con estudiantes embarazadas y con hijos recibirán desarrollo profesional relacionado.

Ausencias
Las estudiantes embarazadas o con hijos pueden ser excusadas por ausencias para citas médicas y otros propósitos especificados en BP/AR 5113 - Ausencias y Excusas.

Un estudiante será excusado por ausencias para cuidar a un niño enfermo de quien el estudiante es el padre custodial. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia.

Permiso Parental
Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a ocho semanas de permiso parental para proteger la salud de la estudiante que da a luz o espera dar a luz y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide del bebé y se vincule con él. Dicho permiso podrá tomarse antes del nacimiento del bebé de la estudiante si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que tenga lugar el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano. El Superintendente o la persona designada podrán conceder un permiso parental de más de ocho semanas si el médico del alumno lo considera médicamente necesario.

El estudiante, si tiene 18 años o más, o sus padres/tutores deberán notificar a la escuela la intención del estudiante de tomar el permiso parental. No se exigirá a ningún estudiante que disfrute total o parcialmente del permiso parental.

Cuando un estudiante tome el permiso parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa de educación alternativa. No se exigirá a una estudiante embarazada o con hijos que complete el trabajo académico u otros requisitos escolares durante el período de la baja por maternidad o paternidad.

Después del permiso, una estudiante embarazada o con hijos puede optar por regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba matriculada antes de tomar el permiso parental o a una opción de educación alternativa proporcionada por el distrito. Al regresar a la escuela, una estudiante embarazada o con hijos tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante el permiso, incluyendo, pero no limitado a, los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos.

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria, el estudiante puede permanecer inscrito en la escuela para un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o su designado determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela preparatoria.

Adaptaciones
Cuando sea necesario, el distrito proporcionará las adaptaciones necesarias para que una estudiante embarazada o con hijos pueda acceder al programa educativo.

Una estudiante embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para otros estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas.

La escuela proporcionará acomodaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraer leche materna, amamantar a un niño pequeño, o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un estudiante no incurrirá en una sanción académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables y se le proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a tal uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a:

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
2. Permiso para llevar al recinto escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna
3. Acceso a una fuente de alimentación para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna
4. Acceso a un lugar para almacenar de forma segura la leche materna extraída
5. Una cantidad de tiempo razonable para adaptarse a las necesidades de la estudiante para extraer leche materna o amamantar a un bebé.

Quejas
Cualquier queja que alegue discriminación por motivo de embarazo o estado civil o paternal, incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 46015, o incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar acomodaciones razonables para estudiantes lactantes, será tratada a través de los procedimientos uniformes de quejas del distrito de acuerdo con 5 CCR 4600 4670 y BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. El demandante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o el CDE encuentran mérito en una apelación, el distrito proporcionará un remedio al estudiante afectado.

Evaluación del Programa
El Superintendente o su designado deberá informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la eficacia de las estrategias del distrito para apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y padres, que pueden incluir datos sobre las tasas de participación en los programas y servicios del distrito, el rendimiento académico, la asistencia escolar, la tasa de graduación, y / o comentarios de los estudiantes sobre los programas y servicios del distrito.

ABUSO SEXUAL / PREVENCIÓN DE LA TRATA SEXUAL / CONCIENCIA DE ASALTO SEXUAL

CE §51900.6 y CE §51950

Los padres / tutores serán notificados de cualquier instrucción que incluye temas relacionados con el abuso sexual, la prevención de la conciencia de asalto sexual o educación de prevención de la trata sexual. Los padres pueden presentar una solicitud por escrito para disculpar a su hijo de la participación en estas clases.

PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS

Educación Bilingüe
CE §52173.5, CRC §11303 y Política de la Junta DEUCV 6174

Los padres/tutores de los estudiantes que están aprendiendo inglés pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. En la medida de lo posible, cualquier programa de adquisición del idioma solicitado por los padres/tutores de 30 o más estudiantes en la escuela o por los padres/tutores de 20 o más estudiantes en cualquier nivel de grado será ofrecido por la escuela. Para más información, comuníquese con el Departamento de Aprendizaje Multilingüe y Equidad del Distrito al (805) 497-9511 Ext. 3350.

Programa de Estudiantes de Inglés
Los procedimientos del distrito con respecto a la designación de estudiantes como Aprendices de Inglés o Competentes de Inglés Fluido incluyen una encuesta en el idioma del hogar, evaluaciones de lenguaje, aviso de resultados de evaluación y oportunidad para una nueva evaluación. La colocación del programa se lleva a cabo con una notificación por escrito a los padres, una oportunidad para la consulta con los padres y procedimientos para otorgar exenciones para programas alternativos. Para más información, póngase en contacto con el Departamento de Estudiantes Multilingües y Equidad del Distrito en el (805) 497-9511 Ext. 3350. (CE §52164.3, CE §52173.5, CE §310, CE §311, CCR Título 5 §11301)

Aviso de Identificación de Aprendices de Inglés
Los padres deben ser notificados por las escuelas que además del estado de dominio del inglés del niño, para el cual se les notifica utilizando el dominio del idioma inglés para evaluaciones de California (ELPAC), y deben ser notificados de que su hijo es un "Largo plazo Aprendiz de inglés "o es un" aprendiz de inglés en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo ". (CE §313.2)

Progama de Inmersión en Inglés (Programa de Adquisición de Idiomas)
Los padres y tutores de niños colocados en un programa estructurado de inmersión en inglés deben ser notificados de dicha colocación y se les debe brindar la oportunidad de solicitar una exención de excepción para padres. Para obtener una exención de excepción para padres o para obtener más detalles sobre este programa, comuníquese con el director de la escuela. (CE §310, CCR Título 5 §11309)

<u>Programas de idiomas disponibles y Programas de adquisición de idiomas</u>
El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas e idiomas para la inscripción de estudiantes. Los padres/guardián

pueden elegir un programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a sus hijos (CE Sección 310[a]).

Programas de Adquisición de Idiomas e Idiomas Ofrecidos

- Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI): Un programa de adquisición de lenguaje para aprendices del inglés en donde casi toda la instrucción en el aula se proporciona en inglés, pero con un plan de estudio y una presentación diseñada para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Al mínimo, los estudiantes reciben ELD designado y acceso a la disciplina académica apropiada para su nivel de grado usando instrucción de ELD integrado.
- Programa de Inmersión Dual (DLI)*: Un programa de adquisición de idiomas que proporciona el aprendizaje y la instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de un alto logro académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Se inicia este programa típicamente en kindergarten transicional o kindergarten (TK/K)* y continúa hasta el quinto grado.
- Academia para recién llegados: Programa de adquisición de idiomas para aprendices de inglés que proporciona instrucción en inglés y el idioma materno del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo que los estudiantes que no hablan inglés o los estudiantes con habilidades de alfabetización débil en su idioma materno logren el dominio del idioma y el cumplimiento de las metas de logro académico. Este programa está diseñado para los grados noveno al duodécimo.

Otro Idioma y Programas de Adquisición de Idiomas que no se Ofrecen Actualmente

- Programa Bilingüe de transición: Un programa de adquisición de idiomas para aprendices de inglés que proporciona instrucción en inglés y el idioma materno del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo que aprendices de inglés logren el dominio del idioma inglés y el cumplimiento de las metas de logro académico adoptadas por el estado. Este programa inicia en TK/K y continúa hasta el tercer grado, momento en que los estudiantes hacen la transición a una instrucción completamente en inglés. Siguen recibiendo instrucción de ELD designado e integrado hasta reclasificar.
- Programa Formativo bilingüe: Programa de adquisición del idioma para aprendices de inglés que proporciona instrucción en inglés y el idioma materno del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo que aprendices de inglés logren el dominio del idioma y el cumplimiento de las metas de logro académico del estado. Este programa comienza en TK/K y continúa con el objetivo de la alfabetización en dos idiomas para el sexto grado.
- Programa de Idiomas de herencia: Programa de adquisición de idiomas para aprendices de inglés que proporciona instrucción en inglés y el idioma materno del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo que los estudiantes que no hablan inglés o los estudiantes con habilidades de alfabetización débil en su idioma materno logren el dominio del idioma y el cumplimiento de las metas de logro académico. Este programa está diseñado para los grados del sexto al octavo.

Cómo Inscribir a su Hijo en un Programa de Adquisición de Idiomas

Si un padre/guardián desea que su hijo participe en cualquiera de los programas de Adquisición de Idiomas o Idiomas de la lista, por favor visite la escuela de su hijo para hacer una solicitud verbal o por escrito a la oficina de la escuela de su hijo. La gerente de oficina registrará su solicitud y también se la enviará al departamento de aprendices multilingües. Tan pronto como el distrito alcance el límite, el distrito se comunicará con usted para notificarle de los próximos pasos.

Cómo Solicitar la Creación de un Nuevo Programa en una Escuela

Las escuelas en las que los padres o guardián legal de 30 alumnos o más por escuela o los padres o guardián legal de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberá ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (CE Sección 310[a])
Envíe una solicitud verbal o por escrito a la oficina de la escuela de su hijo.

Alcanzado el Límite

Cuando los padres de 30 alumnos o más se inscribieron en una escuela, o cuando los padres de 20 alumnos o más en el mismo grado se inscribieron en una escuela, solicitan el mismo o sustancialmente similar tipo de adquisición de lenguaje o programa de idiomas, la escuela responde notificando al Distrito inmediatamente y tomando las siguientes acciones.

Comunicación

Dentro de los diez días escolares de alcanzar un límite descrito anteriormente, el Distrito notifica a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros, administradores y al comité asesor de los estudiantes de inglés del Distrito (DELAC) y al comité asesor de padres, por escrito, de la solicitud de los padres para un programa de adquisición de idioma.

Análisis de Costos y Recursos

A continuación, el Distrito identifica los costos y recursos necesarios para implementar cualquier programa nuevo de adquisición de idiomas o lenguaje, incluyendo, pero no limitado a:

- Maestros certificados con las autorizaciones apropiadas
- Materiales de instrucción necesarios
- Desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto
- Oportunidades para padres y participación comunitaria para apoyar los objetivos propuestos del programa.

Determinación

Después de haber completado los costos y el análisis de recursos, el Distrito determina, dentro de los 60 días alcanzar el límite descrito anteriormente, si es posible implementar la adquisición de idiomas o el programa de idioma solicitado. En ese momento, el Distrito notifica, por escrito, a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela y a los administradores de la determinación.

Determinación para Implementar un Programa en la Escuela: En el caso, que el distrito determina que puede implementar el programa solicitado, la LEA crea y publica un cronograma razonable de acciones necesarias para implementar el programa. Como parte de la implementación, el Distrito consulta con el personal de la escuela, incluidos los administradores y los maestros, las autorizaciones necesarias para proporcionar o supervisar programas y servicios para los aprendices de inglés, con respecto al diseño y contenido de los programas de adquisición de idiomas.

Determinación de no Implementar un Programa en la Escuela: En el caso de que el Distrito determine que no es posible implementar el programa solicitado por los padres, el Distrito proporciona una explicación por escrito de la razón (s) por qué el programa no se puede proporcionar. Además, el Distrito puede ofrecer una opción alternativa que se puede implementar en la escuela.

Acerca de los Programas de Adquisición de Idiomas y Programas de Idiomas

Tipo de programa	Características

Programa de Adquisición de Idiomas (Aprendices de Inglés)	**La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado debe:**
	• Diseñarse utilizando investigaciones basadas en evidencia e incluir el desarrollo designado e integrado del lenguaje inglés;
	• El distrito local asignaría recursos suficientes para que se implementaran eficazmente, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, los materiales de instrucción necesarios, el desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades de participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas propuestas del programa; y
	• Dentro de un período de tiempo razonable, conducir a:
	  • Dominio de nivel de grado en inglés, y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y
	  • El logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés, y, cuando el modelo del programa incluye la instrucción en otro idioma, el logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.

Programa de idiomas (estudiantes que no son aprendices de inglés)	• Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes que no son aprendices de inglés oportunidades para ser instruidos en idiomas distintos del inglés. • Puede llevar a un dominio de idioma distinto del inglés.

Participación de los Padres la Comunidad

Los padres pueden aportar sus opiniones sobre los programas de idiomas y de adquisición del lenguaje actuales y propuestos por el distrito durante la elaboración del Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (artículo 5062 de la Ley de Educación). Si algún padre está interesado en un programa distinto de los mencionados anteriormente, puede ponerse en contacto con el Departamento de Alumnos Multilingües en el número 805-497-9511, ext. 3350.

Jóvenes de Crianza

CE §48204, CE §48645.5, CE §48853, CE §48853.5 y CIB §317, §16010 y Reglamento Administrativo DEUCV 6173.1

A los jóvenes de crianza se les asegura la colocación en la escuela en su mejor interés, incluyendo el programa educativo menos restrictivo, acceso a recursos académicos/servicios/actividades extracurriculares/enriquecimiento, crédito total y parcial por los cursos tomados, y oportunidades para cumplir con los estándares de logros académicos de los alumnos del estado. Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con Amber Bowman, Coordinador de Servicios de Apoyo Estudiantil, al (805) 497-9511 Ext. 3323.

Educación para Dotados y Talentosos (GATE)

Política de la Junta DEUCV 6172

El plan de GATE e información sobre los servicios y las pruebas está disponible poniéndose en contacto Stefanie Caswell, Profesora de GATE en Misión Especial al (805) 497-9511 extensión 4226.

Jóvenes sin Hogar/Derecho a Solicitar Ayuda Financiera

CEEUU 42 11432, CE § 48853, CE §49069, CE §51225.1, CE §51225.2, CE §69432.7, CE §69519, CE §69731, CE §69956, CE §70032, CE §78220, CE §88931 y Reglamento Administrativo DEUCV 6173

A los jóvenes sin hogar se les garantiza una colocación escolar en su mejor interés, y a los padres se les ofrecen oportunidades significativas de participar en la educación de sus hijos. Las circunstancias para la elegibilidad incluyen vivir en un refugio, en un motel, en un hotel, en una casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdidas, en un edificio abandonado, en un coche, en un camping o en la calle, en un hogar de acogida temporal o con un adulto que no sea su padre o tutor, en una vivienda deficiente o con amigos o familiares porque es un joven fugitivo, no acompañado o migrante. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela en la que residen actualmente sin necesidad de una prueba de residencia, registros de vacunación o resultados de la prueba cutánea de la tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a

la educación y a otros servicios (por ejemplo, a participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los que el niño es elegible, a calificar automáticamente para los programas de nutrición, a recibir servicios de transporte y a ponerse en contacto con el Enlace de Personas sin Hogar del Distrito para resolver las disputas que surjan durante la inscripción.

Derecho de las personas sin hogar a solicitar ayuda financiera: Los estudiantes que no tienen hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Todos los distritos deben designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y a las familias. Los jóvenes sin hogar pueden ser asistidos por Amber Bowman, Coordinador, Servicios de Apoyo al Estudiante, al (805) 497-9511 Ext. 3320 para obtener más información de los servicios y políticas relacionadas con los derechos de educación de las personas sin hogar.

Educación al Migrante
CE §54444.2 y Reglamento Administrativo DEUCV 6171

El Programa de Educación al Estudiante Migrante es federalmente financiado bajo el Título I, parte C. La elegibilidad se determina por una entrevista oral. Una familia es elegible si es que el padre o guardián cambia residencia a través de las fronteras escolares en busca de empleo en los campos de agricultura, pesca, madera o productos lácteos y el niño acompaña o se reúne con el padre más tarde. La elegibilidad es para un período de tres años.

Los fondos/servicios de Educación al Migrante, activamente solicitan la participación de los padres en la planificación, operación, y evaluación de sus programas mediante un concilio de padres asesores. Póngase en contacto con Amber Bowman, Coordinador, Servicios de Apoyo al Estudiante, al (805) 497-9511 Ext. 3320.

Año Escolar Ampliado para la Educación de Migrantes
CE §41601.6

Los estudiantes que se identifican como un "niño migrante" en los grados TK-6 se les puede permitir inscribirse en dos escuelas públicas durante el verano, invierno, u otros períodos entre sesiones - tanto la escuela en la que asistieron por última vez y la próxima escuela prevista para entrar en la migración con los padres de un lugar de trabajo agrícola a otro.

Alumnos Migrantes y Recién Llegados
CE §51225.1 y CE §51225.2

La notificación será proporcionada en un lenguaje que el padre y el estudiante entiendan dentro de los 30 días de la migración: Cuando un alumno completa los requisitos mínimos del estado y se convierte en elegible para un diploma, para notificar al alumno, los titulares de los derechos educativos de todos los siguientes: El derecho del alumno a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si completó los requisitos de graduación para un estudiante de escuela secundaria que se transfirió en su tercer o cuarto año de escuela secundaria de otro país u otro distrito escolar. El distrito escolar de residencia entregará al alumno un diploma de la escuela a la que asistió por última vez después del traslado y aceptará los trabajos de clase satisfactoriamente de la escuela a la que asistió anteriormente, así como de un país que no sea los Estados Unidos. El distrito o la escuela subvencionada explicará cómo el hecho de tomar cursos y otros requisitos adoptados por la mesa directiva o la escuela subvencionada o la educación continua después de la transferencia afectará la capacidad del alumno para obtener la admisión en una institución educativa postsecundaria. Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California. La opción del alumno o del titular de los derechos de educación, según corresponda, para permitir que el alumno tome cursos adicionales para un 5º año de escuela secundaria hacia un requisito de diploma alcanzable. Si el distrito o la escuela chárter no avisa a tiempo, el alumno será elegible para el diploma una vez que se le notifique, incluso si esa notificación ocurre después de la transferencia inicial. Además del trabajo de curso mínimo estatal y otros requisitos adoptados por la junta de gobierno del distrito o de la escuela subvencionada, deberá hacer lo siguiente Informar al alumno de su opción de realizar los cursos y otros requisitos adoptados por el consejo de administración. Permitir que el alumno, previo acuerdo con el alumno, si tiene 18 años de edad o más, o, si el alumno es menor de 18 años de edad, previo acuerdo con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, para tomar cursos u otros requisitos adoptados por la Mesa Directiva, para tomar cursos adicionales para un 5 º año de escuela secundaria. Aconsejar al alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o, si el alumno es menor de 18 años de edad, a la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el alumno, a considerar la posibilidad de inscribirse en una escuela operada por la agencia educativa local o escuela subvencionada, a beneficiarse de la instrucción continuada, y a graduarse de la escuela secundaria con un diploma válido. Si un alumno que participa en un programa para recién llegados está exento de los requisitos locales de graduación, la exención continuará aplicándose después de que el alumno ya no cumpla con la definición de "alumno que participa en un programa para recién llegados" mientras está matriculado en la escuela o si el alumno se transfiere de nuevo a otra escuela, incluida una escuela subvencionada, o al distrito escolar durante el tercer o cuarto año de la escuela secundaria. Los estudiantes y padres de niños migratorios no solicitarán una transferencia únicamente para calificar para esta exención.

EDUCACIÓN ESPECIAL

CE §56306, CE §56329, CE §56380, CE §56506, CE §56345(a)(8), IDEA y CAC 3125

Programas de Educación Especial
La ley federal requiere que se ofrezca una educación libre y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE) a los alumnos calificados con discapacidades, incluyendo aquellos que son sin hogar o pupilos de la corte, de 3 a 21 años de edad; Y servicios de intervención temprana para "niños y niños en riesgo" menores de 3 años. Este derecho se aplica a los estudiantes elegibles para servicios de Educación Especial como se define en la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA).

A través del proceso del Equipo de Éxito Estudiantil ("SST") del distrito y otros procedimientos (implementación y monitoreo de intervenciones; consideración de los registros educativos de un estudiante), incluyendo el procesamiento de las referencias de la comunidad, se hace un esfuerzo continuo para localizar e identificar a los individuos que podrían calificar para los servicios de educación especial. Aunque el distrito puede considerar e intentar intervenciones de educación general antes de referir a un estudiante para evaluación o servicios de educación especial. No puede retrasar indebidamente una remisión necesaria a las intervenciones de educación general del primer intento. Al sospechar que un estudiante tiene una discapacidad y puede necesitar educación especial y servicios relacionados, el personal del distrito lo referirá inmediatamente para considerar su elegibilidad.

La ley también establece que los padres pueden iniciar una solicitud para que se evalúe a su hijo para determinar su elegibilidad para recibir educación especial y/o servicios relacionados. La solicitud se hará por escrito y podrá presentarse a la Oficina de Educación Especial del Distrito, al director de la escuela o a la persona que éste designe. Además, los padres 1) pueden esperar que sus derechos se escriban en un lenguaje comprensible; 2) se les pedirá que den su consentimiento por escrito antes de que se realice cualquier evaluación; 3) tienen derecho a recibir una copia de los resultados de la evaluación y la documentación de la determinación de la elegibilidad si lo solicitan; 4) participarán en la reunión del equipo del programa educativo individualizado (IEP) para su hijo y se les proporcionarán las recomendaciones y las razones de las mismas; y 5) darán su consentimiento por escrito antes de que el estudiante reciba los servicios. El padre también tiene el derecho de registrar electrónicamente los procedimientos de las reuniones del IEP y de observar al alumno en el salón de clases, según lo especificado por la política de la junta.

El proceso del distrito para identificar y evaluar a los estudiantes con discapacidades que puedan necesitar educación especial y servicios relacionados incluye, pero no se limita a, una revisión de los registros escolares del estudiante; efectividad de la educación general y/o intervenciones de SST, según corresponda; información proporcionada por el maestro(s) del estudiante, otros profesionales y el padre/tutor, según corresponda; y consideración de las necesidades del estudiante.

Si el alumno es considerado apto para recibir educación especial y servicios relacionados, se celebrará una reunión anual para revisar su progreso. Información adicional y más específica sobre los derechos de los padres, el debido proceso legal, los procedimientos específicos y el plan de evaluación están disponibles en un documento separado, que puede obtenerse en el Departamento de Educación Especial del Distrito.

Estudiantes de Educación Especial que Alcanzan la edad de 18 Años
Desde al menos un año antes de que el alumno de educación especial cumpla los 18 años, se le informará de sus derechos, que le serán transferidos al cumplir los 18 años. Esta información también se encuentra dentro de la educación individualizada (IEP).

Quejas de Educación Especial
Los padres pueden presentar una queja ante el Departamento de Instrucción Pública del Estado si consideran que se han infringido las leyes de educación especial. La queja puede ser presentada a Shanda Lee, Directora de Educación Especial Preescolar/Elemental, o a Steve Barnes, Directora de Educación Especial Secundaria, al (805) 497-9511, Ext. 3330.

Educación Especial - Uso de Tecnología Asistencial
El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley permite el uso en casa y en la comunidad de dispositivos de tecnología de asistencia (AT) por parte de los estudiantes que tienen dispositivos de tecnología de asistencia como parte de su oferta de FAPE del IEP. Los estudiantes pueden continuar usando mientras están en la escuela de distribución y hasta un máximo de dos meses o hasta que se obtenga un dispositivo de reemplazo o comparable en el nuevo entorno. No todos los IEP tendrán un dispositivo de TA como parte de la oferta del equipo del IEP, pero si está ahí, debe permanecer en posesión para que el estudiante no tenga un lapso de acceso educativo a dicho dispositivo.

Sistemas para Encontrar Niños
El distrito es miembro del Plan de Educación Especial del Área Local del Condado Ventura, el cual ha establecido políticas escritas y procedimientos incluyendo sistemas continuos para encontrar incluyendo niños con incapacidades quienes son migrantes, destituidos, o bajo tutela estatal y niños con incapacidades que asisten a escuelas privadas. Las políticas y procedimientos incluyen notificación escrita a todos los padres de sus derechos al respecto de identificación, recomendación, evaluación, planificación de la instrucción, implementación, revisión, y procedimientos para iniciar una recomendación para evaluación.

SECCIÓN 504 CUMPLIMIENTO

CE §56301, CEEUU 29 §794, CRF 34 §104.32 y §504 Acta de Rehabilitación

Sección 504 Aviso de Cumplimiento
El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley cumple con las reglas y regulaciones que implementan la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA). El Distrito no discrimina en base a raza, color, origen nacional, sexo, edad, o impedimento en la admisión o acceso a, o tratamiento o empleo en sus programas o actividades. Preguntas o quejas sobre la existencia y localización de servicios, actividades e instalaciones deben ser dirigidas a:

Christina Harrison, Oficial de Cumplimiento de la Sección 504
1400 E. Janss Road
Thousands Oaks, CA 91362
(805) 497-9511

Salvaguardias Procedimentales
Usted tiene derecho a:

1. Que su hijo participe y se beneficie de los programas educativos públicos sin ser discriminado por su discapacidad;
2. Que el distrito escolar le avise de sus derechos bajo la ley federal;
3. Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo;
4. Haga que su hijo reciba una educación pública apropiada y gratuita. Esto incluye el derecho a ser educado con estudiantes no discapacitados en la máxima medida apropiada. También incluye el derecho de que el distrito escolar haga arreglos razonables para permitir que su hijo tenga la misma oportunidad de participar en actividades escolares y escolares;
5. Haga que su hijo (a) sea educado (a) en las instalaciones y reciba servicios comparables a aquellos proporcionados a los estudiantes sin discapacidades;
6. Haga que su hijo reciba una evaluación individualizada y reciba servicios de educación especializada si se encuentra que es elegible bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación;
7. Tomar decisiones de evaluación, educativas y de colocación basadas en una variedad de fuentes de información, y por personas que conocen al estudiante, los datos de evaluación y las opciones de colocación;
8. Haga que su hijo / a tenga la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito;
9. Examine todos los registros pertinentes relacionados con las decisiones relacionadas con la identificación, la evaluación, el programa educativo y la colocación de su hijo y obtenga copias de los expedientes educativos a un costo razonable, a menos que la tarifa le niegue el acceso a los registros;
10. Recibir una respuesta del distrito escolar a solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los expedientes de su hijo;
11. Solicite una enmienda de los expedientes educativos de su hijo si hay motivos razonables para creer que son inexactos, engañosos o de otra manera violan la privacidad u otros derechos de su hijo. Si el distrito escolar rechaza esta solicitud de

enmienda, le notificará dentro de un plazo razonable y le aconsejará por el derecho a una audiencia;

12. Presentar una queja local; Vea la Política Uniforme de Quejas del DEUCV (Norma 1312.3 de la Mesa Directiva).
13. Solicite una audiencia imparcial de debido proceso relacionada con decisiones o acciones relacionadas con la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo. Usted y el estudiante pueden participar en la audiencia y tener un abogado que lo represente a su propio costo. El oficial de audiencia imparcial será seleccionado por el distrito. Las solicitudes de audiencia deben ser hechas por escrito al Christina Harrison, Oficial de Cumplimiento de la Sección 504.
14. Esta notificación también será proporcionada a los estudiantes que tienen derecho a estos derechos a los 18 años.
15. Si usted cree que el distrito no ha actuado de acuerdo con la ley, también tiene el derecho de presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles. La Oficina que cubre el sur de California es:

OFICINA DE DERECHOS CIVILES, REGIÓN IX
Departamento de Educación de los Estados Unidos
50 United Nations Plaza
San Francisco, CA 94102

La Coordinadora de Cumplimiento 504 del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley es Christina Harrison, Directora de Servicios Estudiantiles. Ella es responsable de asegurar que el Distrito cumpla con la Sección 504 y puede ser contactada en el (805) 497-9511 o en charrison@conejousd.org.

ASISTENCIA

AUSENCIAS PARA SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

CE §46010.1

"A partir del otoño del año académico 1986-87, el consejo de administración de cada distrito escolar deberá, cada año académico, notificar a los alumnos de los grados 7 a 12, inclusive, y a los padres o tutores de todos los alumnos matriculados en el distrito, que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno."

EVITAR LAS AUSENCIAS, LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS, LOS RETRASOS, EL ABSENTISMO ESCOLAR

CE §46014, CE §48205, CE §48260, CE §48260(a), CE §48262, CE §48263, CE §48263.6, CE §48264, CE §48267, CE §48268, CE §48269, CE §60901; WIC 236, 601, 601.3, 651.5, 653.5, 654; Política de la Junta DEUCV 5113 y Regulación Administrativa DEUCV 5113

Cómo Evitar las Ausencias

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley insta a los padres a que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a que programen las citas médicas y de otro tipo después de la escuela o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que se eviten los viajes u otras ausencias durante el tiempo en que la escuela está en sesión. Cuanto mayor sea la tasa de asistencia diaria del distrito, más aprenderá el alumno y mayor será la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para la instrucción en el aula y los programas académicos.

El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias que planifican las vacaciones en torno a los periodos vacacionales tradicionales, y así minimizar las ausencias de los alumnos. Después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una excusa escrita de su casa cuando regrese a la escuela. Las enfermedades y las citas con el médico y el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita se registran como injustificadas.

Absentismo Crónico

CE §60901

Se considera que un alumno es un absentista crónico cuando se ausenta el 10% o más de los días de clase en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias - justificadas y no justificadas - y es una medida importante porque las ausencias excesivas tienen un impacto negativo en el rendimiento académico y el compromiso de los estudiantes.

Ausencias Justificadas

CE §46014 y CE §48205

Los padres o tutores legales, a menos que estén exentos, están obligados a inscribir a sus hijos entre las edades de 6 y 18 en el distrito escolar en el cual residen. Se ven obligados a asegurarse de que el menor está en la escuela con regularidad ya tiempo todos los días. Los padres pueden ser solicitados a presentarse ante la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) y posteriormente ser referidos al Abogado del Distrito para una acción legal cuando ocurren asistencia, tardanza y / o problemas de comportamiento. Para obtener más información sobre ausentismo escolar, revise la sección de asistencia en el sitio web del Distrito ubicado en www.conejousd.org.

No obstante a la sección 48200, un alumno deberá ser excusado de la escuela por cualquiera de las siguientes razones:

1. Enfermedad personal, incluida la ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante
2. Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o ciudad
3. Cita médica, dental, optométrica o quiropráctica
4. Asistencia a funerales o duelo por el fallecimiento de un miembro de la familia directa del alumno o de una persona que, a juicio de los padres o tutores del alumno, tenga una relación tan estrecha con el alumno que se considere familia directa de éste, siempre que la ausencia no supere los cinco días por incidente.
5. El deber de jurado en la manera provista por la ley
6. Enfermedad o cita médica de un niño del que el estudiante es el padre custodio
7. Ante una solicitud por escrito por escrito del padre / guardián y la aprobación del director o su designado, razones personales justificables, incluyendo pero no limitado:
   a. Comparencicia ante el tribunal
   b. Asistencia a un funeral
   c. Observación de una fiesta o ceremonia religiosa
   d. Asistencia a retiros religiosos por no más de cuatro horas por semestre
   e. Asistencia a una conferencia de empleo
   f. Asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin ánimo de lucro
8. Servicio como miembro de una junta electoral para una elección de conformidad con el Código Electoral 12302
9. Pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata que es un miembro de servicio activo de los servicios uniformados, como se define en el Código de Educación 49701, y ha sido llamado al deber para el despliegue a una zona de combate o una posición de apoyo de combate o está de baja Desde o ha regresado inmediatamente de tal despliegue
   Dicha ausencia se concederá por un período de tiempo que se determinará a discreción del Superintendente o de la persona designada
10. Asistencia a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos
11. Participación en una ceremonia o evento cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas
12. Para un estudiante de escuela media o secundaria, la participación en un evento cívico o político, siempre que el estudiante notifique a la escuela con antelación de la ausencia. A menos que el Superintendente o la persona designada permitan lo contrario, los estudiantes estarán limitados a una ausencia de un día escolar por año escolar.
13. Para cualquiera de los siguientes fines, si fallece un familiar directo del alumno o si se considera que una persona estrechamente relacionada con el alumno tiene una relación tan estrecha con él que los padres o tutores del alumno la consideran un familiar directo, se permitirá al alumno ausentarse hasta tres días por incidente; las ausencias superiores a tres días quedarán a discreción del administrador de la escuela o la persona que este designe.
   A. Acceder a los servicios de una organización de ayuda a las víctimas
   B. Acceder a apoyo para el duelo
   C. Participar en la planificación de la seguridad en relación con el fallecimiento de un familiar directo del alumn
14. Debido a la participación del alumno en el proceso de alistamiento militar.
15. Otras razones autorizadas a discreción del director o de la persona designada en función de las circunstancias específicas del estudiante.

A los efectos de las ausencias descritas anteriormente, por familia inmediata se entiende el padre/tutor del alumno, su hermano o hermana, su abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

El profesor de la clase a la que falte un alumno determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, aunque no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno haya perdido durante su ausencia.

A los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no podrá exceder un día lectivo por semestre.

Las ausencias en virtud de esta sección se considerarán ausencias a efectos del cálculo de la asistencia media diaria y no darán lugar a pagos de asignaciones estatales.

A los efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votar, trabajar en las urnas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos o ayuntamientos.
(2) “Cultural” significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
(3) “Familia inmediata” significa los padres o tutores, hermanos, abuelos o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.
(4) “Organización o agencia de servicios a las víctimas” tiene el mismo significado que se define en la subdivisión (j) de la sección 12945.8 del Código de Gobierno.

Absentismo Escolar

Cualquier alumno sujeto a la educación obligatoria a tiempo completo o a la educación obligatoria de continuación que se ausente de la escuela sin una excusa válida durante tres días completos en un año escolar, o que llegue tarde o se ausente durante más de cualquier período de 30 minutos durante la jornada escolar sin una excusa válida en más de tres días en un año escolar, o cualquier combinación de los mismos, y se haya hecho un esfuerzo concertado para reunirse con la familia, es un absentista y se informará al supervisor de asistencia. El alumno también será remitido inmediatamente a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

Tardanzas

CE §48260(a)

Se debe alentar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, debe traer una excusa de su casa a la oficina de la escuela. Los retrasos repetidos de más de 30 minutos sin una excusa válida pueden llevar a que el estudiante sea designado como ausente.

Definiciones de Absentismo Escolar / Consecuencias del Absentismo Escolar / Arresto de Absentistas

CE §48260, CE §48262, CE §48263, CE §48263.6, CE §48264, CE §48267, CE §48268, CE §48269; WIC 236, 601, 601.3, 651.5, 653.5, 654

Definiciones de Absentismo Escolar: Se considera que un estudiante hace novillos cuando se ausenta de la escuela durante tres días completos o se ausenta de la escuela (llega tarde o se va antes de tiempo) durante más de 30 minutos durante la jornada escolar y la ausencia o la tardanza es sin una excusa válida. Después de que un estudiante haya sido reportado como ausente tres o más veces en un año escolar y el distrito haya hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante es considerado un ausente habitual. Un estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida durante el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no caen dentro del EC 48205 (listado arriba).

Consecuencias del Absentismo Escolar: Cualquier estudiante que sea identificado como "Truant" puede ser asignado como pupilo de la corte, si los recursos disponibles en la comunidad no resuelven el problema continuo de absentismo escolar del estudiante, por un oficial de libertad condicional o un fiscal adjunto del distrito.

Arresto de Ausentes/Juntas de Revisión de Asistencia Escolar: El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar, de

cualquier menor que se encuentre fuera de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, la ciudad o el distrito escolar. Un estudiante que es un ausente habitual puede ser referido a una Junta de Revisión y Asistencia Escolar (SARB).

ESTUDIO INDEPENDIENTE

CE §51744, CE §51745, CE §51745.5, CE §51746, CE §56026 y Política de la Junta DEUCV 6158

La Junta Directivo autoriza el estudio independiente como una estrategia de instrucción alternativa opcional para los estudiantes cuyas necesidades pueden ser mejor satisfechas a través del estudio fuera del entorno del aula regular. El estudio independiente ofrecerá un medio de individualizar el plan educativo para servir a los estudiantes que desean una experiencia educativa más desafiante, cuya salud u otras circunstancias personales dificultan la asistencia a clase, que no pueden acceder a curso(s) debido a problemas de horario, y/o que necesitan recuperar créditos o llenar lagunas en su aprendizaje. Según sea necesario para satisfacer las necesidades de los estudiantes, el estudio independiente puede ofrecerse a tiempo completo o a tiempo parcial junto con el estudio en el aula a tiempo parcial o completo.

El Superintendente o su designado puede proporcionar una variedad de oportunidades de estudio independiente, incluyendo, pero no limitado a, a través de un programa o clase dentro de una escuela integral, una escuela alternativa o programa de elección, una escuela charter, y un curso en línea.

La participación de un estudiante en el estudio independiente será voluntaria.

Estudio independiente para cada estudiante estará bajo la supervisión general de un empleado del distrito que posee un documento de certificación válida de conformidad con el Código de Educación 44865 o una credencial de emergencia de conformidad con el Código de Educación 44300. El estudio independiente de los estudiantes será coordinado, evaluado y documentado, según lo prescrito por la ley y reflejado en el reglamento administrativo que lo acompaña.

Para obtener más información sobre cómo el Distrito Escolar Unificado Conejo Valley ofrece opciones de estudio independiente, póngase en contacto con el director de su escuela o revise la Política de la Junta 6158 en www.conejousd.org.

PRIVILEGIOS DE PLANTEL ABIERTO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PREPARATORIA

CE §44808.5, Política de la Junta DEUCV 5112.5 y Reglamento Administrativo DEUCV 5112.5

Los estudiantes en los grados 11 y 12 pueden recibir aprobación para un permiso de almuerzo para salir del campus durante el período de almuerzo del estudiante. Esto se considera un privilegio que se obtiene a través de la ciudadanía satisfactoria, la posición académica y la asistencia. Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado de la misma serán responsables por la conducta o seguridad de cualquier alumno durante el tiempo que el alumno haya salido de la escuela.

MATRÍCULA

OPCIONES DE ASISTENCIA

CE §48490(h), CE §48200, CE §48204(b)(1), CE §48204.2, CE §48300, CE §46600, CE §48980(m), CE §48929, CEEUU Titulo 20 §7912, Política de la Junta DEUCV 5111.1, 5116, 5116.1, 5117 y Reglamento Administrativo DEUCV 5111.1, 5116, 5116.1 y 5117

Matrícula Interdistritales / Solicitudes de Transferencias

Los padres / tutores de los estudiantes que viven fuera del límite del Distrito Escolar Unificado Conejo Valley pueden solicitar una Transferencia Interdistrital. El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar la liberación del distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Se espera que los alumnos asistan al distrito escolar que atiende la zona de asistencia donde residen. Sin embargo, los distritos pueden celebrar un acuerdo por un período de hasta seis años que especifique los términos y condiciones bajo los cuales se permiten las transferencias de alumnos. Por lo tanto, el padre o tutor puede solicitar y el Superintendente puede otorgar la transferencia de su hijo a un distrito escolar diferente por cualquiera de las siguientes razones:

1. Satisfacer las necesidades de cuidado infantil del estudiante sólo mientras el proveedor de cuidado infantil del estudiante permanezca dentro de los límites del distrito
2. Para satisfacer las necesidades especiales de salud mental o física del estudiante, según lo certifique un médico, un psicólogo escolar u otro personal escolar apropiado
3. Cuando el estudiante tiene un hermano que asiste a la escuela en el distrito receptor, para evitar dividir la asistencia de la familia
4. Para permitir que el estudiante complete un año escolar cuando sus padres/tutores se hayan mudado del distrito durante ese año
5. 5. Permitir que el estudiante permanezca con la clase que se gradúa ese año de una escuela primaria, media o secundaria superior
6. Permitir que un estudiante de último año de secundaria asista a la misma escuela a la que asistió como junior, incluso si su familia se mudó del distrito durante el año junior
7. Cuando el padre/tutor proporciona evidencia escrita de que la familia se mudará al distrito en el futuro inmediato y desea que el estudiante comience el año en el distrito
8. Cuando el estudiante vaya a vivir fuera del distrito durante un año o menos
9. Cuando lo recomiende la junta de revisión de la asistencia a la escuela o el personal de la agencia de bienestar infantil, libertad condicional o servicios sociales del condado en casos documentados de problemas graves en el hogar o la comunidad que desaconsejen que el alumno asista a la escuela de residencia
10. Cuando existe un interés válido en un programa educativo particular que no se ofrece en el distrito de residencia
11. Para proporcionar un cambio de entorno escolar por razones de adaptación personal y social

La aceptación o el rechazo de la solicitud de traslado se notificará a los padres por escrito. El permiso, si se concede, es válido hasta cinco años (excepto menos cuando se cambie de nivel escolar, es decir, de primaria a secundaria y de secundaria a bachillerato); mientras se mantengan las condiciones establecidas; y siempre que la asistencia, el comportamiento y el rendimiento académico del alumno sean satisfactorios para la escuela a la que asiste. Por lo tanto, el padre/tutor no tendrá que volver a solicitar un traslado entre distritos y el alumno podrá seguir asistiendo a la escuela en la que está matriculado. A los alumnos que ingresen al grado 11 o 12 en el siguiente año escolar no se les rescindirá el permiso. El incumplimiento de los términos/condiciones establecidos puede dar lugar a la revocación del permiso en cualquier momento mientras el permiso esté en vigor.

La prioridad para la asistencia interdistrital se le dará a un estudiante que se ha determinado, a través de una investigación por el distrito de residencia o el distrito de la inscripción propuesta, para ser una víctima de un acto de intimidación, como se define en el Código de Educación §48900 (r), cometido por un estudiante del distrito de residencia.

Hasta que el distrito esté en su capacidad máxima, el distrito aceptará a cualquier estudiante cuya solicitud de transferencia entre distritos se base en ser víctima de un acto de intimidación o un hijo de un padre/tutor militar en servicio activo. El distrito asegurará que tales estudiantes sean admitidos a través de un proceso imparcial que prohíba una investigación o evaluación o consideración de si un estudiante debe ser inscrito o no basado en el desempeño académico o atlético, condición física, dominio del inglés, ingreso familiar, o cualquiera de las características individuales establecidas en el Código de Educación §220, incluyendo, pero no limitado a, raza o etnia, género, identidad de género, expresión de género, y estatus de inmigración.

Las solicitudes se basan en la inscripción del distrito y los programas afectados. Las preferencias se darán a los alumnos cuyos padres estén alistados en el ejército. Los padres / tutores deben comunicarse con el Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil del Distrito al (805) 497-9511 Ext. 3320 para más información.

Matrícula Intradistritales / Solicitudes de Transferencias

Se espera que los estudiantes asistan a la escuela que sirve a la zona de asistencia en la cual residen. Sin embargo, los padres / tutores que residen en el distrito pueden solicitar una escuela diferente dentro del distrito a través del proceso de la Escuela del Distrito Escolar. Las solicitudes de solicitud de School of Choice se basan en las proporciones de inscripción y dotación de personal. Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben revisar las reglas de elegibilidad deportiva de CIF antes de continuar con la inscripción abierta. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad del padre. Comuníquese con la oficina de la escuela para más información.

Traslado Involuntario

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si es condenado por un delito violento, como se define en el Código Penal 667.5(c), o un delito menor enumerado en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del delito por el que fue condenado.

Antes de trasladar a dicho estudiante, el Superintendente o la persona designada intentarán resolver el conflicto utilizando la justicia restaurativa, el asesoramiento u otros servicios similares. También notificarán al alumno y a sus padres/tutores el derecho a solicitar una reunión con el director o la persona designada.

La participación de la víctima en cualquier programa de resolución de conflictos será voluntaria, y no se les aplicará ninguna medida disciplinaria por su negativa a participar en la resolución de conflictos.

La Junta deliberará en sesión cerrada para mantener la confidencialidad de la información del estudiante, a menos que el padre/tutor o el estudiante adulto presente una solicitud por escrito para que el asunto se trate en sesión abierta y el hacerlo no viole los derechos de privacidad de ningún otro estudiante. La decisión de la Junta será definitiva.

Escuelas Persistentemente Peligrosas

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley ha adoptado una política que indica que los estudiantes que asisten a una escuela persistentemente peligrosa deben ser permitidos asistir a una escuela pública segura.

Requisitos de Residencia

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a la educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe inscribirse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal. Los padres pueden inscribir a sus estudiante en la escuela sin importar su estatus migratorio. Los oficiales de la escuela estan prohibidos de recopilar información o documentos relativos a la ciudadanía o al estado de inmigración estudiantes pf o sus familiares.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en un distrito escolar si es cualquiera de los siguientes colocado en un hogar de acogida o en una institución infantil autorizada dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con un compromiso de colocación en virtud del Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un niño de acogida que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida y que está ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar.

Un distrito escolar debe aceptar solicitudes por medios electrónicos para la inscripción, incluyendo la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar, y el registro de curso para dependientes militares. El progenitor deberá presentar una prueba de residencia en un plazo de 10 días a partir de la fecha de llegada publicada en la documentación oficial relacionada con su traslado militar: instalación temporal de alojamiento en la base, casa o apartamento comprado o alquilado, o vivienda militar fuera de la base del gobierno federal o de una empresa pública-privada.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar si uno o ambos de los padres o tutores legales del alumno están empleados físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 Horas durante la semana escolar. Para considerar a un estudiante para la aceptación bajo esta disposición, el padre / guardián debe seguir los procedimientos del Distrito que incluyen la terminación del formulario de solicitud requerido y la verificación del empleo dentro de los límites del distrito. La solicitud puede ser concedida si hay espacio disponible en la escuela más cercana al lugar de empleo y no se incurrirá en gastos adicionales para educar al niño.

La residencia se establece cuando el padre, madre o tutor legal de un alumno reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero está empleado y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar.

Investigaciones de Residencia

CE §48204.2 y Política de la Junta DEUCV 5111.1

Cuando el Superintendente o la persona designada creen razonablemente que el padre/tutor de un estudiante ha proporcionado evidencia falsa o poco confiable de residencia, pueden hacer esfuerzos razonables para determinar que el estudiante cumple con los requisitos de residencia del distrito. Se puede iniciar una investigación cuando el superintendente o su designado es capaz de identificar hechos concretos e articulables que apoyan la creencia de que el padre / tutor ha proporcionado evidencia de residencia falsa o no fiable.

El superintendente o su designado puede asignar un empleado del distrito capacitado para llevar a cabo la investigación. La investigación puede incluir el examen de los registros, incluyendo los registros públicos, y / o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante.

Si es necesario, el superintendente o su designado puede emplear los servicios de un investigador privado para llevar a cabo la investigación. Antes de contratar a un investigador privado, el superintendente o su designado deben hacer otros esfuerzos razonables para determinar si el estudiante reside en el distrito.

La investigación no debe incluir la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace en vista abierta y pública.

Cualquier empleado o contratista que se dedica a la investigación debe identificarse con exactitud como un investigador a las personas contactadas o entrevistadas durante el curso de la investigación.

INSTRUCCIÓN PARA LOS ALUMNOS CON UNA DISCAPACIDAD TEMPORAL

CE §48206.3, CE §48207, CE §48208 y Reglamento Administrativo DEUCV 6183

Un alumno con una discapacidad temporal que le impida o haga desaconsejable la asistencia a las clases diurnas ordinarias o al programa educativo alternativo en el que esté matriculado podrá recibir enseñanza individualizada en su domicilio durante una hora por jornada escolar. Si tiene alguna duda, póngase en contacto con el director de su colegio de primaria, el subdirector de su instituto de secundaria, el subdirector de vida estudiantil de su instituto de bachillerato o el director de Servicios de Apoyo al Alumnado.

Un alumno con una discapacidad temporal, que está en un hospital u otro centro de salud, excluyendo un hospital estatal, puede considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Es la responsabilidad del padre o guardián de avisarle al distrito escolar, en el que se encuentra el hospital o clínica de salud, de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Tras la recepción de la notificación, el distrito dentro de los cinco días hábiles determinará si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada y, en caso afirmativo, proporcione la instrucción dentro de los cinco días hábiles o menos.

NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

CE §58501, Política de la Junta DEUCV 6158, 6181 y Reglamento Administrativo DEUCV 6158 y 6181

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. El código de educación §58500 define las escuelas alternativas como una escuela o grupo separado de clases dentro de una escuela el cual funciona de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la auto-confianza, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y gozo.
- Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje que maximice la auto-motivación del alumno y que le anime a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser concebidos por ellos de forma total y autónoma o pueden ser el resultado, en todo o en parte, de una presentación de sus profesores o de la elección de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen en cooperación el proceso de aprendizaje y su materia de estudio. Esta oportunidad deberá ser un proceso permanente y continuo.
- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo pero no limitándolo a la comunidad en que la escuela está localizada.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre escuelas alternativas, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada escuela tienen copias de la ley disponible para su información.

VICTIMAS DE CRIMEN VIOLENTO

CEEUU Título 20, §7912a y Política de la Junta DEUCV 5116.1

Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras esta en el plantel de la escuela a la que el estudiante asiste, tiene el derecho de transferirse a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días para ofrecer al estudiante la opción de trasladarse. Para más información, póngase en contacto con el Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil del Distrito al (805) 497-9511 extensión 3320.

SALUD

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

CE §49414.7 CE §49423, CE §49423.1 y CE §49480, Política de la Junta DEUCV 5141.21 y Reglamento Administrativo DEUCV 5141.21

El padre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos regularmente debe informar a la enfermera de la escuela u otro personal designado de la medicación que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Administración de Medicamentos Recetados para Alumnos
Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela, o puede portar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambos las instrucciones detalladas por escrito del médico, detallando el método, la cantidad y la hora en cual tal medicamento se debe tomar y una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar ayude al alumno con la medicación recetada como se establece en la declaración del médico.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxis
La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrarse con un disparador alérgico, tales como alimentos, medicinas, una picadura de insecto, el látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones cutáneas o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas de clase a los estudiantes que no habían sido previamente diagnosticados con un alimento u otra alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de llamar a los servicios médicos de emergencia, se puede producir la muerte. Ser capaz de reconocer y tratar con rapidez puede salvar vidas. Los cambios recientes en el CE 49414 ahora requieren que los distritos escolares a proveer epinefrina auto-inyectores a las enfermeras escolares y personal capacitado y les autoriza a utilizar epinefrina auto-inyectores para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxis, independientemente de la historia conocida.

EXÁMENES ANUALES DE SALUD

CE §49452, CE §49452.5, Política de la Junta DEUCV 5141.3 y Reglamento Administrativo DEUCV 5141.3

Las pruebas anuales de visión y audición se llevan a cabo en el jardín de infantes, segundo, quinto y octavo grado. Los exámenes anuales de escoliosis se pueden realizar para mujeres de séptimo grado y para hombres de octavo grado. Las referencias a los padres o estudiantes que reciben servicios de educación especial pueden incluirse en estas proyecciones según lo exige la ley a menos que el padre o tutor presente una objeción por escrito. La notificación se enviará al padre / tutor de un estudiante por cualquier condición notada descubierta a través de las pruebas.

ENCUESTA SOBRE NIÑOS SANOS DE CALIFORNIA (CHKS)

CE §51513 y CE §51938(c)

Se les pide a los estudiantes de los grados 7, 9 u 11 que participen en la Encuesta de Niños Saludables de California (CHKS) patrocinada por el Departamento de Educación de California (CDE). Esta es una encuesta muy importante que ayudará a promover una mejor salud y bienestar entre nuestros jóvenes, mejorar el ambiente de aprendizaje escolar y combatir problemas como el abuso de drogas y la violencia. Los estudiantes no tienen que tomar la encuesta. Si un padre no quiere que su hijo complete la encuesta, debe notificarlo a la escuela del estudiante. La encuesta recoge información sobre los apoyos al desarrollo proporcionados a los jóvenes; la conexión con la escuela y los obstáculos al aprendizaje; la seguridad escolar; las preocupaciones relacionadas con la salud, como la actividad física y los hábitos nutricionales; el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas; el riesgo de depresión y suicidio; y los identificadores de clases protegidas, como la orientación sexual y la identidad de género.

Los padres pueden examinar el cuestionario en la oficina escolar del alumno o en la página web del distrito. Los resultados de esta encuesta se compilan en Informes CHKS a nivel de distrito y condado. Para ver una copia del informe del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley, vaya a https://calschls.org/reports-data/search-lea-reports/ (Fuente externa) y escriba el nombre del distrito.

Los estudiantes que participan no tienen que contestar ninguna pregunta que no quieran contestar y pueden dejar de tomar la encuesta en cualquier momento. Los padres que no deseen que sus hijos participen deben notificarlo por escrito al director del centro.

No se registran ni se adjuntan nombres a los formularios de la encuesta ni a los datos. Los resultados sólo estarán disponibles para su análisis bajo estrictos controles de confidencialidad. La encuesta se realizará durante las horas de clase.

No se conocen riesgos de daño físico para los alumnos. En raras ocasiones, es posible que las preguntas provoquen cierta incomodidad. Los servicios de orientación del colegio estarán disponibles para responder a cualquier pregunta personal que pueda surgir.

La encuesta fue desarrollada para el CDE por WestEd, una institución educativa pública sin fines de lucro. Si tiene alguna pregunta sobre la encuesta o sobre los derechos de los padres, diríjase al director de la escuela.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER

CE §48980.4; HSC §120336

El Código de Salud y Seguridad de California recomienda que los alumnos estén completamente vacunados contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de ser admitidos o pasar al octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada.

LEY DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN MÉDICA

CC 56.10

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a la información médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad de las enfermeras escolares licenciadas, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES A LA CABEZA

CE §49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrado correctamente. Un distrito escolar que elige ofrecer programas atléticos debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor de atención médica con licencia. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que inicie práctica o competencia. Este requisito no se

aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

SUSTANCIAS CONTROLADAS: OPIODOS

CE §49476

Los departamentos atléticos del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley proporcionarán a los atletas datos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opiáceos cada año escolar. Los padres y los estudiantes atletas deben firmar anualmente el acuse de recibo del documento.

EVALUACIÓN DE SALUD – ENTRADA A LA ESCUELA

SB 1375

El distrito requiere un examen físico antes de entrar al kindergarten de transición o kindergarten regular. El estado de California requiere un examen físico 18 meses antes de entrar al primer grado. Si el examen físico se realiza después del 01 de Marzo del año que el estudiante entra al kindergarten transicional/regular, cumplirá con ambos requisitos. Si es antes del 01 de Marzo de ese año, será necesario otro físico antes del primer grado.

LEY DE PREVENCIÓN DE ARRESTAMIENTO SÚBITO CARDÍACO DE ERIC PAREDES

CSS §124085, CSS §124100, CSS §124105 y Reglamento Administrativo DEUCV 5141.32

El proyecto de ley del Senado exige que un alumno de cualquier escuela pública, incluida una escuela autónoma o privada que elija realizar actividades deportivas, y el padre o tutor del alumno, firme y devuelva un acuse de recibo de una hoja de información sobre síntomas de un paro cardíaco repentino. y señales de advertencia cada año escolar antes de que el alumno participe en una actividad deportiva.

VACUNAS

CE §48216, CE §49403, CSS §120325, CSS §120335, CSS §120338, CSS §120365, CSS §120370, CSS §120375 y Política de la Junta DEUCV 5141.31

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes están prohibidos asistir a la escuela a menos que cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar debe de cooperar con las autoridades locales de salud en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona licenciada como médico o una enfermera registrada administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante en cual los padres han dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016 los padres de los estudiantes en cualquier escuela, ya no serán autorizados a presentar una exención por creencias personales para una vacuna que se exige actualmente. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirán siendo válidos hasta que el estudiante entre al lapso siguiente de grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

No es obligatorio que los alumnos estén vacunados si asisten a un colegio privado a domicilio o a un programa de estudios independientes y no reciben enseñanza presencial. Sin embargo, los padres deben seguir facilitando a los colegios los registros de vacunación de estos alumnos. Los alumnos con planes de educación individualizados no serán excluidos de los entornos de educación especial ni de educación general.

Un estudiante que no está totalmente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño ha sido expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental de su estado de inmunización no muestra prueba de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles descritos anteriormente.

El Superintendente o su designado no admitirá incondicionalmente a ningún estudiante en un programa de cuidado y desarrollo de cuidado infantil ni de escuela primaria o secundaria del distrito por primera vez ni, después del 1 de julio de 2016, admitirá o adelantará a cualquier estudiante al grado 7 a menos que el estudiante tenga Han sido completamente inmunizados. El estudiante deberá presentar documentación de inmunización completa, de acuerdo con la edad / grado y la dosis requerida por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH), contra las siguientes enfermedades:

- El sarampión, la parotiditis y la rubéola (MMR)
- Difteria, tétanos y tos ferina (tos ferina) (DTP, DTaP o Tdap)
- Poliomielitis (polio)
- Hepatitis B
- Varicela (varicela)
- Haemophilus influenza tipo b (meningitis hib)
- Cualquier otra enfermedad designada por el CDPH

Hay vacunas gratuitas o a bajo coste disponibles para los niños. Para obtener más información, póngase en contacto con el Departamento de Salud Pública del condado de Ventura en https://hca.venturacounty.gov/public-health/iz-program/. Para obtener más información sobre los requisitos de vacunación, visite la página web «Shots for Schools» del Departamento de Salud Pública de California en https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/Immunization/School/shotsforschool.aspx.

ALOJAMIENTOS DE LACTANCIA

CE §222 y Política de la Junta DEUCV 5146

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley ofrece acomodaciones razonables a un alumno lactante en un plantel escolar para expresar leche materna, amamantar a un niño pequeño o para atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Estos alojamientos incluyen, pero no se limitan a, acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para expresar la leche materna o amamantar a un niño pequeño, permiso para traer a la escuela un equipo usado para expresar leche materna, Acceso a una fuente de alimentación para ese equipo y acceso a un lugar donde almacenar la leche materna de forma segura. También se da una cantidad razonable de tiempo para acomodar la necesidad de expresar leche materna o amamantar a un niño. Incurridos como resultado del uso de estas acomodaciones razonables durante el día escolar.

INFORMACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

CE §49471 y CE §49472

Servicios Médicos No Provistos
El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley no proporciona seguro para cubrir accidentes o lesiones estudiantiles mientras que el estudiante está en la escuela, va a o viene de la escuela o mientras asiste a actividades patrocinadas por la escuela.

Cobertura de Seguro de Salud para Atletas
Bajo la ley estatal, los distritos escolares están obligados a asegurar que todos los miembros de los equipos atléticos de la escuela tienen un seguro de lesiones accidentales que cubre los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cubierto por el distrito escolar ofreciendo seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios.

Seguro de bajo costo o sin costo para los estudiantes puede estar disponible a través de Healthy Families Program, Medi-Cal, u otros programas de seguro para aquellos que califican. Los padres / tutores pueden llamar al (800) 880-5305 para obtener información o una solicitud.

Atención Médica en la Escuela para Accidentes/Lesiones
Se utilizará una tarjeta de emergencia para comunicarse con los padres / tutores en caso de una emergencia médica. La escuela actuará en ausencia del contacto de los padres para asegurar que se proporcione el tratamiento médico apropiado incluso si el padre / guardián no puede ser alcanzado. La información y / o dirección específica de atención médica con respecto a la atención de emergencia debe anotarse en las tarjetas de emergencia.

PRODUCTOS MENSTRUALES

CE §35292.6

Todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado del Valle de Conejo que impartan cualquier combinación de clases desde el 6.º al 12.º grado, ambos inclusive, deberán abastecer los baños de la escuela en todo momento con un suministro adecuado de productos menstruales, disponibles y accesibles, sin coste alguno, en todos los baños de mujeres y en los baños para todos los géneros, así como en al menos un baño de hombres.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL

CE §49428

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para los alumnos, puede ponerse en contacto con el siguiente proveedor de salud mental: Línea de crisis de Ventura County Behavioral Health al (866) 998-2243. Nuestro distrito escolar notificará a los padres por lo menos dos veces al año. Esto es una vez a través de nuestras notificaciones anuales, y también le notificaremos de nuevo una segunda vez cada año escolar a través del correo u otro método de notificación comúnmente utilizado.

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL

CE §49452.8 y Política de la Junta DEUCV 5141.32

La documentación de una evaluación dental realizada por un dentista profesional es requerida para todos los alumnos en kindergarten transicional/regular y en el primer grado quienes asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso, o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

EXAMEN FÍSICO

CE §49451, USC Título 20 §1232h, Política de la Junta DEUCV 5141.3 y Reglamento Administrativo DEUCV 5141.3

Un padre o guardián puede presentar anualmente con el director de la escuela una declaración por escrito, firmado por el padre o guardián legal, que no consentirá a un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, el alumno deberá ser enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS – CONSUMO DE DROGAS SINTÉTICAS Y SOBREDOSIS DE OPIÁCEOS

CE §48985.5 y CE §49414.3

Las drogas sintéticas que no son recetadas por un médico, como el fentanilo o los opioides, son extremadamente peligrosas, y existe la posibilidad de encontrar drogas sintéticas peligrosas en píldoras falsificadas.

El Superintendente o la persona designada pondrán clorhidrato de naloxona u otro antagonista de los opioides a disposición de cualquier persona que sufra, o se crea razonablemente que sufre, una sobredosis de opioides, para que reciba ayuda médica de emergencia.

LEY DE PREVENCIÓN DE LA PARADA CARDIACA SÚBITA

CE §33479 y siguientes

El proyecto de ley del Senado requiere que un alumno en cualquier escuela pública, incluyendo una escuela chárter, o escuela privada que opta por llevar a cabo actividades deportivas, y el padre o tutor del alumno, para firmar y devolver un acuse de recibo de una hoja de información sobre los síntomas de paro cardíaco repentino y signos de advertencia de cada año escolar antes de que el alumno participa en una actividad deportiva.

PLANTEL LIBRE DE TABACO

CSS §104420, CSS §104495 y Política de la Junta DEUCV 3513.3

La Junta prohíbe el fumar y / o el uso de productos de tabaco en cualquier momento en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito, en vehículos del distrito y dentro de los 250 pies de un evento deportivo juvenil.

Estas prohibiciones se aplican a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción patrocinado por la escuela, actividad o evento atlético que se

realice en o fuera de la propiedad del distrito. Cualquier acuerdo escrito de uso conjunto que rija el uso comunitario de las instalaciones o terrenos del distrito deberá incluir aviso de la política del distrito sobre las escuelas libres de tabaco y consecuencias por violaciones de la póliza.

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar o llevar cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco o producto vegetal iluminado o calentado para inhalación, natural o sintética, de cualquier manera o forma, e incluye el uso de un dispositivo de fumar electrónico Que crea aerosol o vapor o de cualquier dispositivo de fumar oral con el fin de eludir la prohibición de fumar.

Los productos del tabaco incluyen:

1. Cualquier producto que contenga, fabrique o se derive de tabaco o nicotina que se destine al consumo humano, ya sea ahumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, inhalado, olfateado o ingerido por cualquier otro medio, incluyendo pero no limitado Cigarrillos, cigarros, cigarros pequeños, tabaco para mascar, tabaco para pipa o tabaco
2. Un dispositivo electrónico que entrega nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala desde el dispositivo, incluyendo, pero no limitado a, un cigarrillo electrónico, un cigarro, una pipa o una cachimba
3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, vendido o no por separado

Esta póliza no prohíbe el uso o la posesión de productos recetados y otras ayudas para dejar de fumar que hayan sido aprobadas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Administración de Alimentos y Medicamentos, tales como parche o goma de nicotina.

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o la eliminación de cualquier desecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES DE TIPO 1

CE §49452.6

A partir del 1 de enero de 2023, la junta de gobierno de un distrito escolar, la junta de educación del condado y el órgano de gobierno de una escuela autónoma deberán poner a disposición de los padres o tutores de un alumno los materiales informativos sobre la diabetes de tipo I cuando el alumno se inscriba por primera vez en la escuela primaria, o con la información proporcionada de conformidad con la sección 48980. La información proporcionada a los padres y tutores conforme a esta sección puede incluir, pero no se limitará a, todo lo siguiente

La descripción de la diabetes tipo I: Si usted tiene Diabetes Tipo I, su páncreas no produce insulina o produce muy poca insulina. La insulina ayuda a que el azúcar de la sangre entre en las células de su cuerpo para ser utilizado como energía. Sin insulina, el azúcar en sangre no puede entrar en las células y se acumula en el torrente sanguíneo. Un nivel elevado de azúcar en sangre es perjudicial para el organismo y provoca muchos de los síntomas y complicaciones de la diabetes. La diabetes de tipo I se denominaba antes diabetes insulinodependiente o juvenil. Suele desarrollarse en niños, adolescentes y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad. La diabetes de tipo I es menos común que la de tipo 2: entre el 5 y el 10% de las personas con diabetes tienen el tipo I. (CDC)

Factores de riesgo, síntomas y signos de advertencia asociados a la diabetes de tipo I: Se cree que la Diabetes Tipo I está causada por una reacción inmunológica (el cuerpo se ataca a sí mismo por error). Los factores de riesgo de la diabetes de tipo I no están tan claros como los de la prediabetes y la diabetes de tipo 2. Los factores de riesgo conocidos son. Los antecedentes familiares (tener un padre, hermano o hermana con diabetes tipo 1) o la edad. La diabetes de tipo I puede aparecer a cualquier edad, pero suele desarrollarse en niños, adolescentes o adultos jóvenes. Si tiene alguno de los siguientes síntomas de diabetes, consulte a su médico para que le haga un análisis de azúcar en sangre puede ser: Micción frecuente (a menudo por la noche); sed; pérdida de peso sin intentarlo; hambre; visión borrosa; entumecimiento u hormigueo en las manos o los pies; fatiga extrema; piel muy seca; tiene llagas que se curan lentamente y puede tener más infecciones de lo habitual. (CDC) Pueden pasar meses o años antes de que se noten los síntomas de la diabetes de tipo I. Los síntomas de la diabetes de tipo I pueden desarrollarse en unas pocas semanas o meses. Una vez que los síntomas aparecen, pueden ser graves. Algunos síntomas de la diabetes tipo I son similares a los de otras enfermedades. (ADA)

Proceso de detección de la diabetes de tipo I: Un simple análisis de sangre le permitirá saber si tiene diabetes. Si su hijo se somete a una prueba de detección en una feria de salud o en una farmacia, haga un seguimiento con su proveedor de atención médica. Si el proveedor de atención médica de su hijo cree que tiene diabetes de tipo I, es posible que también se analice su sangre para detectar autoanticuerpos. Estas sustancias indican que su cuerpo se ataca a sí mismo y suelen encontrarse en la diabetes de tipo I, pero no en la de tipo 2. Las cetonas pueden estar presentes en su orina o sangre. Las cetonas se producen cuando su cuerpo quema grasa para obtener energía. La presencia de cetonas en la orina o en la sangre indica que se trata de una diabetes de tipo I en lugar de una de tipo 2. (ADA)

Tras un diagnóstico de diabetes de tipo I, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención médica primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un proveedor de atención especializada, incluyendo, entre otros, un endocrinólogo debidamente cualificado. (ADA)

CDC - Centro de Control de Enfermedades
ADA - Asociación Americana de la Diabetes

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES DE TIPO 2

CE §49452.7

De acuerdo con la Sección 49452.7 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado que ingresan.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes de tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero cada vez es más común, especialmente en los adolescentes con sobrepeso.
- According to the U.S. Centers for Disease Control and Prevention (CDC), one in three American children born after 2000 will develop type 2 diabetes in htheir lifetime.

La diabetes de tipo 2 afecta al modo en que el organismo es capaz de utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los hidratos de carbono de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del organismo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que traslada la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes de tipo 2, las células del organismo se resisten a los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados a la Diabetes de Tipo 2

Se recomienda que los alumnos que presenten o puedan presentar los factores de riesgo y los signos de advertencia asociados a la diabetes de tipo 2 se sometan a un cribado (prueba) para detectar la enfermedad.

Factores de Riesgo

Los investigadores no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes de tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados a un mayor riesgo de diabetes de tipo 2 en los niños:

- Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo de diabetes de tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- Antecedentes familiares de diabetes. Muchos de los niños y jóvenes afectados tienen al menos un progenitor con diabetes o cuentan con antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- Inactividad. La inactividad reduce aún más la capacidad del organismo para responder a la insulina.
- Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes de tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes de tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a las subidas normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos y Síntomas de Advertencia Asociados a la Diabetes de Tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes de tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, y al principio puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes de tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que presentan estos síntomas tienen necesariamente diabetes de tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente
- Sensación de mucho cansancio
- Visión borrosa
- Curación lenta de las llagas o cortes
- Manchas oscuras y aterciopeladas en la piel, especialmente en la nuca o en las axilas
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre
- Métodos de prevención y tratamiento de la diabetes de tipo 2
- Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes de tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a conseguir o mantener un peso y unos niveles de glucosa en sangre normales.
- Coma alimentos saludables. Elige bien los alimentos. Coma alimentos bajos en grasa y calorías.
- Realice más actividad física. Aumente la actividad física a un mínimo de 60 minutos cada día.
- Tome medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes de tipo 2 con medicación.

El primer paso para tratar la diabetes de tipo 2 es acudir al médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en su edad, peso y estatura. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en sangre de un niño para ver si tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede derivar en diabetes de tipo 2). Existen diferentes pruebas de cribado disponibles a través de un médico.

La diabetes de tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible/tratable y las orientaciones que se ofrecen en esta hoja informativa pretenden concienciar sobre esta enfermedad. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la enfermera escolar, el administrador escolar o el profesional sanitario de su hijo.

BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES

Política 5030 de la Junta Directiva del DEUCV

La Junta Directiva reconoce la relación entre la salud y el aprendizaje de los estudiantes y desea ofrecer un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física entre los estudiantes del distrito. El superintendente o la persona designada coordinará y armonizará los esfuerzos del distrito para apoyar el bienestar de los estudiantes a través de la educación para la salud, la educación física y la actividad física, los servicios de salud, los servicios de nutrición, los servicios psicológicos y de asesoramiento, y un entorno escolar seguro y saludable. Además, el superintendente o la persona designada desarrollará estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres/tutores y a la comunidad en el refuerzo de la comprensión y el aprecio de los estudiantes por la importancia de un estilo de vida saludable.

Para obtener más información, consulte la política 5030 del consejo escolar sobre *Bienestar Estudiantil*, que se encuentra en el sitio web del distrito en www.conejousd.org.

SALUD MENTAL Y BIENESTAR

Política 5141.5 de la Junta Directiva del DEUCV

Como parte del compromiso del Distrito de apoyar la salud mental y el bienestar de los alumnos, puede haber ocasiones en las que un profesional de la salud mental o del bienestar trabaje con su hijo si este solicita ayuda a través de los servicios sin cita previa del Centro de Bienestar del Instituto. Los servicios de bienestar sin cita previa son intervenciones breves y de apoyo, iniciadas por los propios alumnos, diseñadas para ayudar a aquellos que sufren estrés u otros problemas durante la jornada escolar. Puede encontrar más información sobre los servicios de bienestar del Distrito en la página web del CVUSD y en la Política 5141.5 de la Junta del CVUSD.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

CE §215 y Política de la Junta DEUCV 5141.52 y Reglamento Administrativo DEUCV 5141.52

La Junta Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes, la prevención es un esfuerzo colectivo que requiere la participación de las partes interesadas, y el personal de la escuela que interactúan regularmente con los estudiantes a menudo están en condiciones de reconocer las señales de advertencia de suicidio y ofrecer referencia adecuada y / o asistencia. En un esfuerzo por reducir el comportamiento suicida, su impacto en los estudiantes y las familias, y otros traumas asociados con el suicidio, el Superintendente o su designado desarrollarán medidas y estrategias, prácticas y apoyos para la prevención, intervención y postvención del suicidio.

En el desarrollo de políticas y procedimientos para la prevención, intervención y postvención del suicidio, el Superintendente o su designado consultarán con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, los profesionales de salud mental empleados por la escuela, los expertos en prevención del suicidio y, en el desarrollo de políticas para los grados K-6, el plan de salud mental del condado.

Las partes interesadas de la escuela y la comunidad y los profesionales de salud mental de la escuela con quienes el Superintendente o su designado consultarán pueden incluir administradores del distrito y de la escuela, consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, enfermeras escolares, otro personal, padres/tutores y cuidadores, estudiantes, agencias locales de salud, profesionales de salud mental, organizaciones comunitarias, cumplimiento de la ley, asesoría legal, y/o el administrador de riesgos o la compañía de seguros del distrito. El Superintendente o la persona designada también pueden colaborar con los gobiernos del condado y/o de la ciudad en un esfuerzo por alinear la política del distrito con cualquier plan de prevención del suicidio existente en la comunidad.

Las medidas y estrategias para la prevención, intervención y postvención del suicidio incluirán, pero no se limitarán a:

1. Desarrollo del personal sobre concienciación y prevención del suicidio para profesores, internos, consejeros escolares y otras personas que interactúan con los alumnos, incluidos, según proceda, paraeducadores, asistentes de seguridad del campus, profesores sustitutos, entrenadores, personal de aprendizaje diurno ampliado, guardias de cruce, tutores y voluntarios.
2. Instrucción a los estudiantes en resolución de problemas y habilidades de afrontamiento y resiliencia para promover la salud y el bienestar mental, emocional y social de los estudiantes, así como instrucción para reconocer y responder adecuadamente a las señales de advertencia de intención suicida en otros.
3. Métodos para promover un clima escolar positivo que aumente los sentimientos de conexión de los alumnos con la escuela y que se caracterice por un personal atento y unas interrelaciones armoniosas entre los alumnos.
4. La revisión de los materiales y recursos utilizados en los esfuerzos de concienciación y las comunicaciones para garantizar que se ajustan a las mejores prácticas para transmitir mensajes seguros y eficaces sobre el suicidio.
5. El suministro de información a los padres/tutores y cuidadores sobre los factores de riesgo y protección y los signos de advertencia del suicidio, la gravedad del problema del suicidio entre los jóvenes, el plan de estudios del distrito para la prevención del suicidio, la política y los procedimientos del distrito para la prevención del suicidio, los pasos básicos para ayudar a los jóvenes suicidas, la importancia de comunicarse con el personal adecuado si existe o se sospecha un riesgo de suicidio, el acceso a la formación para la prevención del suicidio y/o los recursos escolares y comunitarios que pueden ayudar a los jóvenes en crisis.
6. Animar a los alumnos a que notifiquen al personal escolar adecuado o a otros adultos cuando tengan pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro alumno.
7. Procedimientos de intervención en crisis para hacer frente a amenazas o intentos de suicidio.
8. Asesoramiento y otras estrategias de posvención para ayudar a los alumnos, al personal y a otras personas a afrontar las consecuencias del suicidio de un alumno.
9. Establecimiento de equipo(s) de intervención en caso de crisis en el distrito y/o la escuela para garantizar la implementación y revisión adecuadas de esta política y otras prácticas del distrito relacionadas con el bienestar emocional y conductual de los alumnos, incluida, entre otras, la supervisión de la capacitación en salud mental y prevención del suicidio, la colaboración con organizaciones de salud mental de la comunidad, la identificación de recursos y organizaciones que brindan tratamiento basado en pruebas, la colaboración para generar una respuesta de la comunidad y el cumplimiento del Código de Educación 215.

Según corresponda, estas medidas y estrategias abordarán específicamente las necesidades de los estudiantes que corren un alto riesgo de suicidio, incluidos, entre otros, los estudiantes que han sufrido un suicidio; los estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por consumo de sustancias; los estudiantes que no tienen hogar o que se encuentran en entornos fuera del hogar, como hogares de acogida; y los estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o cuestionadores.

La Junta se asegurará de que las medidas y estrategias para los estudiantes en los grados K-6 sean apropiadas para la edad y se entreguen y discutan de una manera que sea sensible a las necesidades de los estudiantes jóvenes.

Si se hace una referencia para la salud mental o servicios relacionados para un estudiante en el grado K-6 que es un beneficiario de Medi-Cal, el Superintendente o su designado deberá coordinar y consultar con el plan de salud mental del condado.

Los empleados del distrito actuarán solamente dentro de la autorización y el alcance de su credencial o licencia. Nada en esta política será interpretado como autorizando o alentando a los empleados del distrito a diagnosticar o tratar enfermedades mentales a menos que estén específicamente autorizados y empleados para hacerlo.

La Junta Directiva revisará, y actualizará según sea necesario, esta política al menos cada cinco años. La Junta puede, a su discreción, revisar la política con más frecuencia.

El Superintendente o su designado revisarán periódicamente los datos del distrito relacionados con el clima escolar y los informes de ideación suicida, intentos o muerte para identificar patrones o tendencias y hacer recomendaciones sobre el desarrollo de programas.

El Superintendente o su designado publicará esta política en el sitio web del distrito, en un lugar destacado y de una manera que sea fácilmente accesible a los padres / tutores y estudiantes.

Prevención del Suicidio - Formación del Personal
Se proporcionará capacitación en prevención del suicidio a los maestros, pasantes, consejeros y otras personas que interactúan con los estudiantes, incluyendo, según corresponda, maestros sustitutos, entrenadores, personal de aprendizaje diurno ampliado, guardias de cruce, tutores y voluntarios. La capacitación se ofrecerá bajo la dirección de un consejero/psicólogo y/o trabajador social del distrito que haya recibido capacitación avanzada específica sobre suicidio y que pueda colaborar con una o más agencias de salud mental del condado o de la comunidad.

Los materiales para la formación incluirán cómo identificar los servicios de salud mental apropiados en el centro escolar y en la comunidad, y cuándo y cómo remitir a los jóvenes y sus familias a dichos servicios. Los materiales también pueden incluir programas que pueden ser completados a través de la auto-revisión de materiales adecuados para la prevención del suicidio. (Código de Educación 215)

Además, el desarrollo del personal incluirá investigación e información relacionada con los siguientes temas:

1. El mayor riesgo de suicidio entre determinados grupos, incluidos, entre otros, los estudiantes que han sufrido el impacto del suicidio; los estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por consumo de sustancias; los estudiantes que no tienen hogar o que se encuentran en entornos fuera del hogar, como los hogares de acogida; y los estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o cuestionadores.
2. Factores de riesgo individuales, como intentos previos de suicidio o autolesiones, antecedentes de depresión o enfermedad mental, antecedentes familiares de suicidio o violencia, sentimientos de aislamiento, conflictos interpersonales, un factor de estrés o una pérdida reciente grave o traumática, inestabilidad familiar, impulsividad y otros factores.
3. Identificación de alumnos que pueden estar en riesgo de suicidio, incluyendo, pero no limitado a, señales de advertencia que pueden indicar depresión, angustia emocional o intenciones suicidas, tales como cambios en la personalidad o el comportamiento de los alumnos y verbalizaciones de desesperanza o intención suicida
4. Factores de protección que pueden ayudar a disminuir el riesgo de suicidio de un estudiante, como la resiliencia, la capacidad de resolución de problemas, el acceso a la atención de salud mental y las conexiones positivas con la familia, los compañeros, la escuela y la comunidad
5. Estrategias de instrucción para enseñar el plan de estudios de prevención del suicidio y promover la salud mental y emocional, reducir el estigma asociado con las enfermedades mentales y utilizar mensajes seguros y eficaces sobre el suicidio.
6. La importancia de la prevención y la intervención tempranas para reducir el riesgo de suicidio
7. Los recursos y servicios escolares y comunitarios, incluidos los recursos y servicios que satisfacen las necesidades específicas de los grupos de alto riesgo
8. Formas apropiadas de interactuar con un alumno que está demostrando angustia emocional o tiene tendencias suicidas y procedimientos para intervenir cuando un alumno intenta, amenaza o revela el deseo de morir por suicidio, incluyendo, pero no limitado a, protocolos apropiados para el monitoreo y supervisión constante del alumno, durante el tiempo que el alumno está bajo la custodia física de la escuela, mientras se procesa la derivación inmediata del alumno a servicios médicos o de salud mental
9. Procedimientos del distrito para responder después de que se haya producido un suicidio
10. Conceptos erróneos comunes sobre el suicidio

El distrito puede proporcionar desarrollo profesional adicional en la evaluación del riesgo de suicidio y la intervención en crisis a los profesionales de salud mental del distrito, incluyendo, pero no limitado a, consejeros escolares, psicólogos, trabajadores sociales y enfermeras.

Modelo de CDE Sobre el Suicidio Juvenil Política de Prevención - Recursos para el Desarrollo del Personal:

- Primeros Auxilios en Salud Mental para Jóvenes (YMHFA) enseña un plan de acción de 5 pasos para ofrecer ayuda inicial a los jóvenes que muestran signos de una enfermedad mental o en una crisis, y conectarlos con la atención profesional, de pares, social o de autoayuda adecuada. YMHFA es una formación interactiva de 8 horas para jóvenes adultos sin formación en salud mental. Véase la página web de Primeros Auxilios en Salud Mental en https://www.mentalhealthfirstaid.org/cs/take-a-course/course-types/youth/.
- La capacitación gratuita de YMHFA está disponible en la página Web de Salud Mental del CDE en http://www.cde.ca.gov/ls/cg/mh/projectcalwell.asp.
- Preguntar, persuadir y derivar (QPR) es una formación de portero que puede impartirse en línea. Al igual que las personas formadas en reanimación cardiopulmonar (RCP) y en la maniobra de Heimlich ayudan a salvar miles de vidas cada año, las personas formadas en QPR aprenden a reconocer las señales de advertencia de una crisis suicida y a interrogar, persuadir y derivar a alguien para que reciba ayuda. Consulte el sitio web de QPR en http://www.qprinstitute.com/.
- Kognito At-Risk es una serie basada en la evidencia de tres módulos de desarrollo profesional interactivos en línea diseñados para ser utilizados por individuos, escuelas, distritos y agencias estatales. Incluye herramientas y plantillas para garantizar que el programa sea fácil de difundir y medir el éxito en los niveles de primaria, secundaria y bachillerato. Véase la página web de Kognito en https://www.kognito.com/products/pk12/.

CDE Model Youth Suicide Policy Política de prevención - Recursos de servicios de salud mental:

- Los Padres como Socios: Guía de prevención del suicidio para padres es un folleto que contiene información útil para padres/tutores/cuidadores que están preocupados de que sus hijos puedan estar en riesgo de suicidio. Está disponible en Suicide Awareness Voices of Education (SAVE). Consulte la página web de SAVE en https://www.save.org/product/parents-as-partners/.

- Después de un suicidio: Herramientas para la escuela es una guía completa que ayudará a las escuelas sobre qué hacer si se produce una muerte por suicidio en la comunidad escolar. Consulte la página web del Centro de Recursos para la Prevención del Suicidio en http://www.sprc.org/comprehensive-approach/postvention.
- Ayuda y esperanza para los supervivientes del suicidio es una guía para ayudar a las personas durante el proceso de duelo y que se vieron muy afectadas por la muerte de un suicida. Consulte la página web del Centro de Recursos para la Prevención del Suicidio en http://www.sprc.org/resources-programs/help-hope-survivors-suicide-loss.
- Para obtener información adicional sobre la prevención, intervención y postvención del suicidio, consulte la página Web del Modelo de Protocolo de Servicios de Recuperación de Salud Mental en http://www.mhrsonline.org/resources/suicide%5Cattempted_suicide_resources_for_schools-9/.
- La información sobre el clima escolar y la seguridad escolar está disponible en la página Web de Planificación de Escuelas Seguras del CDE en http://www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/safeschlplanning.asp.

SEGURIDAD

PLAN PARA EL MANEJO DEL ASBESTO

CRF Título 40 §763.93 y Política de la Junta DEUCV 3514

El distrito ha desarrollado, para cada escuela, un plan para el manejo del asbesto, incluyendo todos los edificios, arrendados, en propiedad, o de alguna otra manera, utilizados como edificios escolares en virtud de CRF Título 40 §763.93. Una copia del plan de manejo completo y actualizado del material que contiene asbesto en los edificios escolares puede ser revisado en la oficina del Director de Mantenimiento y Terrenos ubicada en 667 Rancho Conejo Road, Newbury Park, CA 91320.

LEY DE CALIFORNIA SOBRE EL ALMACENAMIENTO SEGURA DE ARMAS DE FUEGO

Código Penal §25100-25125, Código Penal §25200-25220, Código Penal §25105, Código Penal §25205; CC §1714.3

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera de las manos de los niños como lo requiere la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias sobre niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma(s) de fuego de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, incluyendo el mantenerlas bajo llave cuando no se usan y guardándolas separadas de la munición.

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorándum explica la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluido cualquier centro de educación preescolar o escolar, desde el jardín de infancia hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas. [1]
    - Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia del acceso del menor al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito el hecho de que una persona guarde o deje por negligencia un arma de fuego, cargada o descargada, en un lugar en el que la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño acceda a ella sin el permiso de sus padres o tutores legales, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando el menor nunca acceda realmente al arma de fuego. [2]
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de un arma de fuego declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años. [3]
- Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte de su hijo o pupilo. [4]

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales en relación con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener la seguridad de nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

Las órdenes de alejamiento por violencia con armas de fuego (GVRO, por sus siglas en inglés) permiten retirar temporalmente las armas de fuego del domicilio -e impedir que se compren más- cuando alguien corre el riesgo de hacerse daño a sí mismo o a otros. Las familias o los profesores pueden solicitar una GVRO directamente a un tribunal, y cualquiera puede pedir a las fuerzas del orden una GVRO para retirar las armas de fuego a personas que puedan ser violentas o estén en crisis.

[1] Véanse los artículos 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.
[2] Véase el Código Penal de California, sección 25100(c).
[3] Véase la sección 29805 del Código Civil de California.
[4] Véase la sección 1714.3 del Código Civil de California.

CVUSD Resolución #19/20-32

Las escuelas del CVUSD están obligadas a cumplir con las Secciones 32280-32290 del Código de Educación de California, que exigen la preparación de planes de seguridad escolar que aborden la prevención de la violencia, la preparación para emergencias, la seguridad vial y la respuesta a las crisis. Los legisladores, miembros de la comunidad, organizaciones sin fines de lucro y líderes locales de todo el país están trabajando juntos para implementar campañas de concientización pública que fomenten prácticas seguras de almacenamiento de armas y resalten el riesgo para la seguridad pública de las armas no seguras. Las pruebas sugieren firmemente que el almacenamiento seguro de las armas de fuego es un componente esencial de cualquier estrategia eficaz para mantener la seguridad de las escuelas y los alumnos. Las investigaciones demuestran que las prácticas de almacenamiento seguro de armas de fuego están asociadas con una reducción de hasta el 84% en el riesgo de lesiones autoinfligidas y no intencionadas por armas de fuego entre niños y adolescentes. El Centro Nacional de Evaluacion de Amenazas del Servicio Secreto de EE.UU. recomienda la importancia de un almacenamiento adecuado de las armas, ya que muchos atacantes escolares utilizaban armas de fuego adquiridas en sus hogares. La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley y el Superintendente continuarán trabajando con las agencias policiales locales, agencias de salud y organizaciones sin fines de lucro para informar a los padres del Distrito sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego en sus hogares.

ZONA ESCOLAR LIBRE DE ARMAS

Código Penal §626.9 y Código Penal §30310

Según lo dispuesto en el proyecto de ley 2260, sección 1, artículo 4, esto se ha añadido al capítulo 5 de la parte 10.5 del Código de Educación, con el siguiente texto: “Artículo 4. Ley de Escuelas Saludables de 2000.”

La sección 17612 de esta ley dice lo siguiente: “La persona designada por el distrito escolar pro-porcionará anualmente a todo el personal y a los padres o tutores de los alumnos matriculados en un centro escolar una notificación por escrito con el nombre de todos los productos pesticidas que se prevé aplicar en las instalaciones escolares durante el año siguiente.”

Consulte la Lista de productos que prevemos utilizar en nuestros centros durante el año escolar 2026-2027 del distrito escolar.

La sección 17612, parte 1, también establece que la persona designada por el distrito escolar deberá ofrecer a los destinatarios la oportunidad de registrarse en el distrito escolar si desean recibir notifi-caciones sobre la aplicación de pesticidas en las instalaciones escolares. Las personas que se regis-tren para recibir dichas notificaciones serán informadas de la aplicación de pesticidas al menos 72 horas antes de la misma.

Para registrarse en virtud de esta sección, haga clic en este enlace https://cvusdforms.com/integrated-pest-management-policy/ para darse de alta e incluir su dirección de correo electrónico, nombre, dirección, nombre del estudiante y centro escolar.

El objetivo del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley es utilizar los métodos menos tóxicos de control de plagas en la dosis mínima eficaz a través de nuestro Programa de Gestión Integrada de Plagas (IPM). A continuación se incluye una copia de la declaración de la política de IPM del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley. Para obtener más detalles, visite http://go.boarddocs.com/ca/conejo/Board.nsf/goto?open&id=B8GRZR6B758A y lea la Política de Control Integrado de Plagas (IPM) de la Junta de Educación. Si desea más información, póngase en contacto conmigo por correo electrónico: ebrisley@conejousd.org.

Declaración sobre la gestión integrada de plagas (IPM)

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley puso en marcha un programa IPM en septiembre de 1988. Desde el inicio del programa IPM, la intención del CVUSD ha sido seguir utilizando los principios del IPM para gestionar adecuadamente las poblaciones de plagas.

La decisión de utilizar un pesticida se basará en un análisis de todas las demás opciones disponibles y en la determinación de que estas opciones son inaceptables o inviables, ya sea por sí solas o en combinación. Las consideraciones de costo o de personal por sí solas no serán una justificación adecuada para el uso de agentes químicos de control.

Las estrategias para controlar las poblaciones de plagas también estarán influenciadas por la especie de plaga y el grado en que esa población representa una amenaza para las personas, la propiedad o el medio ambiente. Se considerará toda la gama de alternativas, incluida la de no tomar ninguna medida.

Cuando se determine que es necesario utilizar un pesticida para evitar que los niveles de plagas su-peren los umbrales de actuación, se elegirá el material menos peligroso y se aplicará en la dosis efi-caz más baja posible.

Nuestro técnico en control de plagas es un “aplicador de pesticidas cualificado” con licencia y cer-tificado. Está obligado a asistir a cursos de formación continua sobre gestión de plagas.

INSECTICIDAS

Químico	Ingrediente activo
Talstar PL	Bifenthrin
Wasp-Freeze II	Prallethrind (RS)-2-Methyl-4-oxo-3(2propynyl) cyclopent-2-enyl(1RS)-cis, chrysanthemate 0.1%
Terro PCO	Sodium tetraborate, decahydrate (borax)
Onslaught	(5)-cyano (3-phenoxyphenyl-(5)-4-chloroalpha-(1-methylethyl) benzeneacetate
Termidor SC	Fipronil: 5-amino-1-(2, 6 dichloro-4-(trifluoromethly)_phenyl) -4-4(2,R,S)-(trifluoromethyl) sulfinyl)-1-H-pyrazole-3-carbonitrile
Delta Dust	Deltamethrin 0.05%
Essentria IC 3	Rosemary oil 10%, Geranoil 5.0%, Peppermint oil 2.00%
Maxforce FC	Flpronil 0.05%
Phantom II	Chlorfenapyr: 4-bromo-2-(4-chlorophenyl)-1-(ethoxymethyl)-5-(tirfluoromethyl)-1*H*-pyrrole-3-carbonitrile
VectoLex FG	Bacillus spaericus
Temprid	Imidacloprid, 1-[(6-Chloro-3-pyridinyl)methyl] 3-(2,2-dichloroethenyl)-2,2-dimethyl-cyclopropanecarboxylate: 0.025%
Advion Ant Gel	Indoxacarb*: (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2-[[(methoxycarbonyl) [4(trifluoromethoxy)

Químico	Ingrediente activo
	phenyl]amino] carbonyl]indeno[1,2-3] [1,3,4]oxadiazine-4a-(3H)carboxylate-0.05%
Advion Cockroach Gel Bait	Indoxacarb*: (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2- [[(methoxycarbonyl) [4(trifluoromethoxy) phenyl]amino] carbonyl]indeno[1,2-e] [1,3,4]oxadiazine-4a-(3H)carboxylate-0.6%
Advion Insect Granule	Indoxacarb*: (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2-[[(methoxycarbonyl) [4(trifluoromethoxy) phenyl]amino] carbonyl]indeno[1,2-3] [1,3,4]oxadiazine-4a-(3H)carboxylate-0.22%]
Premise Foam	Imidacloprid: 1-[(6-Chloro-3-pyridinyl)methyl]-N nitro-2-imidazolidinimine 0.05%
Gentrol IGR	(S)-Hydroprene (CAS #65733-18-8) 9%
Siesta	Metaflumizone* (CAS No 139968-49-3) 0.063%
Dominant	Sodium Tetraborate Decahydrate (Borax) 5.4%
Pro Flex	Lanbda-cyhalothrin
VectoBac G	Bacillus thringiensis
Bifen XTS	Bifenthrin
Merit 0.5G	Lmidacloprid, !-(6-Chloro-3-pyridinyl)-N-nitro-2-imidazolidinimine 0.5%
In2mix	Pyriproxyfen 74.3%
Mavrik Aquaflow	Tav-Fluvalinate 22.3%
Bee Quick	Essential oils & herbs
Snake Scram	Cedar oil 2.000%, Rosemary oil 1.500%, Sage oil 508%, Cinnamon oil 508%, Garlic oil > 030%, Other peanut hulls 94.454%

HERBICIDAS

Químico	Ingrediente activo
Triclopyt 4 Ester	Tricloyr 3.5.6 trichloro-2-iny (oxy-acetic acide, butoxyethyl ester
Fuscilade II	Fluazifo-P-butyl, Butyl(R)-2-4-6-(trifluoromethyl)-2-pyridinyl) (oxy) phenoxyl pro panoate
Cheetah Pro	Glufosinate ammonium 24.5%
Turf Supreme 16-6-8	2,4-dichlorophenoxyacetic acid 0.55% (+)-IR)-2-(2 methyl-4-chlorophenoxy) propionic acid 0.12% Dicamba: 3,6-dichloro-o anisic acid 0.05%
Prosecutor Pro	Glyphoste.N-(phosphonomethyl)glycine In form of its isopropylamine 41.0%
Earth's Ally	Sodium Chloride 10%
Spruce	Cornmint Oil, Geraniol Oil, Sodium Lauryl Sulfate, Triethyl Citrate, Trisodium Citrate Dihydrate, Sodium Benzoate, Potassium Sobate
Magnify Surfactant	Oilgomeris D-glucpyranose decyl glycosides, Ammonium sulfate and Ammonium nitrate 51.02%
Choice Water Conditioning Agent	Propinic acid ammonium salt, alkylphenol ethoxylate phosphate ester, 2-hydroxy-1, 2, 3 propaneticarboxylic acid, Ammonium sulfate, acrylic acid polymer sodium salt 50%, Constituents ineffective as spray adjuvant 50%

RODENTICIDAS

Químico	Ingrediente activo
Take Down II Soft	Bromethalin 0.01%
Z.P. Rodent Bait	Zinc phosphide
Selontra	Cholecalciferol 0.075%
NoTox Rate & Mouse Attractant	Nontoxic Attactant
Contrac Blox	Bromethalin (CAS # 63333-35-7) 0.01%
Contrac Soft Bait	Bromethalin (CAS #63333-35-7) 0.01%
Take Down II Blox	Bromethalin 0.01%
Evolve	Cottinseed Oil 1%
Rabbit Scram	Dried Blood 48%, Garlic 8.0%, White Pepper 8.0%, Cloves 3.0%, Other Meat Meal, Red Pepper 33.0%
Detour Gel	Capsaicin 0.357%

SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS: PISCINAS - PRESENCIA DE UN ADULTO - RCP - LEY DE ALEX

CE §35179.6

Cualquier escuela del Conejo Valley USD que patrocine u organice un evento en o alrededor de una piscina tendrá al menos un adulto con una certificación válida de entrenamiento en RCP presente durante toda la duración del evento. Cualquier evento de CIF ya requiere entrenadores entrenados en RCP a la mano.

LUGAR SEGURO PARA APRENDER A ACTUAR

EC §234, EC §234.1 y Política de la Junta DEUCV 5131.2

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y matonaje basado en las características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y la Sección 220 del Código de Educación, y la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, la nacionalidad, la raza o la etnia, la religión, la orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal de la escuela que sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o matonaje relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurra dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden llegar hasta la expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las políticas del distrito contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento, por favor comuníquese con el director de la escuela y/o el Departamento de Servicios de Instrucción al (805) 497-9511. Las políticas también se pueden encontrar en el sitio web del distrito en http://www.conejousd.org/Departments/Instructional-Services/Annual-Notifications-Complaint-Procedures.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS

CE §39831.5, Política de la Junta DEUCV 5131.1 y Reglamento Administrativo DEUCV 5131.1

Antes de partir en un viaje de actividad escolar, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o un autobús de actividad escolar recibirán instrucción de seguridad que incluye, pero no está limitada a, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados al lado de una salida de emergencia. Estos reglamentos relacionados con la conducta de los estudiantes en los autobuses, la autoridad del conductor del autobús y la suspensión de los privilegios de equitación se pondrán a disposición de los padres / tutores, estudiantes y otras partes interesadas.

SEGURIDAD ESCOLAR: INTIMIDACIÓN

CE §234.4, CE §22589 y CE §32283.5

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley se compromete a prohibir la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar, incluido el ciberacoso en las redes sociales. Se impartirá formación anual a todo el personal que trabaje con alumnos, con el fin de prevenir el acoso escolar y el ciberacoso. Puede consultar una lista de páginas web educativas que describen la formación del personal en: https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp.

Si usted o su hijo sufren acoso escolar en el recinto escolar, en un evento organizado por el centro o durante el trayecto de ida o vuelta al colegio, póngase en contacto con el director de su centro lo antes posible para que el asunto pueda abordarse e investigarse con celeridad. Las denuncias también pueden presentarse ante el Departamento de Servicios Educativos del Distrito o de forma anónima a través del sistema de denuncia WeTip del Distrito en WeTip o mediante el enlace de denuncia de WeTip que figura en la página web del CVUSD. El distrito se toma muy en serio todas las denuncias de acoso escolar y se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso e inclusivo para todos los alumnos.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

CE §32280, Política de la Junta DEUCV 0450 y Reglamento Administrativo DEUCV 0450

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley tiene un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Hay copias disponibles para leer en cada oficina de la escuela. Este plan incluye estrategias y programas apropiados que proveen un alto nivel de seguridad, incluyendo reglas y regulaciones específicas sobre disciplina estudiantil, plan y procedimientos de preparación para desastres, procedimientos de reportes de abuso infantil, evaluación de delitos escolares cometidos, política de acoso sexual y otras políticas.

DISCIPLINA Y CONDUCTA ESTUDIANTIL

CÓDIGO DE VESTIR

Política de la Junta DEUCV 5132 y Reglamento Administrativo DEUCV 5132

El Código de Vestimenta de los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley apoya el acceso equitativo a la educación y está redactado de manera que no refuerce los estereotipos y que no facilite la marginación o la opresión por discriminación de ningún grupo por motivos de raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, origen étnico, religión, observancia cultural, ingresos familiares o tipo/tamaño de cuerpo. También crea un entorno para que los estudiantes se sientan cómodos consigo mismos mientras aprenden en un ambiente académico seguro y respetuoso.

Las normas del distrito relativas a la vestimenta de los alumnos se incluirán en los manuales de los alumnos, podrán publicarse en las oficinas de la escuela y en las aulas, y podrán revisarse periódicamente con todos los alumnos según sea necesario.

Se notificará a los administradores de la escuela, a los profesores y al resto del personal sobre la aplicación adecuada y equitativa del código de vestimenta.

Cuando sea práctico, no se indicará a los estudiantes que corrijan una violación del código de vestimenta durante el tiempo de instrucción o delante de otros estudiantes.

Las familias (estudiantes y padres/tutores) deben ser notificadas del código de vestimenta anualmente, o cada vez que el código de vestimenta sea revisado, incluyendo las

consecuencias por violar el código de vestimenta. Las consecuencias nunca pueden exceder las directrices del Distrito y deben ser aplicadas de manera consistente.

Para consultar las normas y los protocolos del código de vestimenta del CVUSD, los alumnos, los padres o tutores y el personal del distrito pueden consultar la política de código de vestimenta y las normas administrativas del distrito accediendo a BP/AR 5132 – https://conejousd.community.diligentoneplatform.com/home/policies/policydoc/1117ed30-328a-4545-bbac -9166675a623a.

Los alumnos y las familias que necesiten artículos de aseo, ropa, calzado u otros productos de primera necesidad pueden ponerse en contacto con el Departamento de Servicios de Apoyo al Alumnado en el (805) 497-9511, ext. 3320, para solicitar ayuda. El personal del centro también puede ayudar a las familias a acceder a los recursos y el apoyo disponibles.

IGUALDAD EDUCATIVA DISCRIMINACIÓN – PREVENCIÓN DEL ANTISEMITISMO

CE §244, CE §262.3, CE §280, CE §33800, CE §48980, CE §51500, CE §51501, CE §60151 y CE §60152

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso y prejuicios. Todos los materiales didácticos, libros de texto y debates dirigidos por el profesorado deben ser fieles a los hechos y estar libres de contenidos que fomenten la discriminación ilegal. Esto incluye protecciones específicas contra el antisemitismo, la islamofobia y los prejuicios basados en el origen común o las características étnicas. El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley está obligado a garantizar que todo el plan de estudios se ajuste a los estándares estatales y no someta a los alumnos a un entorno hostil. Cualquier material que se considere discriminatorio o inexacto en cuanto a los hechos en relación con los grupos protegidos será retirado del aula.

Si cree que su hijo o hija ha sufrido discriminación o que los materiales didácticos incumplen estas normas, tiene derecho a presentar una reclamación uniforme ante el coordinador del UCP y a aportar pruebas que respalden las alegaciones. El distrito investigará y responderá a todas las reclamaciones formales en un plazo de 60 días. Si el Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley no cumple este plazo o si no está satisfecho con la resolución local, tiene derecho a recurrir directamente ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Para comunicar cualquier inquietud o solicitar más información sobre nuestras políticas contra la discriminación, póngase en contacto con: Kenneth Loo, superintendente adjunto de Servicios Educativos y Estudiantiles, en el (805) 497-9511.

EQUIDAD EDUCATIVA: INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA

CE §66251, CE §66260.6, CE §66270, CE §66270.3, CE §200, CE §220 y CE §234.1 (añadiendo el artículo 5.7 al EC 234.1)

Equidad Educativa
La Ley de Equidad en la Educación Superior establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica especificada, como peinados, igualdad de derechos y oportunidades, y añade que esta oportunidad de solicitar ayuda financiera para la educación superior también es equitativa, y no se puede denegar la solicitud de un estudiante basándose en su situación de inmigración. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la posibilidad de solicitar ayuda financiera como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

Equidad Educativa: Inmigración y Ciudadanía
Todas las personas en las escuelas públicas, independientemente de su estatus migratorio, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica especificada, deben gozar de igualdad de derechos y oportunidades en las escuelas, y no deben ser discriminadas en base a estas características específicas en ningún programa o actividad llevada a cabo por la escuela que reciba o se beneficie de la ayuda financiera del estado o que inscriba a estudiantes que reciban ayuda financiera del estado. Se prohíbe a los funcionarios escolares recopilar información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o de sus familiares. Las escuelas deben adoptar una política que prohíba y adopte un proceso para recibir e investigar quejas de discriminación, acoso, intimidación e intimidación basadas en esas características específicas reales o percibidas. El superintendente de un distrito escolar u oficina de educación del condado y el director de una escuela subvencionada deben reportar a la mesa directiva de una agencia educativa local de manera oportuna cualquier solicitud de información o acceso a la escuela por parte de un oficial o empleado o de una agencia de aplicación de la ley con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración de manera que se garantice la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificable. Se alienta a las escuelas a que, cuando un empleado sepa que el padre o tutor de un estudiante no está disponible para cuidar al estudiante, trabajen con los padres o tutores para actualizar la información de contacto de emergencia y no se pongan en contacto con los Servicios de Protección al Menor para hacer los arreglos necesarios para el cuidado del estudiante, a menos que la escuela pueda hacer los arreglos necesarios para el cuidado a través del uso de la información de contacto de emergencia o de las instrucciones proporcionadas por el padre o tutor del estudiante. Las mesas directivas o las escuelas deben proporcionar información a los padres y tutores, según corresponda, sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su condición de inmigrantes o de sus creencias religiosas.

APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN: NOTIFICACIÓN A LOS CENTROS ESCOLARES Y IGUALDAD EDUCATIVA

CE §234.7, FC §6550, FC §6552, HSC §1597.640, ProC §1502, ProC §2105 y Política de la Junta DEUCV 1445

Todos los niños del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o de la de sus padres o tutores. Este distrito escolar no denegará la matriculación a ningún niño por motivos de situación migratoria. El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley se compromete a proporcionar un entorno seguro y acogedor para todos los alumnos. Nuestras escuelas son “zonas seguras”, donde se protege el aprendizaje. No permitiremos que los agentes de control de inmigración entren en ningún recinto escolar ni accedan a los expedientes de los alumnos sin una orden judicial válida, una resolución judicial o una citación. El personal escolar no solicitará, recopilará ni conservará información relativa a la ciudadanía o la situación migratoria de los alumnos o de sus familiares. No revelamos los expedientes de los alumnos a las autoridades de inmigración (como el ICE) sin el consentimiento de los padres o tutores, una orden judicial o una citación. Si un agente de inmigración entra en el recinto escolar, nuestro personal:

- Notificará inmediatamente al director o al superintendente.
- Verificará la identificación y las credenciales del agente.
- Solicitará una orden judicial válida y firmada o una citación.
- Se asegurará de que no se interrogue a ningún alumno ni se le retire del recinto sin justificación legal y sin notificarlo a los padres, si así lo permite la ley.

En caso de que se produzca una acción de control de inmigración en un centro escolar o en sus inmediaciones, el Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley notificará sin demora a los padres o tutores, en la medida en que lo permita la ley y siempre que no se ponga en peligro la seguridad de los alumnos y del personal.

El Distrito prohíbe estrictamente la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar por motivos de situación migratoria real o percibida, origen nacional o etnia. Se anima a los alumnos o a los padres que sufran este tipo de acciones a que las denuncien al director del centro o a través de nuestros Procedimientos Uniformes de Quejas. Animamos a las familias a que se aseguren de que la información de contacto de emergencia esté actualizada, indicando a un adulto de confianza que pueda hacerse cargo.

REGLAS DE LA ESCUELA

CE §35291 y Política de la Junta DEUCV 5144 y Reglamento Administrativo DEUCV 5144

Cada distrito escolar puede prescribir procedimientos para proporcionar notificación por escrito a los alumnos y padres / tutores acerca de las reglas y procedimientos escolares. Los establecimientos escolares pueden adoptar reglas y procedimientos establecidos por comités escolares con membresía específica y presentados ante la Mesa Directiva. Los padres / tutores serán notificados acerca de la disponibilidad de reglas del sitio y del distrito, así como los procedimientos relacionados con la disciplina.

REGISTRO DE PUPITRES, TAQUILLAS Y VEHÍCULOS APARCADOS EN LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

Política de la Junta DEUCV 5145.12

Los funcionarios de la escuela pueden registrar a cualquier estudiante individual, su propiedad, o la propiedad del distrito bajo su control cuando hay una sospecha razonable de que el registro descubrirá evidencia de que el estudiante está violando la ley, la política de la Junta, la regulación administrativa, u otras reglas del distrito o de la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos y objetivos de que el registro producirá pruebas relacionadas con la supuesta infracción. Los tipos de propiedad de los estudiantes que pueden ser registrados por los funcionarios de la escuela incluyen, pero no se limitan a, casilleros, escritorios, bolsos, mochilas, vehículos de los estudiantes estacionados en la propiedad del distrito, dispositivos electrónicos personales, teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil. El Distrito puede utilizar perros detectores de contrabando en la propiedad del distrito y dentro de las instalaciones del distrito.

INFORMACIÓN SOBRE LOS PADRES/TUTORES

AVISO ANUAL DE REQUISITOS DE EDUCACIÓN FÍSICA

CE §51210(g)

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley se esfuerza por brindar la experiencia educativa de más alta calidad que podemos imaginar para nuestros estudiantes. Incluido en eso es un programa de educación física de alta calidad (P.E.) en nuestras escuelas primarias. El Código de Educación de California regula cuánto PE se enseña en cada salón de clases. Según el Código de Educación de California 51210 (g), se requiere que los maestros de primero a sexto grado enseñen 200 minutos de educación física durante 10 días de instrucción. Es a discreción de los maestros de aula cómo y cuándo se distribuyen estos minutos durante este período de tiempo. Estamos proporcionando este aviso para informar a los padres / tutores que, si tienen preguntas sobre P.E. Minutos, primero deben comunicarse con el maestro o director de su hijo. Si tiene preguntas adicionales que no se abordan en el nivel de la escuela, comuníquese con la Dra. Dena Sellers, Directora de Educación Primaria. Si existe interés en presentar una queja formal con el distrito en relación con P.E. Minutos de instrucción, los padres deben usar el Formulario de Queja Uniforme al cual se puede acceder en el sitio web del Distrito bajo Información Anual de Notificaciones.

PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA

CE §8482.6, CE §8483 y CE §8483.1

El Programa de Educación y Seguridad Después de la Escuela sirve a los alumnos de kindergarten hasta el 9no grado en las escuelas participantes, incluyendo las escuelas charter. Las calificaciones servidas por el programa pueden ser determinadas por las necesidades locales. Los programas que cobran tarifas familiares no cobrarán por un niño que está sin hogar o en cuidado de crianza temporal. En cualquier programa antes o después de la escuela, la primera prioridad para la matrícula va a los alumnos identificados por el programa como personas sin hogar en el momento de aplicar o en cualquier momento durante el año escolar, y los alumnos identificados por el programa como en hogares de guarda ; La segunda prioridad en los programas que sirven a los alumnos de secundaria y secundaria va a los que asisten diariamente. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Coordinador de Servicios de Apoyo al Estudiante al (805) 497-9511 extensión 3320.

SISTEMA LONGITUDINAL DE DATOS SOBRE EL RENDIMIENTO ESCOLAR DE CALIFORNIA

CE §60900.5 y Procedimientos de Privacidad y Confidencialidad, Párrafo 3.2

Este distrito participa con el Sistema Longitudinal de Datos de Rendimiento Estudiantil de California (CALPADS, por sus siglas en inglés) en la transferencia electrónica de datos estudiantiles para informes estatales al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés), y que el CDE comparte con la Iniciativa de Orientación de Colegios de California (CCGI, por sus siglas en inglés). La CCGI recibe actualmente del CDE los datos de matriculación de todos los estudiantes de escuelas públicas matriculados en los grados sexto a duodécimo. Todos los datos compartidos se utilizarán para proporcionar a los alumnos y a las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea, y permitirán que un alumno transmita la información compartida con la CCGI a las dos entidades siguientes

1. Instituciones educativas postsecundarias con fines de admisión y colocación académica
2. La Comisión de Ayuda al Estudiante, con el fin de determinar la elegibilidad y aumentar el uso de la ayuda financiera a los estudiantes.

Todos los datos mantenidos por el sistema CALPADS cumplen con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los padres tienen derecho a inspeccionar la información del estudiante mantenida por CALPADS. Comuníquese con Amber Bowman, Coordinadora, Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil al (805) 497-9511 Ext. 3320 para iniciar este procedimiento u obtener más información.

CALKIDS

Como estudiante de una escuela pública de California, su hijo puede ser elegible para recibir una beca CalKIDS de entre 500 y 1500 dólares para la universidad o la formación profesional. Financiada por el estado de California, la beca CalKIDS se puede utilizar para gastos de formación universitaria y profesional que cumplan los requisitos, como matrículas y tasas, libros y material, y equipo informático. Comprobar la elegibilidad de un estudiante y solicitar una beca CalKIDS es rápido y fácil. Todo lo que necesita es el identificador estatal de estudiante (SSID) de 10 dígitos de su hijo, que se encuentra en su perfil Q. Para verificar la elegibilidad de su hijo y solicitar la beca, visite CalKIDS.org.

ATLETAS DE COMPETICIÓN EN BUSCA DE PROGRAMAS DEPORTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CE §67455

Según la ley estatal, los estudiantes que presencien o sean víctimas de cualquier acto ilícito tolerado por la organización atlética de educación superior, tienen derecho a hacer un informe, archivar o ayudar de alguna otra manera a denunciar cualquier violación de los derechos de los estudiantes deportistas que implique al programa, a los participantes o al personal. Este derecho a hacer tales informes está garantizado por la "Declaración de Derechos de los Estudiantes Deportistas" y no puede resultar en una retribución o en la eliminación de ningún beneficio si el informe se ha hecho de buena fe y con veracidad.

ATLETISMO COMPETITIVO

CE §221.9

Todas las escuelas primarias y secundarias que ofrecen atletismo competitivo deben de poner a disposición del público al final del año escolar la siguiente información:

1. El total de la inscripción de la escuela, clasificados por género.
2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificados por género.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificadas por deporte y por el nivel de competencia.

Las escuelas deben de poner la información indicada anteriormente a disposición del público mediante la publicación en la página web de la escuela. "El atletismo competitivo" significa deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización de gobernanza y prácticas, y compite durante una temporada definida y tiene competencia como su objetivo principal. Para obtener más información, póngase en contacto con el director de la escuela.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

CE §49073.7 y Política de la Junta DEUCV 5125.1

Información del Directorio

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Distrito incluya el tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen un playbill que demuestra el papel de su estudiante en una producción del drama; el anuario anual; la lista del honor u otras listas del reconocimiento; programas de la graduación; y hojas de la actividad de los deportes tales como para luchar que demuestran el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulga, también puede ser revelada a organizaciones externas con el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, las empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios.

No se puede divulgar información a entidades privadas con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y emisoras de radio y televisión.

La información del directorio significa la información contenida en un expediente del estudiante que no sería considerada generalmente dañosa o una invasión de la aislamiento si está divulgada. Dicha información del estudiante incluye: (Código de Educación 49061; 20 USC 1232g; 34 CFR 99.3)

1. Nombre
2. Dirección
3. Número de teléfono
4. Correo electrónico
5. Fecha de nacimiento
6. Especialidad
7. Historial de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
8. Peso y estatura de los miembros del equipo deportivo
9. Fechas de asistencia
10. Títulos y premios recibidos
11. Escuela a la que asistió más recientemente

La información del directorio no incluye estado de ciudadanía, estado de inmigración, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique origen nacional y CVUSD no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante o el número de identificación del estudiante. Sin embargo, para propósitos de acceso o comunicación en sistemas electrónicos, la información de directorio puede incluir un número de identificación de estudiante, identificación de usuario, u otro identificador personal usado por el estudiante siempre y cuando el identificador no pueda ser usado para obtener acceso a los registros de educación excepto cuando se usa en conjunto con un número de identificación personal, contraseña, u otro factor conocido o poseído solamente por el usuario autorizado.

El Consejo de Administración reconoce la importancia de mantener la confidencialidad de la información del directorio y, por lo tanto, autoriza la divulgación de dicha información sólo de conformidad con la ley, la política del Consejo y el reglamento administrativo".

Los padres/tutores tienen derecho a negarse a que el distrito designe alguno o todos los tipos de información como información de directorio a través del proceso de Actualización Anual del Distrito en línea o en papel en la "Sección de Inscripción", y completado cada año antes del primer día de clases del estudiante.

Como parte del esfuerzo del Distrito por mantener a la comunidad plenamente informada, puede haber ocasiones en las que el Distrito necesite utilizar imágenes de estudiantes individualmente o en grupos. Todos los usos de fotos, imágenes de video y trabajos de estudiantes serían para fines no comerciales, incluyendo fotos de clase y anuario, sitios web de la escuela y del distrito, boletines escolares, periódicos/publicaciones o eventos escolares televisados. Además, CVUSD puede divulgar "información de directorio" designada apropiadamente sin consentimiento escrito a menos que usted haya informado al Distrito de lo contrario por escrito. Más información sobre lo anterior se puede encontrar en la Notificación Anual de los Derechos y Responsabilidades de los Padres y en la Política de la Junta / Reglamento Administrativo 5125.1.

Bajo ninguna circunstancia se divulgará información del directorio a una entidad privada con fines de lucro, excepto para representantes de los medios de comunicación y posibles empleadores, de acuerdo con la política de la Junta. Las escuelas y universidades privadas podrán recibir los nombres y direcciones de los alumnos de 12º grado y de los alumnos que ya no estén matriculados, siempre y cuando utilicen esta información únicamente para fines directamente relacionados con los objetivos académicos o profesionales de la institución.

No se divulgará ninguna información de directorio de un estudiante identificado como niño o joven sin hogar, según se define en 42 USC 11434a, a menos que el padre/tutor, o el estudiante si tiene 18 años o más, haya dado su consentimiento por escrito para que se divulgue la información de directorio. Para cualquier otro estudiante, la información del directorio no será divulgada si su padre/tutor notifica al distrito por escrito que dicha información no será divulgada sin el consentimiento previo del padre/tutor.

Divulgación de los Datos de los Estudiantes con Fines Comerciales

20 USC 1232 (h)

Requiere la notificación a los padres de los alumnos de que una actividad que implique la recogida, divulgación o utilización de información personal recogida de los alumnos con fines de comercialización o venta de dicha información requerirá el consentimiento previo por escrito de los padres o tutores.

Imágenes Estudiantes o Uso de Fotos

Como parte de los esfuerzos del distrito de mantener a la comunidad completamente informada, pueden haber ocasiones donde el distrito tendrá que utilizar imágenes y / o fotos de su estudiante individualmente o en una foto de grupo. Todos los demás usos de fotos, imágenes de vídeo y el trabajo del estudiante sería para fines no comerciales y puede incluir uso en:

- Boletines escolares (impresos y electrónicos)
- Periódicos, publicaciones
- Sitios web de la escuela y / o distrito
- Reuniones de la Junta televisadas u otros eventos televisados

Encuesta

CE §51513, CE §51514 y USC Título 20 §1232h

Prohíbe el uso de pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan cualquier pregunta acerca de las creencias personales del alumno o prácticas en el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, a menos que el padre o tutor es notificado por escrito que la prueba, cuestionario, encuesta o el examen se debe de administrar y el padre o tutor consiente por escrito.

A los estudiantes no se les administrará ninguna encuesta, análisis, o evaluación que revele información personal sensitiva (ej.: afiliación política, problemas mentales o psicológicos, comportamiento o actitudes sexuales, comportamiento ilegal, anti-social, auto-incriminatorio o degradante, apreciación crítica de otros individuos con los que la familia del respondiente tiene lazos familiares estrechos, prácticas religiosas, afiliaciones o creencias, o ingreso monetario), sin el consentimiento anticipado y por escrito de los padres. Los padres/guardianes pueden inspeccionar las encuestas creadas por una tercera entidad, utilizadas para colectar información personal.

La investigación anónima, voluntaria e confidencial y las herramientas de evaluación para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas con contienen preguntas apropiadas para la edad acerca de las actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión del estudiante se pueden administrar a los estudiantes si los padres es notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario o encuesta se tiene que administrar, 2) se le da el padre del estudiante la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL EMPLEADO

Política de la Junta DEUCV 4119.21, 4219.21 y 4319.21

La Mesa Directiva espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, se comporten profesionalmente, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales, y tengan buen juicio cuando interactúen con estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados deben participar en conductas que mejoren la integridad del distrito, avancen las metas de los programas educativos del distrito y contribuyan a un clima escolar positivo.

La Junta alienta a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores las normas profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que pueden pertenecer.

Se espera que cada empleado adquiera los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades y contribuir al aprendizaje y al logro de los estudiantes del distrito.

Conducta Inapropiada

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otras personas, lo que incluye, entre otros, violencia física, amenazas de violencia o posesión de un arma de fuego u otra arma
2. Involucrarse en conducta de hostigamiento o discriminación hacia los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad, o fallar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación contra un estudiante
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar, o dañar o herir intencionalmente a un niño
4. Involucrarse en socialización inapropiada o confraternización con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación inapropiada escrita, verbal o física con un estudiante
5. Poseer o ver pornografía en el recinto escolar, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que retraten a los niños de forma sexualizada en cualquier momento
6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad
7. Interrumpir deliberadamente las operaciones del distrito o de la escuela por ruido fuerte o irracional u otra acción
8. Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, en el lugar de trabajo, en la propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela
9. Ser deshonesto con los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros del público, incluyendo, pero no limitado a, la falsificación de información en los registros de empleo u otros registros escolares
10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información
11. Usar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para los fines comerciales del empleado o para actividades políticas
12. Usar equipos del distrito o dispositivos de comunicación para fines personales mientras está de servicio, excepto en una emergencia, durante descansos programados de trabajo o por necesidad personal

    Se debe notificar a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, correo electrónico y correo de voz, no son privados. Para garantizar el uso adecuado, el Superintendente o su representante pueden monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte del empleado en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.
13. Causar daños o robo de propiedad de los estudiantes, el personal o el distrito
14. Usar vestimenta inapropiada

Informes de Mala Conducta

Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado deberá informar inmediatamente dicha conducta al director o al Superintendente o persona designada. Un empleado que tiene conocimiento o sospecha de abuso o negligencia infantil deberá presentar un informe de conformidad con los procedimientos de denuncia de abuso infantil del distrito como se detalla en AR 5141.4 - Prevención e Informes de Abuso Infantil.

Cualquier informe de mala conducta del empleado deberá ser investigado con prontitud. Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Credenciales de Maestros. El Superintendente o persona designada deberá notificar a la policía local según corresponda.

Un empleado que tenga conocimiento de la conducta inapropiada de los empleados, pero que no lo haga, también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o informe la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier denunciante, reportero u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Notificaciones

La (s) sección (es) del código de conducta del empleado del distrito que aborda las interacciones con los estudiantes se proporcionarán a los padres / tutores al comienzo de cada año escolar y se publicarán en los sitios web de la escuela y / o el distrito. (Código de Educación 44050)

PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE AMPLIADO

CE §46120

El "Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado (ELOP)" proporciona fondos para programas de enriquecimiento después de la escuela y en la escuela de verano para el kindergarten de transición hasta el sexto grado. "Aprendizaje expandido" significa programas de aprendizaje antes de la escuela, después de la escuela, durante el verano o entre sesiones que se centran en el desarrollo de las necesidades e intereses académicos, sociales, emocionales y físicos de los alumnos a través de experiencias de aprendizaje prácticas y atractivas. La intención de la Legislatura es que los programas de aprendizaje expandido se centren en los alumnos, se orienten a los resultados, incluyan socios de la comunidad y complementen, pero no repliquen, las actividades de aprendizaje en el día y el año escolar regulares.

COMIDAS GRATIS/PRECIO REDUCIDO

CE §49391, CE §49392, CE §49510 y Política de la Junta DEUCV 3553

Las comidas para el año escolar 2026-2027 se proporcionarán a todos los estudiantes sin costo alguno. Sin embargo, por favor llene una solicitud de comidas gratis y reducidas para que el distrito pueda determinar las calificaciones de financiamiento para los sitios escolares individuales. La solicitud está disponible en la escuela de su estudiante.

DÍAS MÍNIMOS

CE §48980(c)

La Mesa Directiva aprobó el calendario para 2026-2027 disponible en el sitio web del Distrito (http://conejousd.org) y en cada escuela y distrito, describe los días de instrucción para los estudiantes, incluyendo los días mínimos programados en el nivel de primaria en octubre para Conferencias de padres. Se proporcionarán días de desarrollo del personal para los maestros fuera de los días de instrucción. Aunque los cambios en el calendario no se anticipan, los padres / tutores serán notificados tan pronto como sea posible, pero no más tarde de un mes antes del cambio programado.

NO DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO

CE §221.8, CRF Título 34 §106.9, Política de la Junta DEUCV 0410 y 5145.3

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que se produzcan dentro de una escuela del distrito, y a los actos que se produzcan fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un entorno hostil en la escuela.

La Junta Directiva desea proporcionar un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes la igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades de apoyo académico, extracurricular y otros programas de apoyo educativo del distrito. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y la intimidación dirigida a cualquier estudiante por parte de cualquier persona, basada en la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional, la nacionalidad, el estado de inmigración y el origen étnico reales o percibidos del estudiante, identificación del grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o la intimidación puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías mencionadas anteriormente. La discriminación ilegal también se produce cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta a la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancialmente o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o afecta negativamente a las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el tratamiento dispar de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que reporte o participe en la denuncia de discriminación ilegal, archive o participe en la presentación de una queja, investigue o participe en la investigación de una denuncia o denuncia alegando discriminación ilegal. Las quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que una queja de discriminación.

El Superintendente o su designado facilitarán el acceso de los estudiantes al programa educativo dando a conocer la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, el Superintendente o la persona designada publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores y los estudiantes, de acuerdo con la ley y el reglamento administrativo correspondiente.

El Superintendente o la persona designada proporcionará capacitación e información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de queja y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o la persona designada revisarán regularmente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomarán medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o la participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. El Superintendente o la persona designada informarán de sus conclusiones y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

Independientemente de que el denunciante cumpla con los requisitos de escritura, plazos y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o la intimidación, serán investigadas y se tomarán medidas rápidas para poner fin a la discriminación, evitar la repetición y abordar cualquier efecto continuado en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, en violación de la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa estarán sujetos a una consecuencia o disciplina, que puede incluir la suspensión o la expulsión de la conducta que es grave o generalizada como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en la discriminación prohibida, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Retención del Historial

El Superintendente o designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación o intimidación, para permitir que el distrito monitoree, trate y evite el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito.

El distrito proporcionará informes sobre el conjunto de quejas de intimidación y acoso, y documentará las respuestas a estas quejas a la Junta anualmente. Estos informes se pondrán a disposición del público preservando la confidencialidad de todas las partes.

Declaración de no Discriminación

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como el(los) empleado(s) responsable(s) de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables de derechos civiles, incluyendo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Ley de Discriminación por Edad de 1975, y para responder a las preguntas relacionadas con las políticas de no-discriminación del distrito. La(s) persona(s) también actuará(n) como el(los) oficial(es) de cumplimiento especificado(s) en el IE 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes como

empleado responsable para manejar quejas alegando discriminación ilegal contra un estudiante, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o intimidación, basado en raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, estatus migratorio, etnia, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, estatus paterno, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o cualquier otro estatus protegido legalmente; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Puede ponerse en contacto con el(los) coordinador(es) o el(los) oficial(es) de cumplimiento en la siguiente dirección: (Código de Educación 234.1; 5 CCR 4621):

Kenneth Loo, Asistente del Superintendente de Servicios Educativos y Estudiantiles
1400 E. Janss Road
Thousand Oaks, CA 91362
(805) 497-9511
kloo@conejousd.org

REUNIONES ABIERTAS: COMENTARIOS DEL PÚBLICO / TRADUCCIÓN

GC 54954.3

Como padre, usted tiene derecho a participar en reuniones abiertas con el distrito escolar o la escuela concertada. Si necesita un traductor, se le proporcionará uno con la asignación de tiempo duplicada para permitir tanto la traducción al inglés como al idioma principal.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES – RESPONSABILIDAD ESCOLAR

CE §11500, CE §11501, CE §11502 y CE §11503

Para participar en las ofertas del distrito de educación para padres y para proporcionar la opinión de los padres a los programas locales de capacitación para padres, por favor comuníquese con el Departamento de Servicios de Instrucción del Distrito al (805) 497-9511.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

CE §11503, 20 USC §6318 y Política de la Junta DEUCV 6020

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado trabajará y consultará con el personal, los padres/tutores y los miembros de la familia en el desarrollo de oportunidades significativas para que se involucren en las actividades del distrito y de la escuela; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

El plan de Control Local y Responsabilidad (LCAP) del distrito deberá incluir metas y estrategias para la participación de los padres/tutores, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la participación de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y de la escuela y para promover la participación de los padres/tutores en los programas para los aprendices de inglés, los jóvenes de crianza, los estudiantes elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido y los estudiantes con discapacidades.

El Superintendente o su designado deberá evaluar regularmente e informar a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y la familia del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la información de los padres/tutores, miembros de la familia, y el personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y las barreras que pueden inhibir la participación de los interesados.

Escuelas de Título I
El Superintendente o la persona designada deberá involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del distrito para la participación significativa de los padres/tutores y la familia en las escuelas apoyadas por la financiación del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en el 20 USC 6318, tal como figura en el reglamento administrativo adjunto, e implementando y evaluando dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o su designado deberá realizar actividades de divulgación para todos los padres/tutores y miembros de la familia

Cuando la asignación del distrito para el Título I, Parte A, exceda la cantidad especificada en el 20 USC 6318, la Mesa Directiva reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de los padres/tutores y de la familia. El Superintendente o la persona designada deberá involucrar a los padres/tutores y a los miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones relativas a cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres/tutores y de la familia, y se asegurará de que se dé prioridad a las escuelas en áreas de alta pobreza de acuerdo con la ley.

Los gastos de dichos fondos serán coherentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos una de las siguientes:

1. Apoyo a las escuelas y a las organizaciones sin ánimo de lucro para proporcionar desarrollo profesional al personal del distrito y de la escuela en relación con las estrategias de participación de los padres/tutores y de las familias, que puede proporcionarse conjuntamente a los profesores, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo a la instrucción especializada, paraprofesionales, educadores de la primera infancia, y padres/tutores y miembros de la familia.
2. Apoyo a los programas que llegan a los padres/tutores y familiares en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y familiares, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores y familiares económicamente desfavorecidos
4. Colaboración con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en la mejora y el aumento del compromiso de los padres y las familias
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que es apropiada y coherente con esta política

El Superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres/tutores y de la familia a nivel escolar de acuerdo con el 20 USC 6318.

Escuelas sin Título I
El Superintendente o su designado desarrollarán e implementarán estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502.

PADRES DE APRENDICES DEL INGLÉS

CE §51101.1

El distrito tomará todos los pasos razonables para asegurar que todos los padres y guardianes de alumnos que hablan un idioma que no sea el inglés, sean apropiadamente notificados, en inglés y en su propio idioma, en virtud de la Sección 48985, de los derechos y oportunidades disponibles para ellos. Los padres y guardianes de los aprendices de inglés tienen el derecho de participar en la educación de sus hijos en virtud de la Sección 51101, y como sigue a continuación:

1) A recibir, en virtud al párrafo (5) de la subdivisión (a) de la Sección 51101, los resultados del rendimiento de su hijo en exámenes estandarizados, incluyendo el examen de desarrollo del idioma inglés.
2) A recibir cualesquier notificación escrita requerida, bajo cualesquier ley aplicable, en inglés y en lenguaje materno del alumno, de conformidad con la Sección 48985.
3) A participar en los cuerpos asesores del distrito y la escuela, de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales.
4) A apoyar el avance de su hijo hacia la alfabetización. El personal escolar deberá animar a los padres y guardianes de los aprendices del inglés a apoyar el progreso de su hijo hacia la alfabetización en ambos, en inglés, y dentro de todo lo posible, en el idioma materno del niño. Los distritos escolares son animados a poner a la disposición, dentro de todo lo posible, materiales didácticos sobrantes o no distribuidos a los padres y guardianes, en conformidad a la subdivisión (d) de la Sección 60510, con el fin de facilitar la participación parental en la educación de sus hijos.
5) A ser informados, en virtud de las Secciones 33126 y 48985, acerca de los estándares académicos locales y estatales, programas de exámenes y evaluación, medidas para contabilizar responsabilidad, y esfuerzos para mejorar la escuela.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LAS REUNIONES Y CONFERENCIAS ESCOLARES

Código Laboral 230.8

Los padres no pueden ser discriminados por tomar tiempo fuera del trabajo hasta 40 horas cada año para actividades relacionadas con los niños (para un niño en el grado K-12 o en una instalación de cuidado de niños con licencia) si el empleador tiene 25 o más empleados. Antes de tomar el tiempo libre, los padres deben planificar la ausencia, que no debe exceder las ocho horas en cualquier mes calendario para atender las necesidades escolares o de emergencia. "Padre" puede significar un padre, tutor, padrastro o madrastra, padre adoptivo, abuelo o una persona que se encuentra en el lugar de los padres de un niño. Emergencia se aplica a la asistencia prohibida por comportamiento, disciplina, cierre inesperado o falta de disponibilidad del proveedor de cuidado de niños, desastre natural u otros medios para poner al estudiante en peligro por falta de supervisión. El empleador no puede despedir o amenazar con despedir por ninguna de las protecciones del código laboral. Por lo tanto, se puede permitir que los padres asistan a las reuniones del IEP, a las conferencias sobre suspensión o expulsión, a las reuniones del SART o del SARB, o a las reuniones del Equipo de Estudio del Estudiante siguiendo las pautas del código laboral. Con los empleados de lugares de trabajo con menos de 25 empleados, se aplica lo razonable con respecto a las licencias sin goce de sueldo. No debe ser considerado como un abandono del puesto de trabajo por irse sin permiso explícito, y aún así no debe ser una justificación para el despido sin causa.

DAÑO A LA PROPIEDAD

CE §48904

Los padres o tutores pueden ser considerados financieramente responsables si su hijo daña voluntariamente la propiedad de la escuela o no devuelve la propiedad de la escuela prestada al niño. La escuela puede retener las calificaciones, el diploma y la transcripción del alumno hasta que se pague la restitución después de otorgar al alumno el debido proceso.

DERECHO A CONOCER LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE LOS PROFESORES Y PARAPROFESIONALES

ESSA Sección 1112

En cumplimiento con los requisitos de la Ley de Todos los Estudiantes con Éxito, el Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley desea informarle que usted puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo(s). La siguiente información puede ser solicitada:

- Si el profesor del estudiante
  - ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción;
  - está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a la calificación del Estado o a los criterios de licencia; y
  - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información sobre las calificaciones del maestro de su hijo y/o de su paraprofesional, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos del Distrito al (805) 498-4557.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

CE §35256, CE §35258 y Política de la Junta DEUCV 0510

Los padres pueden obtener una copia del Informe Anual de Responsabilidad Escolar de cualquier escuela en la oficina del distrito, en cada una de las escuelas, o en el sitio web del distrito (https://www.conejousd.org) o en el sitio web del CDE (https://www.sarconline.org). Es mandatorio que cada escuela tenga copias de su propio Informe de Responsabilidad Escolar el que deberá ser provisto al ser solicitado.

LOS REGISTROS DE LOS ESTUDIANTES

CE §49063, CE §49069.7, CE §49070, CRF Titulo 34 §99.7, CEEUU Titulo 20 §1232(g), Política de la Junta DEUCV 5125, Reglamento Administrativo DEUCV 5125.1, 5125.2 y 5125.3

Definiciones

Estudiante significa cualquier persona que está o ha estado presente en el distrito y con respecto a quien el distrito mantiene los registros del estudiante.

La asistencia incluye, pero no se limita a, asistencia en persona o por correspondencia en papel, videoconferencia, satélite, Internet u otra información electrónica y tecnologías de telecomunicaciones para estudiantes que no están físicamente presentes en el aula y el período durante el cual una persona está trabajando Bajo un programa de trabajo-estudio.

Los expedientes de los estudiantes son cualquier elemento de información (en letra de molde, impreso, cinta, película, ordenador u otro medio) recogido dentro o fuera del distrito que está directamente relacionado con un estudiante identificable y mantenido por el distrito, que se requiere que sea mantenido por un empleado en el desempeño de las funciones del empleado, o mantenido por una parte que actúa para el distrito. Cualquier información mantenida con el propósito de revisión de una segunda parte se considera un registro del estudiante. Los registros del estudiante incluyen el registro de salud del estudiante.

Los expedientes académicos no incluyen:

1. La información del directorio
2. Notas informales compiladas por un oficial escolar o empleado que permanecen en la posesión exclusiva del fabricante, se utilizan sólo como una ayuda para la memoria personal y no son accesibles o revelados a ninguna otra persona que no sea un empleado sustituto
3. Los expedientes de la unidad de la policía del distrito, con sujeción a 34 CRF 99.8
4. Los expedientes creados o recibidos por el distrito después de un individuo ya no es un estudiante y que no están directamente relacionadas con la asistencia del individuo como un estudiante
5. Las calificaciones de papeles revisadas por compañeros antes de que se hayan recogido y registrado por un profesor

Expedientes obligatorios e permanentes de los estudiantes son aquellos que se mantienen a perpetuidad y que las escuelas han sido dirigidas a compilar por las leyes estatales, regulación o norma administrativa.

Expedientes obligatorios provisionales de los estudiantes son aquellos que las escuelas están dirigidas a compilar y mantener durante períodos de tiempo específicos y luego se destruyen de acuerdo con la ley estatal, regulación o norma administrativa.

Expedientes permitidos de los estudiantes son aquellos que tienen una importancia clara sólo al proceso educativo actual del estudiante.

Divulgación significa permitir el acceso a, o la liberación, transferencia u otra comunicación de, información de identificación personal contenida en los expedientes de los estudiantes para cualquier cuerpo, excepto el cuerpo que proporcionó o creó el expediente, por cualquier medio, incluso por vía oral, escrita o electrónica.

Acceso significa una inspección personal y revisión de un expediente o una copia exacta de un expediente, o la recepción de una copia exacta de un expediente o una descripción oral o comunicación de un expediente y una solicitud para liberar una copia de cualquier expediente.

La información personalmente identificable incluye, pero no se limita a:

1. El nombre del estudiante
2. EL nombre del padre / tutor del estudiante u otro miembro de familia
3. El domicilio del estudiante o familia del estudiante
4. Un identificador personal, como el número social del estudiante, el número estudiantil o un registro biométrico (por ejemplo, huellas dactilares, retina y patrones de iris, huellas vocales, secuencia de ADN, características faciales y la escritura a mano)
5. Otros identificadores indirectos, como la fecha de nacimiento del estudiante, lugar de nacimiento y el nombre de soltera de la madre
6. Otra información que, solo o en combinación, está vinculada o puede vincularse a un estudiante específico que le permita a una persona razonable en la comunidad escolar, que no tiene conocimiento personal de las circunstancias relevantes, para identificar al estudiante con certeza razonable
7. La información solicitada por una persona que el distrito razonablemente cree que conoce la identidad del estudiante al que se refiere el expediente del estudiante

Estudiante adulto es una persona que está o estuvo inscrita en la escuela y que tiene al menos 18 años de edad.

Padre/tutor significa un padre natural, un padre adoptado, un tutor legal, un padre sustituto o un padre adoptivo.

Interés educativo legítimo es un interés que tiene cualquier funcionario escolar, empleado, contratista o consultor cuyos deberes oficiales, responsabilidades u obligaciones contractuales con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de una circunstancia especial, requieren el acceso a la información contenida en los registros de los estudiantes.

Los funcionarios y empleados escolares son funcionarios o empleados, incluidos los profesores, cuyas obligaciones y responsabilidades para con el distrito, ya sean rutinarias o como resultado de circunstancias especiales, requieren el acceso a los expedientes de los estudiantes.

Contratista o consultor es cualquier persona con un acuerdo escrito o contrato formal con el distrito con respecto a la provisión de servicios o funciones externalizadas a él / ella por el distrito. Contratista o consultor no debe de incluir un voluntario u otro cuerpo.

El interés educativo legítimo es un interés de cualquier funcionario escolar, empleado, contratista o consultor cuyas obligaciones, responsabilidades o obligaciones contractuales con el distrito, ya sea rutinario o como resultado de circunstancias especiales, le requieran tener acceso a los expedientes del estudiante.

Custodio de los expedientes es el empleado responsable de la seguridad de los expedientes del estudiante mantenidos por el distrito y para la elaboración de procedimientos para asegurar que el acceso a estos expedientes está limitado a las personas autorizadas.

Una agencia de colocación del condado significa el departamento de servicios sociales del condado o departamento de libertad condicional del condado.

Personas que se les Concede Acceso Absoluto

De acuerdo con la ley, se concederá acceso absoluto a los expedientes de los alumnos a:

1. Padres/tutores de estudiantes menores de 18 años, incluido el padre que no tiene la custodia del estudiante
2. Un estudiante adulto, o un estudiante menor de 18 años que asiste a una institución postsecundaria, en cuyo caso el estudiante solo ejercerá los derechos relacionados con los registros del estudiante y otorgará el consentimiento para la divulgación de los registros
3. Los padres/tutores de un estudiante adulto con discapacidades que tenga 18 años o más y que haya sido declarado incompetente según la ley estatal

Acceso de Propósito Limitado / Interés Educativo Legítimo

Además, las siguientes personas u organismos tendrán acceso a esos registros particulares que sean relevantes para su legítimo interés educativo u otro propósito legalmente autorizado:

1. Los padres / tutores de un estudiante de 18 años o más que es un hijo dependiente según se define en 26 CEEUU 152
2. Los estudiantes que tienen 16 años o más o que han completado el grado 10
3. Los funcionarios de la escuela y empleados, de conformidad con la definición que se figura anterior en la sección "Definiciones"
4. Los miembros de un comité de revisión de asistencia escolar (SARB) que son representantes autorizados del distrito y cualquier asistente voluntario de 18 años o más de que ha sido investigado, seleccionado y entrenados por el SARB para proporcionar servicios de seguimiento a un estudiante referido
5. Funcionarios y empleados de otras escuelas públicas, sistemas escolares o instituciones postsecundarias en las que el estudiante tiene la intención de matricularse o a las que se dirige, incluidos los centros penitenciarios locales, del condado o del estado en los que se imparten programas educativos que conducen a la graduación de la escuela secundaria, o en los que el estudiante ya está matriculado, siempre y cuando la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o el traslado del estudiante

   A menos que la notificación anual a los padres/tutores emitida de conformidad con el Código de Educación 48980 incluya una declaración de que el distrito puede revelar la información de identificación personal de los estudiantes a los funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria en la que el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, el Superintendente o la persona designada deberá, cuando se haga dicha divulgación, hacer un intento razonable para notificar a los padres/tutores o al estudiante adulto en la última dirección conocida, proporcionar una copia del registro que se divulga, y dar al padre/tutor o al estudiante adulto la oportunidad de una audiencia para impugnar el registro.
6. La Comisión de Ayuda Estudiantil, para proporcionar el promedio de calificaciones (GPA) de todos los estudiantes del distrito en el grado 12 y, cuando se requiera, la verificación de la graduación de la escuela secundaria o su equivalente de todos los estudiantes que se graduaron en el año académico anterior, para su uso en el programa de ayuda financiera postsecundaria Cal Grant. Sin embargo, dicha información no se presentará cuando los estudiantes opten por no hacerlo o cuando las reglas de la Comisión de Ayuda Estudiantil les permitan proporcionar las calificaciones de los exámenes en lugar del GPA.

   A más tardar el 1 de enero de cada año, el Superintendente o su designado notificará a cada estudiante en el grado 11, y a los padres/tutores del estudiante si el estudiante es menor de 18 años, que el GPA del estudiante será enviado a la Comisión de Ayuda Estudiantil antes del 1 de octubre a menos que el estudiante opte por no participar dentro de un período de tiempo especificado en el aviso; que no será menos de 30 días.

   Los números sociales de los estudiantes no se incluirán en la información presentada a menos que la Comisión de Ayuda Estudiantil lo considere necesario para completar la solicitud de ayuda financiera y el Superintendente o su designado obtiene la autorización de los padres / tutores, o del estudiante adulto, a someter el número de seguridad social.
7. Los oficiales federales, estatales y locales, según sea necesario para una auditoría, evaluación o actividad de cumplimiento relacionada con un programa educativo financiado con fondos federales o estatales y de conformidad con un acuerdo escrito elaborado de conformidad con 34 CRF 99.35
8. Cualquier agencia de colocación del condado que actúa como un representante autorizado de una agencia educativa estatal o local que esta requerida a evaluar o auditar o un programa educativo apoyado por el estado o federalmente de conformidad con el artículo #6 anterior
9. Cualquier persona, agencia u organización autorizada en cumplimiento de una orden judicial o citación legalmente emitida

   A menos que el tribunal indique lo contrario, el Superintendente o su designado deberá, antes de revelar un registro en cumplimiento de una orden judicial o una citación, notificar al padre/tutor o al estudiante adulto con al menos tres días de antelación el nombre de la agencia solicitante y el registro específico solicitado, si es legalmente posible dentro de los requisitos de la orden judicial.
10. Cualquier fiscal de distrito que esté participando o dirigiendo un programa de mediación de absentismo escolar o participando en la presentación de pruebas en una petición de absentismo escolar
11. Una agencia de procesamiento para consideración contra un padre / guardián por incumplimiento de las leyes de educación obligatoria
12. Cualquier agente de la libertad condicional, el fiscal del distrito o el abogado de un estudiante menor de edad con el fin de llevar a cabo una investigación penal o una investigación con respecto a la declaración del menor de edad bajo la tutela del tribunal o que implica una violación de una condición de libertad condicional, con sujeción a las normas probatorias especificadas en el Código de Bienestar e Instituciones 701

    Cuando se divulguen los expedientes para estos fines, el Superintendente o la persona designada deberá obtener una certificación por escrito del destinatario de los expedientes de que la información no se divulgará a otra parte sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores del estudiante o del titular de los derechos educativos del estudiante, a menos que la ley estatal o federal lo autorice específicamente.
13. Cualquier juez o agente de libertad condicional con el fin de llevar a cabo un programa de mediación de absentismo escolar para un estudiante o con el propósito de presentar evidencia en una petición de absentismo de conformidad con el Código de la Institución de Bienestar 681

    En tales casos, el juez o oficial de libertad debe certificar por escrito al Superintendente o persona designada que la información será utilizada únicamente

para fines de absentismo escolar. Tras la liberación de la información estudiantil a un juez o oficial de libertad condicional, el Superintendente o persona designada debe de informar, o proporcionar una notificación escrita al padre / tutor del estudiante dentro de las 24 horas.

14. Una agencia de familias de acogida con jurisdicción sobre un estudiante actualmente inscrito o ex estudiante; personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión de casos de un estudiante; o un cuidador que tiene la responsabilidad directa del cuidado de un estudiante, incluyendo un padre de acogida certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionada, o una familia de recursos, como se define

    Dichas personas tendrán acceso a los registros actuales o más recientes del estudiante de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina, comunicación en línea en las plataformas establecidas por las escuelas para los estudiantes y los padres / tutores, y cualquier programa de educación individualizada o plan de la Sección 504 desarrollado y mantenido por el distrito
15. Un estudiante de 14 años o más que es a la vez un estudiante sin hogar y un menor no acompañado como se define en 42 USC 11434a
16. Un individuo que completa los puntos #1-4 de la declaración jurada de autorización del cuidador de acuerdo con el Código Familiar 6552 y firma la declaración jurada con el propósito de inscribir a un menor en la escuela
17. Un asistente social u otro representante de una agencia estatal o local de bienestar infantil o de una organización tribal que tenga responsabilidad legal de acuerdo con la ley estatal o tribal para el cuidado y la protección de un estudiante, siempre que la persona esté autorizada por la agencia u organización para recibir los registros y la información solicitada esté directamente relacionada con la prestación de asistencia para atender las necesidades educativas del estudiante
18. Las autoridades policiales apropiadas, en circunstancias en las que el Código de Educación 48902 requiere que el distrito proporcione los registros de educación especial y disciplinarios de un estudiante con discapacidades que es suspendido o expulsado por cometer un acto que viola el Código Penal 245

    Al revelar dichos registros, el Superintendente o su designado deberá obtener una certificación por escrito del destinatario de los registros como se describe en el punto #12 anterior
19. Oficiales de paz designados o agencias de aplicación de la ley en los casos en que el distrito está autorizado por la ley para ayudar a la aplicación de la ley en las investigaciones de sospecha de conducta criminal o secuestro y un consentimiento de los padres por escrito, citación legalmente emitida, u orden judicial se presenta al distrito, o la información se proporciona a la misma indicando que existe una emergencia en la que la información del estudiante es necesaria para proteger la salud o la seguridad del estudiante u otras personas

    En tales casos, el Superintendente o la persona designada deberá proporcionar información sobre la identidad y la ubicación del estudiante en lo que respecta a la transferencia de los registros de ese estudiante a otro distrito escolar público en California o cualquier otro estado o a una escuela privada de California.

Al divulgar registros para los fines anteriormente mencionados, el Superintendente o la persona designada deberá obtener la documentación necesaria para verificar que la persona, agencia u organización es una persona, agencia u organización autorizada para recibir dichos registros.

Se prohíbe a cualquier persona, agencia u organización a la que se le conceda acceso divulgar información a otra persona, agencia u organización sin el permiso por escrito del padre/tutor o del estudiante adulto, a menos que lo permita específicamente la ley estatal o la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia.

Además, el padre/tutor o el estudiante adulto pueden dar su consentimiento por escrito para que se conceda el acceso a personas, agencias u organizaciones a las que la ley no concede derechos de acceso. El consentimiento por escrito deberá especificar los registros que se divulgarán y la parte o partes a quienes se les puede divulgar.

Solo un padre/tutor que tenga la custodia legal del estudiante puede dar su consentimiento para la divulgación de registros a terceros. Cualquiera de los padres/tutores puede otorgar su consentimiento si ambos padres/tutores notifican al distrito, por escrito, que se ha llegado a dicho acuerdo.

Acceso Discrecional

A discreción del Superintendente o de la persona que éste designe, la información de los registros de un estudiante puede ser divulgada a lo siguiente:

1. Personas apropiadas, incluyendo los padres / tutor de un estudiante, en caso de emergencia si la salud y la seguridad del estudiante o de otras personas están en peligro

   Cuando la divulgación de información a cualquier persona apropiada, el Superintendente o persona designada debe grabar la información sobre la amenaza de la salud o seguridad del estudiante o cualquier otra persona que formo la base para la divulgación y la persona(s) a quien fue hecha la divulgación.

   A menos que podría poner en peligro aún más la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas, el Superintendente o persona designada debe informar al padre / tutor o estudiante adulto dentro de una semana de la divulgación que se hizo la divulgación, de la amenaza articulable y significativa de la salud o la seguridad del estudiante u otras personas que formo la base para la divulgación, y de las partes a las que se hizo la divulgación.
2. Asociaciones acreditadoras
3. En las condiciones especificadas en el Código de Educación §49076 y 34 CFR 99.31, organizaciones que realizan estudios a favor de las instituciones o agencias educativas con el propósito de desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas, administración de programas de ayuda económica o mejoramiento de la instrucción, siempre que:
   a. El estudio se lleva a cabo de una manera que no permite la identificación personal de los padres / tutor y estudiantes por personas que no sean representantes de la organización que tienen intereses legítimos en la información.
   b. La información se destruye cuando ya no se necesiten para los fines por el cual se realizo el estudio.
   c. El distrito entra en un acuerdo escrito con la organización que cumpla con 34 CRF 99.31.
4. Funcionarios y empleados de escuelas privadas o sistemas escolares en los que el estudiante está inscrito o tiene la intención de inscribirse, con sujeción a los derechos de los padres/tutores según lo dispuesto en el Código de Educación §49068 y en cumplimiento del 34 CFR 99.34
5. Los departamentos de salud locales que operan sistemas de información y recordatorios sobre inmunización a nivel regional o en todo el condado y el Departamento de Salud Pública de California, a menos que los padres o tutores hayan solicitado que no se divulgue este tipo de información.
6. Contratistas y consultores que tengan un interés educativo legítimo basado en servicios o funciones que les hayan sido subcontratados mediante un acuerdo o contrato formal por escrito con el distrito, excluyendo a los voluntarios u otras partes.
7. Agencias u organizaciones relacionadas con la solicitud o la recepción de ayuda financiera por parte del estudiante, siempre que la información que permita la identificación personal del estudiante o de sus padres/tutores para estos fines se divulgue solo en la medida en que sea necesario para determinar la elegibilidad del estudiante para recibir ayuda financiera, determinar el monto de la ayuda financiera, determinar las condiciones que se impondrán con respecto a la ayuda financiera o hacer cumplir los términos o condiciones de la ayuda financiera.
8. Funcionarios electorales del condado con el fin de identificar a los estudiantes elegibles para registrarse para votar u ofrecer a dichos estudiantes la oportunidad de registrarse, con sujeción a los límites establecidos en 34 CFR 99.37 y con la condición de que cualquier información proporcionada sobre esta base no se utilice para ningún otro fin ni se transfiera a ninguna otra persona u organismo

Al divulgar los registros para los fines anteriormente mencionados, el superintendente o la persona designada deberá obtener la documentación necesaria para verificar que la persona, agencia u organización es una persona, agencia u organización autorizada para recibir dichos registros.

Se prohíbe a cualquier persona, agencia u organización a la que se le conceda acceso divulgar información a otra persona, agencia u organización sin el permiso por escrito del padre/tutor o del estudiante adulto, a menos que lo permita específicamente la ley estatal o la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia.

Des-Identificación de los Expedientes

Cuando sea autorizado por la ley para cualquier programa de auditoría, investigación educativa o para otros fines, el Superintendente o su designado puede entregar información de un expediente del estudiante sin el consentimiento previo del padre / tutor o estudiante adulto después de la eliminación de toda la información de identificación personal. Antes de divulgación de la información, el Superintendente o persona designada debe tomar una determinación razonable de que la identidad del estudiante no es personalmente identificable, ya sea a través de divulgaciones simples o múltiples y teniendo en cuenta otros datos razonablemente disponibles.

Proceso para Proveer Acceso a Expedientes

Los expedientes de los estudiantes se mantendrán en un archivo central en la escuela a la que asiste el estudiante o, cuando los expedientes se mantengan en diferentes lugares, se colocará una anotación en el archivo central indicando dónde se pueden encontrar otros expedientes. Los padres/tutores y los estudiantes adultos serán notificados de la ubicación de los registros de los estudiantes si no están ubicados centralmente

El custodio de los expedientes será responsable de la seguridad de los expedientes de los estudiantes y se asegurará de que el acceso esté limitado a las personas autorizadas.

El custodio de los registros deberá desarrollar métodos razonables, incluyendo controles físicos, tecnológicos y de política administrativa, para asegurar que los funcionarios y empleados de la escuela obtengan acceso sólo a los registros de los estudiantes en los que tienen intereses educativos legítimos.

Para inspeccionar, revisar u obtener copias de los registros de los estudiantes, las personas autorizadas deberán presentar una solicitud al custodio de los registros. Antes de conceder la solicitud, el custodio de los registros deberá autenticar la identidad de la persona. En el caso de cualquier persona a la que se le conceda el acceso basándose en un interés educativo legítimo, la solicitud deberá especificar el interés en cuestión.

Cuando la ley lo requiera, el padre/tutor del estudiante o un estudiante adulto deberá dar su consentimiento por escrito, firmado y fechado, antes de que el distrito divulgue el expediente del estudiante. Dicho consentimiento podrá darse a través de medios electrónicos en aquellos casos en que pueda ser autentificado. El formulario de consentimiento del distrito deberá especificar los registros que pueden ser revelados, indicar el propósito de la revelación e identificar la parte o clase de partes a las que se puede revelar. A petición de los padres/tutores o del estudiante adulto, el distrito les proporcionará una copia de los expedientes divulgados.

Si el padre/tutor o el estudiante adulto se niega a dar su consentimiento por escrito para la divulgación de la información del estudiante, el Superintendente o la persona designada no divulgará la información, a menos que esté sujeta a la divulgación basada en una orden judicial o una citación legal.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, se concederá a la persona autorizada el acceso para inspeccionar, revisar y obtener copias de los registros del estudiante durante el horario escolar regular.

El personal certificado calificado deberá estar disponible para interpretar los registros cuando se solicite.

El custodio de los registros o el Superintendente o su designado deberá evitar la alteración, daño o pérdida de los registros durante la inspección.

Registro de Acceso

Un registro se mantendrá para cada expediente estudiantil que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información de los registros y el interés legítimo del solicitante.

En todos los casos de inspección por parte de personas que no tienen asignación de responsabilidad educativa, el custodio debe de hacer una entrada en el registro que indica el expediente inspeccionado, el nombre de la persona que otorga el acceso, la razón de acceso concedido, y el tiempo y las circunstancias de inspección.

El custodio de los registros también anotará en el registro cualquier solicitud de registro(s) que haya sido denegada y el motivo de la denegación)

1. Los padres / tutores o estudiantes adultos
2. Los estudiantes que tienen 16 años de edad o más o que han completado el grado 10
3. Los cuerpos que obtienen información de directorio aprobado por el distrito
4. Los cuerpos que proporcionaron consentimiento por escrito de los padres, en cuyo caso la notificación de la autorización debe estar en archivo con el expediente de conformidad con el Código de Educación §49075
5. Los funcionarios de la escuela y los empleados que tengan un interés legítimo

6. El personal de las fuerzas del orden que quiera hacer cumplir las leyes de inmigración

El registro estará abierto a la inspección sólo por el padre/tutor, el estudiante adulto, el estudiante adulto dependiente, el custodio de los registros, y ciertos funcionarios estatales o federales especificados en el Código de Educación §49064.

Duplicación del Expediente de los Estudiantes
Para proporcionar copias de cualquier registro del estudiante, el distrito puede cobrar una tarifa razonable que no exceda el costo real de proporcionar las copias. No se cobrará por proporcionar hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de varios registros para cualquier ex estudiante. No se cobrará por localizar o recuperar cualquier registro de un estudiante.

Cambios en el Expediente de los Estudiantes
Sólo un padre/tutor que tenga la custodia legal de un estudiante o un estudiante que tenga 18 años de edad o que esté asistiendo a una institución de educación postsecundaria puede cuestionar el contenido de un registro u ofrecer una respuesta por escrito a un registro.

No se hará ninguna adición o cambio en el registro de un estudiante después de la graduación de la escuela secundaria o la salida permanente, aparte de la actualización de rutina, a menos que sea requerido por la ley o con el consentimiento previo del padre / tutor o estudiante adulto.

Cualquier solicitud para cambiar el nombre legal de un estudiante en el registro permanente obligatorio del estudiante debe ir acompañada de la documentación apropiada.

Toda impugnación del contenido del expediente de un estudiante deberá presentarse de acuerdo con el proceso especificado en AR 5125.3 - Impugnación de expedientes estudiantiles.

Retención y Destrucción de los Expedientes del Estudiante
Toda la información anecdótica e informes de evaluación mantenidos como expedientes del estudiante deber fechados y firmados por persona que originó los datos.

Los siguientes expedientes estudiantiles permanentes obligatorios deben mantenerse indefinidamente:

1. Nombre legal del estudiante
2. Fecha y lugar de nacimiento y el método de verificar la fecha de nacimiento
3. Sexo del estudiante
4. Nombre y dirección del padre / tutor del estudiante de menor de edad
   a. Dirección del estudiante menor de edad si es diferente de la anterior
   b. Verificación anual del nombre y la dirección del padre / tutor y la residencia del estudiante
5. Fechas de entrada y salida de cada año escolar y para cualquier sesión de verano u otra sesión extra
6. Los sujetos tomadas durante cada año, la mitad del año, la sesión de verano o trimestre y las marcas o créditos dados
7. La verificación o la omisión de las vacunas requeridas
8. Fecha de graduación de escuela preparatoria o su equivalente

Los expedientes provisionales obligatorios de los estudiantes, a menos que se envíen a otro distrito, se mantendrán sujetos a la destrucción durante el tercer año escolar después del año escolar en el que se originaron, tras la determinación de que su utilidad ha cesado o el estudiante ha dejado el distrito. Estos registros incluyen:

1. Las órdenes de expulsión y las causas de los mismos
2. Un registro identificando las personas o entidades que solicitan o reciben información del expediente del estudiante
3. Información sobre la salud, incluyendo la verificación o renuncia de los exámenes de salud para entrar a la escuela
4. La información sobre la participación en programas de educación especial, incluyendo las pruebas requeridas, estudios de casos, autorizaciones y evidencia de elegibilidad para la admisión o descarga
5. Los registros de capacitación de idiomas
6. Recibos / notificaciones de progreso requeridas por el Código de Educación §49066 y 49067
7. Las restricciones / estipulaciones de los padres relativas al acceso a la información del directorio
8. Contrarréplicas de los padres / tutor o estudiante adulto a los expedientes recusado ya las medidas disciplinarias
9. Autorización o negación de los padres / tutor de la participación de los estudiantes en los programas específicos
10. Los resultados de los exámenes estandarizados administrados dentro de los últimos tres años
11. Hallazgos escritos resultante de una evaluación realizada después de un número determinado de tareas perdidas para determinar si es en el mejor interés del estudiante a permanecer en el estudio independiente

Los registros estudiantiles permitidos pueden ser destruidos seis meses después de que el estudiante complete o se retire del programa educativo y su utilidad cese, incluyendo

1. Clasificaciones objetivas del consejero y / o de la maestra
2. Los resultados de las pruebas estandarizadas de más de tres años
3. Los datos de disciplina rutinaria
4. Los informes verificados de pautas de comportamiento pertinentes
5. Todos los anuncios de disciplinaria
6. Registros suplementarios de asistencia

Los expedientes deben ser destruidos de una manera que asegura que no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción.

Transferencia de los Expedientes del Estudiante
Cuando un estudiante se transfiere a este distrito desde cualquier otro distrito escolar o una escuela privada, el Superintendente o la persona designada informará a los padres/tutores del estudiante de los derechos relacionados con los registros del estudiante, incluyendo el derecho de los padres/tutores a revisar, cuestionar y recibir una copia de los registros del estudiante.

Cuando un estudiante se transfiere a este distrito desde otro distrito, el Superintendente o su designado solicitará que el distrito anterior del estudiante proporcione cualquier registro, ya sea mantenido por ese distrito en el curso ordinario de los negocios o recibido de una agencia de aplicación de la ley, con respecto a los actos cometidos por el estudiante que se transfiere y que resultaron en la suspensión o expulsión del estudiante.

Cuando un estudiante se transfiere de este distrito a otro distrito escolar o a una escuela privada, el Superintendente o su designado enviará una copia del registro permanente obligatorio del estudiante dentro de los 10 días escolares siguientes a la recepción por parte del distrito de la solicitud de los registros del estudiante. El registro original o una copia será retenida permanentemente por este distrito. Si el traslado es a otra escuela pública de California, también se enviará todo el expediente provisional obligatorio del estudiante. Si la transferencia es fuera del estado o a una escuela privada, el registro provisional obligatorio puede ser enviado.

Los expedientes permitidos del estudiante pueden ser enviados a cualquier otro distrito o escuela privada.

Al recibir una solicitud de una agencia de colocación del condado para transferir a un estudiante en cuidado de crianza fuera de una escuela del distrito, el Superintendente o su designado deberá transferir los registros del estudiante a la siguiente colocación educativa dentro de dos días hábiles.

Todos los registros del estudiante deberán ser actualizados antes de ser transferidos.

Los expedientes de los estudiantes no serán retenidos por el distrito solicitante debido a cualquier cargo o cuota que deba el estudiante o el padre/tutor.

Si el distrito retiene las calificaciones, el diploma o las transcripciones del estudiante debido a daños o pérdida de la propiedad escolar, esta información se enviará al distrito solicitante junto con los registros del estudiante.

Notificación de los Padres / Tutores
Al momento de inscripción inicial de cualquier estudiante y al comienzo de cada año escolar a partir de entonces, el Superintendente o persona designada debe de notificar a los padres / tutores y estudiantes elegibles, por escrito, de sus derechos relacionados con los expedientes del estudiante. Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en el distrito hablan un solo idioma primario que no sea inglés, entonces el distrito debe proporcionar estos avisos en ese idioma. Por otra parte, el distrito debe proporcionar estos avisos en el idioma materno del estudiante en la medida posible. El distrito debe notificar efectivamente a los padres / tutores o estudiantes elegibles con discapacidades.

El aviso deberá incluir:

1. Los tipos de expedientes estudiantiles mantenidos por el distrito y la información contenida en él
2. El título(s) del funcionario(s) responsable del mantenimiento de cada tipo de expediente
3. La ubicación del registro identificando las personas que solicitan información de los expedientes
4. El criterio del distrito para definir los oficiales escolares y empleados y para la determinación del interés educativo legítimo
5. Las políticas del distrito para revisar y borrar expedientes de los estudiantes
6. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes de los estudiantes y los procedimientos para hacerlo
7. El derecho a desafiar y los procedimientos para desafiar el contenido de un expediente del estudiante que el padre / tutor o estudiante cree que es inexacta, engañosa o en violación de los derechos de privacidad del estudiante
8. El costo, si lo hay, cobrado por la duplicación de copias de los expedientes
9. Las categorías de información definidas como información del directorio de conformidad con el Código de Educación §49073
10. El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en el expediente del estudiante, excepto cuando la divulgación sin consentimiento está autorizado por la ley
11. Disponibilidad del prospecto del programa de estudios desarrollado conforme con el Código de Educación §49091.14 que contiene los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por la escuela
12. Cualquier otro derecho y requisitos establecidos en el Código de Educación 49060 hasta 49078 y el derecho de los padres / tutores para presentar una queja con el Departamento de Educación de EEUU. respecto a un supuesto incumplimiento por el distrito para cumplir con el 20 CEEUU 1232g
13. Una declaración de que el distrito envía expedientes educativos a otros agencias o instituciones que solicitan los expedientes y en el cual el estudiante busca o intenta inscribirse o ya está inscrito, siempre y cuando la revelación es para fines relacionados con la inscripción del estudiante

Además, la notificación anual a los padres incluirá una declaración en la que se indique que la situación de ciudadanía, la situación de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional del alumno no se divulgará sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Registros Estudiantiles de los Medios de Comunicación Social
Con el propósito de reunir y mantener registros de la actividad de los estudiantes en los medios sociales, el Superintendente o su designado deberá

1. Recoger o mantener sólo la información que se refiere directamente a la seguridad de la escuela o la seguridad de los estudiantes
2. Proporcionar a un estudiante el acceso a cualquier información que el distrito obtuvo de la actividad de los medios sociales del estudiante y una oportunidad para corregir o eliminar dicha información
3. Destruir la información recopilada de los medios sociales y mantenida en los registros de los estudiantes dentro de un año después de que un estudiante cumpla 18 años de edad o dentro de un año después de que el estudiante ya no esté inscrito en el distrito, lo que ocurra primero
4. Notificar a cada padre/tutor que la información del estudiante está siendo recopilada de los medios sociales y que cualquier información mantenida en los registros del estudiante será destruida como se indica en el punto #3 anterior. La notificación también incluirá, pero no se limita a, una explicación del proceso por el cual un estudiante o el padre/tutor del estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información recopilada o mantenida y el proceso por el cual se puede solicitar la eliminación de la información o se pueden hacer correcciones a la información. La notificación puede ser proporcionada como parte de la notificación anual a los padres requerida de acuerdo con el Código de Educación §48980.
5. Si el distrito contrata a un tercero para recopilar información sobre un estudiante a partir de los medios sociales, asegúrese de que el contrato
   a. Prohíba que el tercero utilice la información para fines distintos a los especificados en el contrato o que venda o comparta la información con cualquier persona o entidad que no sea el distrito, el estudiante o el padre/tutor del estudiante
   b. Exige al tercero que destruya la información inmediatamente después de cumplir los términos del contrato, o cuando el distrito notifique al tercero que el estudiante ha cumplido 18 años o que ya no está matriculado en el distrito, lo que ocurra primero

Actualización del Nombre y/o del Sexo de los Antiguos Alumnos
Cuando un ex alumno presente una licencia de conducir emitida por el estado, un certificado de nacimiento, un pasaporte, una tarjeta de seguro social, una orden judicial u otra documentación emitida por el gobierno que demuestre que el nombre legal del ex alumno y/o su género han cambiado, el distrito actualizará los registros del ex alumno para incluir el nombre legal y/o el género actualizados.

A solicitud del ex alumno, el distrito volverá a emitir cualquier documento que se le haya otorgado al ex alumno, incluyendo, pero sin limitarse a, una transcripción, un diploma de escuela secundaria, un certificado de equivalencia de escuela secundaria u otros documentos similares.

Si se cambia el nombre o el género del ex alumno y se vuelven a emitir los registros solicitados, se añadirá un nuevo documento al expediente del ex alumno que incluya toda la información siguiente:

1. La fecha de la solicitud
2. La fecha en que los registros solicitados fueron reemitidos al ex alumno
3. Una lista de los registros que fueron solicitados por el antiguo alumno y reemitidos a éste
4. El tipo de documentación, en su caso, aportada por el antiguo alumno para demostrar un cambio legal de nombre y/o género del alumno
5. El nombre del empleado que completó la solicitud
6. Los nombres y/o géneros actual y anterior del estudiante

Cualquier ex estudiante que presente una solicitud para cambiar el nombre legal y/o el género en los registros del estudiante, pero que no pueda proporcionar ninguna documentación emitida por el gobierno que demuestre el cambio legal de nombre o género, puede solicitar un cambio de nombre o género a través del proceso descrito en el Código de Educación §49070 y AR 5125.3 - Impugnación de los registros del estudiante.

Responsable de registros del distrito

Kenneth Loo
Subdirector general de Servicios Educativos y Estudiantiles
1400 E. Janss Road
Thousand Oaks, CA 91362
(805) 497-9511
kloo@conejousd.org

Derecho a presentar una reclamación
Los padres, tutores y alumnos que cumplan los requisitos tienen derecho a presentar una reclamación ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con presuntos incumplimientos por parte del distrito de los requisitos de la FERPA. Las reclamaciones pueden enviarse a:

Oficina de Política de Privacidad del Alumnado
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

PROCESO DE QUEJAS

POLÍTICA SOBRE ACOSO SEXUAL

CE §48980(g), Política de la Junta DEUCV 5145.7 y Regulación Administrativa de DEUCV 5145.7

La Mesa Directiva se compromete a mantener un entorno escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un demandante en la alegación de acoso sexual.

El Distrito anima encarecidamente a cualquier alumno que considere que está siendo o ha sido acosado sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por el centro o relacionada con él por parte de otro alumno o un adulto, o que haya sufrido acoso sexual fuera del recinto escolar que tenga un efecto continuado en el centro, a que se ponga en contacto de inmediato con su profesor, cualquier miembro del personal directivo del centro, el director —en su calidad de coordinador del Título IX del centro—, el coordinador del Título IX del Distrito o cualquier otro empleado del centro que esté disponible. Los alumnos también pueden presentar una denuncia confidencial directamente a través del sistema de denuncia WeTip del Distrito. Cualquier empleado del Distrito que reciba una denuncia o observe un posible caso de acoso sexual deberá notificarlo sin demora al centro escolar o al coordinador del Título IX del Distrito. Denuncias a través de WeTip: https://mobile.catapultems.com/conejo-valley-usd/Schools.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX que reciba dicho informe se asegurará de que la queja se aborde a través de los procedimientos de queja del Título IX o de los procedimientos de queja uniformes, según corresponda, y ofrecerá medidas de apoyo al denunciante.

El Superintendente o la persona designada informará a los estudiantes y a los padres/tutores de la política de acoso sexual del Distrito difundiéndola mediante notificaciones a los padres/tutores, publicándola en el sitio web del Distrito e incluyéndola en los manuales de los estudiantes y del personal. Todo el personal del distrito será entrenado con respecto a la política.

Instrucción/Información
El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dichas instrucciones e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Estímulo para reportar incidentes observados de acoso sexual aún cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito, y que cualquier violación de las normas por separado que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará a la forma en que se recibirá, investigará o resolverá la denuncia de acoso sexual
5. Un mensaje claro de que, independientemente de que el denunciante no cumpla con los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de acoso sexual que implique a un estudiante, ya sea como denunciante, denunciado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas rápidas para poner fin a cualquier acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las quejas y la persona o personas a las que debe presentarse una denuncia de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúe la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito pondrá en práctica medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea el denunciante o la víctima del acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación

Las quejas de acoso sexual por y contra estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito especificados en el AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y a los padres/tutores que las quejas de acoso sexual pueden ser presentadas bajo el AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

Acciones Disciplinarias
Una vez concluida la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o la expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en el acoso sexual o la violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Mantenimiento de Registros
De acuerdo con la ley, el Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el Distrito monitoree, aborde y prevenga el comportamiento repetitivo de acoso en las escuelas del distrito.

El distrito proporcionará informes sobre las quejas agregadas de intimidación y acoso, y documentará las respuestas a estas quejas a la Junta anualmente. Estos informes se pondrán a disposición del público preservando la confidencialidad de todas las partes.

Coordinador/Oficial de Cumplimiento (AR 5145.7)
El distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como empleado(s) responsable(s) de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo el AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Se puede contactar con el/la coordinador/a u oficial de cumplimiento en:

Kenneth Loo, Asistente del Superintendente de Servicios Educativos y Estudiantiles
1400 E. Janss Road
Thousand Oaks, CA 91362
(805) 497-9511
kloo@conejousd.org

TÍTULO IX PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA POR ACOSO SEXUAL

Denuncia de Acusaciones/Presentación de una Queja Formal
La norma A R 5145.7 establece los procedimientos que deben seguirse para tramitar cualquier denuncia regulada por el Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972 en la que se alegue que un estudiante, mientras participaba en un programa o actividad educativa en el que una escuela del distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue objeto de una o varias de las siguientes formas de acoso sexual: (34 CFR 106.30, 106.44)

1. Un empleado del distrito que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada que una persona razonable considera tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a un estudiante el acceso igualitario al programa o actividad educativa del distrito.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso, tal y como se definen en 20 USC 1092 o 34 USC 1229.

Todas las demás denuncias o acusaciones de acoso sexual presentadas por los estudiantes o en su nombre se investigarán y resolverán de conformidad con la BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de denuncia. La determinación de si las denuncias cumplen la definición de acoso sexual según el Título IX será realizada por el coordinador del Título IX del distrito.

Un estudiante que sea la presunta víctima de acoso sexual o el padre/tutor del estudiante puede presentar un informe de acoso sexual al coordinador del Título IX del distrito, Kenneth Loo, asistente del superintendente, o a cualquier otro empleado de la escuela disponible, quien remitirá el informe al coordinador del Título IX en el plazo de un día desde la recepción del informe. Al recibir dicha denuncia, el coordinador del Título IX informará al denunciante de su derecho a presentar una denuncia formal y del proceso para hacerlo. (34 CFR 106.44) La denuncia formal, con la firma física o digital del denunciante, puede presentarse al coordinador del Título IX en persona, por correo postal o por correo electrónico

POLÍTICA DEL USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA

CE §51870.5 y Reglamento Administrativo DEUCV 6163.4

Comunicación Electrónica Uso Aceptable
La comunicación electrónica proporciona acceso a recursos vastos y diversos. A través de redes de área local (LAN), redes de área amplia (WAN) e Internet, el personal y los estudiantes tienen acceso a personas, grupos, datos y materiales de todo el mundo. El acceso apropiado a estos recursos es consistente con la meta del Distrito de promover la excelencia educativa. Se entiende que gran parte del material disponible a través de la comunicación electrónica no tiene un valor educativo directo para los estudiantes, y parte del material disponible no es adecuado para los estudiantes. También se entiende que el Distrito no puede controlar el contenido de los materiales en una red global, ni tampoco puede proteger completamente a los estudiantes que usan mal los recursos del Distrito para acceder electrónicamente a los materiales.

a. El acceso a una LAN de distrito, WAN o Internet es un privilegio, no un derecho.
b. Para asegurar el uso apropiado de los recursos del Distrito para la comunicación electrónica, los siguientes requisitos se aplicarán a todo el personal y estudiantes del Distrito.
   1. Todo uso debe ser en apoyo de la misión educativa, metas, objetivos y / o estándares de contenido de nivel de grado curricular adoptados por la Mesa Directiva de Educación.
   2. Todo uso debe ser consistente con las reglas de cualquier red que se accede.
   3. Se prohíbe el uso no autorizado de materiales con derechos de autor.
   4. Se prohíbe la distribución de material protegido por secretos comerciales.
   5. Se prohíbe el material amenazante u obsceno.
   6. El uso para actividades comerciales está prohibido.
   7. El uso para la publicidad del producto o el cabildeo político está prohibido.
c. Todo el personal y los estudiantes que utilicen el LAN del Distrito, la WAN o el acceso a Internet deberán firmar un Acuerdo de Uso Aceptable que reconozca su acuerdo de cumplir con esta Política y con cualquier regulación relacionada.
d. Las violaciones de esta política darán lugar a una acción disciplinaria apropiada, que puede incluir la pérdida de acceso, toda la gama de consecuencias disciplinarias permitidas por el Código de Educación y la persecución penal.

Dispositivos de Señalización Electrónica
CE 48901.5 y Política de la Junta DEUCV 5131

La Mesa Directiva de Educación reconoce que hay razones legítimas para que los estudiantes posean y usen aparatos electrónicos tales como teléfonos celulares y buscapersonas mientras van y salen de la escuela y antes y después de actividades relacionadas con la escuela. Sin embargo, no se permitirá a los dispositivos electrónicos interrumpir la instrucción, programas de instrucción, y / o actividades relacionadas con la escuela, ni usar un dispositivo para infringir los derechos de privacidad de otros. Por lo tanto,

a. Los dispositivos electrónicos se desactivarán en clase, excepto cuando se usen para un propósito válido de instrucción u otro propósito relacionado con la escuela según lo determinado por el maestro u otro empleado del distrito y cualquier otro tiempo dirigido por un empleado del distrito.
b. Cualquier dispositivo con función de grabación de cámara, video o voz no se utilizará de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.
c. No se prohibirá a ningún estudiante poseer o usar un dispositivo electrónico que sea determinado por un médico o cirujano con licencia como esencial para la salud del estudiante y cuyo uso está limitado a propósitos relacionados con la salud del estudiante.
d. El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la protección, pérdida o daño a cualquier dispositivo electrónico

Seguridad en Internet y Acoso Cibernético
Una preocupación nacional es el uso inapropiado de Internet por los estudiantes. " Acoso Cibernético " es uno de esos malos usos que incluye la transmisión de comunicaciones publicando mensajes de hostigamiento, amenazas directas, crueldad social u otros textos, sonidos o imágenes dañinas en Internet, sitios de redes sociales u otras tecnologías digitales usando Un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. También incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación o las amistades de esa persona.
Mientras que el distrito tiene y continuará asegurando la seguridad de cada estudiante y continuará monitoreando el uso estudiantil de tecnología en la escuela y en eventos patrocinados por la escuela, es evidente que hay un desarrollo continuo de medios más sofisticados de acceso a Internet. En toda la nación, ha habido un aumento en el comportamiento de los estudiantes negativos en el uso de computadoras domésticas para enviar mensajes a populares sitios de "chat room" o "intercambio de mensajes". Estos sitios web permiten a los estudiantes conversar con otros y publicar declaraciones que normalmente no se diría en una conversación cara a cara, de lo contrario se denomina "ciber-intimidación". Desafortunadamente, algunos de estos sitios web están siendo utilizados por los depredadores de niños, "ciber-bullies", y estafadores con la intención de dañar a otros. En algunos casos, los adultos se presentan como jóvenes y tienen acceso a las salas de chat de los estudiantes. Algunos de estos contactos han llevado a la tragedia ya que algunos estudiantes publican información personal, como direcciones y números de teléfono que los depredadores pueden usar para localizar a los estudiantes. Algunos estudiantes (en su mayoría entre las edades de 9 y 14 años) usan el anonimato de los sitios web para participar en el acoso en línea para amenazar el daño a otros estudiantes sin presenciar las consecuencias Los estudiantes que son intimidados en línea a veces no reportan estas incidencias por temor a ser Dañado o restringido de usar el Internet. Por lo tanto, se recomienda que usted:

1. Discuta el peligro potencial de Internet con su hijo o hija.
2. Pregunte si tienen una cuenta en cualquier sitio web. Si están utilizando tal sitio con su permiso, revise el perfil de su hijo para asegurarse de que no se ha publicado ninguna información personal e identificable.
3. Establezca reglas y pautas para asegurar la seguridad de su hijo en Internet. Ejemplos de sitios web que proporcionan guías útiles incluyen: www.safekids.com, www.netsmartz.org, www.connectsafely.org y www.cyberbullying.us.

Acuerdo de Uso Responsable del Estudiante para el Uso de la Tecnología en la Escuela
Tras revisar la Política de Uso Aceptable (AUP) del Distrito y el Reglamento Administrativo 6163.4 del CVUSD —Uso de la tecnología por parte de los alumnos—, disponibles en www.conejousd.org o en formato impreso previa solicitud, los alumnos y los padres o tutores confirman que comprenden y aceptan estas expectativas firmando a continuación:

1. Mi uso de la red escolar y el correo electrónico es un privilegio, no un derecho.
2. La red y cuentas de correo electrónico de mi escuela y distrito pertenecen al DEUCV y no son privadas. DEUCV tiene el derecho de acceder a mi información en cualquier momento.
3. Soy responsable de mi cuenta de computadora y cuenta de correo electrónico.
4. No permitiré que otros utilicen el nombre de mi cuenta y la contraseña o intente utilizar el de otros.
5. Soy responsable de mi idioma y conducta.
6. Soy responsable de seguir las reglas de la escuela y las pautas dentro de este documento cada vez que publico algo en línea.
7. Me encargo de proteger los bienes del centro, incluida la seguridad de la red del centro.
8. Utilizaré la tecnología de una manera que cumpla con las leyes de los Estados Unidos y el Estado de California, incluidas las leyes de derechos de autor.
9. Entiendo que debo notificar inmediatamente a un adulto si encuentro material que viola el uso apropiado.
10. Entiendo que mi escuela puede, en cualquier momento, secuestrar cualquier escuela o dispositivo de propiedad del distrito en mi poder.
11. Entiendo que debo utilizar los dispositivos que me ha proporcionado el centro educativo para realizar las tareas escolares en la red del centro.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE PRESENTAR QUEJAS

CRC 5 4600 y siguientes, CE §234.1, CE §32289, CE §49013, Política de la Junta DEUCV 1312.3 y Reglamento Administrativo DEUCV 1312.3

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, a los comités asesores de las escuelas, a los funcionarios apropiados de las escuelas privadas y a otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El Aviso Anual UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y de todos los programas y actividades sujetos al UCP.

Programas y actividades sujetos al UCP

- Adaptaciones para alumnas embarazadas o con hijos
- Educación de Adultos
- Educación extraescolar y seguridad
- Educación Técnica y Profesional Agrícol
- Programas de Formación Profesional Técnica y Técnica y de Formación Profesional Técnica y Técnica
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Períodos de cursos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o matonaje en contra de cualquier grupo protegido como se identifica bajo las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier ayuda financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de guarda, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos anteriormente en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar.
- Ley "Cada Estudiante Triunfa
- Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación para inmigrantes
- Educación física Actas de instrucción
- Cuotas de los alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnos lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el rendimiento de los alumnos
- Planes de seguridad escolar
- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Preescolar estatal Cuestiones de salud y seguridad en las LEA exentas de licencia

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o la persona designada considere apropiado.

Presentación de una Queja UCP
Una queja UCP se presentará a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no estará obligado a pagar una cuota de alumno para la participación en una actividad educativa.

Una queja de cuota de alumno puede ser presentada con el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una queja sobre la cuota del alumno o LCAP puede ser presentada de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el demandante proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas para apoyar una alegación de incumplimiento.

Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado Conejo Valley
Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares de guarda, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares y los alumnos anteriormente en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar.

Informamos a los demandantes de la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de las quejas relativas a los programas dentro del ámbito de la UCP al Departamento de Educación (CDE).

Informamos a los denunciantes sobre los recursos del derecho civil, incluidos mandamientos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación o matonismo, si corresponde.

Las copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Para las quejas de UCP relativas a temas estatales de salud y seguridad preescolar de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)

Con el fin de identificar a los sujetos apropiados de la salud preescolar del estado y las cuestiones de seguridad de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC) un aviso se publicará en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela en nuestra agencia.

El aviso es además de este aviso anual UCP y se dirige a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad en virtud del Título 5 del Código de Reglamentos de California (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) la ubicación en la que obtener un formulario para presentar una queja.

Información de Contacto

Las quejas dentro del ámbito del UCP deben presentarse ante la persona responsable de tramitarlas:

Kenneth Loo
Asistente del Superintendente de Servicios Educativos y Estudiantiles
1400 E Janns Road
Thousand Oaks, CA 91362
kloo@conejousd.org
805-497-9511

El contacto anterior es conocedor de las leyes y programas que se les asigna investigar en el Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley.

CASO LEGAL WILLIAMS – CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

CE §35186 y Reglamento Administrativo DEUCV 1312.4

Cada escuela deberá proveer suficiente libros de texto y materiales didácticos. Cada estudiante, incluyendo a los aprendices del inglés, deberá tener libros de texto o materiales didácticos, o ambos, para usar en casa o después de clases. Las instalaciones escolares deben ser seguras y estar limpias y mantenidas en buenas condiciones. No debería haber plazas docentes vacantes, o malas asignaciones. Si una escuela es encontrada con deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un Formulario Uniforme de Quejas Williams puede ser obtenido de parte de la escuela y en el sitio web del distrito http://conejousd.org. La persona responsable de procesar las quejas al nivel del distrito escolar es el Asistente del Superintendente de Servicios Educativos y Estudiantiles, quien puede ser contactado al (805) 497-9511. Los padres, guardianes, alumnos, maestros o cualquier miembro del público puede presentar una queja referente a estos asuntos. Sin embargo, es muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para permitirle a la escuela responder a estos asuntos.

CÓDIGOS DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

DERECHOS DE LOS PADRES/GUARDIANES

CE §51101, CE §51102 y Reglamento Administrativo DEUCV 5020

Los derechos de los padres / tutores de los estudiantes del distrito incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

1. Observar, en un plazo de tiempo razonable después de hacer la solicitud, la clase(s) en que su hijo está inscrito o con el fin de seleccionar la escuela en la que su hijo será inscrito
   Los padres / tutores pueden observar actividades de instrucción y otras actividades escolares que involucran a sus hijos de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas adoptadas para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, evitar la interferencia indebida con la instrucción o acoso del personal de la escuela y proporcionar ajustes razonables a los padres / tutores. Sobre una solicitud escrita por el padre / tutor, el superintendente o persona designada debe de organizar arreglos para que los padres puedan observar una clase o actividad en un plazo de tiempo razonable y de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas.
2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable de su petición, con el maestro(s) de su hijo y el director
3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer su tiempo y recursos para el mejoramiento de las instalaciones escolares y los programas escolares, incluyendo, pero no limitado a, proveer asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, de la maestra
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo falta de la escuela sin permiso
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo y el rendimiento de la escuela en las pruebas estandarizadas y exámenes estatales
   Para los padres / tutores de alumnos de inglés, este derecho debe de incluir el derecho de recibir los resultados de desempeño de su hijo en la prueba de desarrollo del idioma inglés.
6. Solicitar a una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que es seguro y un apoyo al aprendizaje
8. Examinar los materiales del plan de estudios de la clase(s) en el que está inscrito su hijo

   Los padres / tutores pueden inspeccionar, en un marco de tiempo razonable, todos los materiales principales y evaluaciones suplementarios de instrucción mantenido por el maestro, incluyendo libros de texto, manuales de maestros, películas, cintas y software.
   Cada escuela pondrá a disposición de los padres / tutores y otros, previa solicitud, una copia del folleto informativo de cada curso, incluyendo los títulos, descripciones y objetivos de instrucción del curso.

   La escuela puede cobrar una cantidad que no exceda el costo de la duplicación.
9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado de la escuela a los que deben ponerse en contacto en caso de problemas con su hijo
10. Para los padres / tutores de alumnos, para apoyar el avance de su hijo hacia la educación
    El Superintendente o su designado puede poner a disposición, en la medida de lo posible, los excedentes no distribuidos o materiales de instrucción a los padres / tutores de conformidad con el Código de Educación §60510.
    Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, ser informado, a través de la tarjeta de informe escolar, sobre las normas estatales y locales académicas, programas de pruebas, medidas de rendición de cuentas y los esfuerzos para mejorar la escuela
11. Tener acceso a los archivos de la escuela de su hijo
12. Recibir información relativa a las normas de rendimiento académico, competencias o habilidades que su hijo se espera lograr
13. Ser informado con anticipación acerca de las reglas escolares, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarias de acuerdo con el Código de Educación 48980, políticas de asistencia, códigos de vestir y procedimientos para visitar la escuela
14. Recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible en conformidad con el Código de Educación §48070.5, si su hijo se identifica como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsables de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar dicha decisión
15. Recibir información acerca de cualquier prueba psicológica realizada por la escuela que involucra su hijo y negar el permiso para dar la prueba
16. Denegar a someter o participar en cualquier evaluación, análisis o monitoreo de la calidad o el carácter de vida en el hogar del estudiante, cualquier forma de detección o pruebas de los padres, cualquier asesoramiento no académico basado en el hogar, capacitación de los padres o cualquier prescrito plan de servicios de educación de la familia y inspeccionar cualquier encuesta de recopilación de información personal
17. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo de gestión en conformidad con las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones
    Para los padres / tutores de estudiantes de ingles, este derecho debe de incluir el derecho a participar en un cuerpo gobernante de la escuela y del distrito en conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales.
18. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre / tutor siente es inexacto o engañoso o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela
19. Proporcionar consentimiento informado de los padres, por escrito, antes de que su hijo sea probado para una evaluación conductual, mental o emocional. Un consentimiento general, incluido el consentimiento médico utilizado para aprobar la admisión o participación en un programa de educación especial o de recuperación o actividades de la escuela, no constituirá una autorización por escrito para estos fines.

Responsabilidades de los Padres

Los padres / tutores pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de su hijo mediante el:

1. Monitoreando de la asistencia de su hijo
2. Asegurarse de que la tarea sea completada y entregada a tiempo
3. Fomentando su hijo a participar en actividades extracurriculares y co-curriculares
4. Monitoreando y regulando la televisión visto por su hijo
5. Trabajando con su hijo en la case en las actividades de aprendizaje que extienden el aprendizaje en el aula
6. Siendo voluntarios en la clase(s) de su hijo o para otras actividades de la escuela

Participación en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos o el programa total de la escuela según corresponda.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

CE §48900, CE §48915, Política de la Junta DEUCV 5144.1 y Reglamento Administrativo DEUCV 5144.1

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley puede suspender a los estudiantes de la escuela y/o recomendar la transferencia a otra escuela o escuela alternativa o recomendar la expulsión por las siguientes razones.

(a)(1) Causo, intento causar, o amenazo causar daño físico a otra persona.
(2) Uso Fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
(b) Poseer, vender, o proporcionó un objeto peligroso arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela que se mostró de acuerdo por el director o la persona designada por el director.
(c)(1) Poseyó ilegalmente, uso, vendió, o de otra manera equipo, o estaba bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerado en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxican te de cualquier tipo.
(2) Los alumnos que revelen voluntariamente su consumo de sustancias controladas, alcohol o cualquier tipo de sustancia tóxica con el fin de solicitar ayuda a través de los servicios o apoyos disponibles no serán suspendidos únicamente por el hecho de haberlo revelado.
(d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender una sustancia controlada, enumerados en el capítulo 2 (comenzando con la sección 110535) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un tóxico de cualquier tipo, y después vendió, entrego, o do otra manera proporciono a una persona otro líquido, sustancia, o materia y represento el líquido, sustancia o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un tóxico.
(e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
(f) Causó intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
(g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
(h)(1) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos de nicotina, incluyendo, pero sin limitarse a, cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un alumno desus propios productos de prescripción.
(2) Los alumnos que revelen voluntariamente su consumo de tabaco con el fin de solicitar ayuda a través de los servicios o apoyos disponibles no serán suspendidos únicamente por haberlo revelado.
(i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
(j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la sección 11014.5 del código de salud y seguridad.
(k)(1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafío tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
(2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en el jardín de infantes o en cualquiera de los grados 1 a35, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos enumerados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno matriculado en el jardín de infantes o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para expulsión.
(3) Con excepción de lo dispuesto en el artículo 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un alumno matriculado en el jardín de infancia o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo 1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno matriculado en el jardín de infancia o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para la expulsión.
(4) Con excepción de lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo 1). Este párrafo no tiene efecto el 1 de julio de 2029.

(5)(A) Un empleado certificado o clasificado puede referir a un alumno a los administradores de la escuela para intervenciones apropiadas y oportunas en la escuela o apoyos de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).

(B) Un administrador escolar deberá, dentro de los cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de conformidad con el subpárrafo (A) y colocar esa documentación en el expediente del alumno para que esté disponible para su acceso, en la medida permitida por las leyes estatales y federales, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador de la escuela, al final del quinto día hábil, también informará al empleado certificado o clasificado remitente, verbalmente o por escrito, qué medidas se tomaron y, si no se tomaron, la justificación utilizada para no proporcionar intervenciones o apoyos apropiados u oportunos en la escuela.

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.

(m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para dirigir a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como o cometió una agresión sexual como se define en la sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del código penal o cometió un asalto sexual como se define en la sección 243.4 del código penal.

(o) Hostigó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela a los efectos de evitar que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.

(p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negocio vender, o vendió la droga prescita Soma.

(q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, que puede causar lesiones corporales graves o la degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o prospectivo. Para el propósito de esta subdivisión, “novatadas” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.

(r) Tomó parte en un acto de tiranizar. Para el propósito de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(1) “La intimidación” significa cualquier acto físico o verbal severa o dominante o conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y entre ellos uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la sección 48900.2, 48900.3, 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente a tener el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) La colocación de un estudiante razonable el temor de daño a ese alumno o de la persona o propiedad aquellos alumnos;

(B) Causar a un alumno razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental;

(C) Causar a un alumno razonable una interferencia sustancial en su rendimiento académico;

(D) Causar a un alumno razonable una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) “El acto electrónico” significa la creación o la transmisión se originó dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video o imágenes.

(ii) Una publicación en una página web de Internet de redes sociales, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicar o crear una página de quemadura. "Grabar la página" significa un sitio de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1).

(II) Creación de una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa suplantar a sabiendas y sin el consentimiento de un alumno con el fin de intimidar a la pupila y tal que otro alumno lo creería razonablemente, o ha creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que se hizo pasar.

(III) Creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de una pupila real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.

(iii) Un acto de intimidación cibernética sexual.

(I) Para los propósitos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que Tiene o puede ser razonablemente predicho que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico .

(II) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela

(B) No obstante al párrafo (1) y el subpárrafo (A) un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o está publicado actualmente en Internet.

(3) “Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio medio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o acaecidas dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras que en la escuela;

(2) Mientras va o viene de la escuela;

(3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel;

(4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un alumno que ayuda o incita, como se define en la Sección 31 del Código Penal, la imposición o intento de infligir daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno que ha sido juzgado de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Para un alumno sujeto a la disciplina en virtud de esta sección, un superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiados para la edad y diseñado para abordar y corregir el mal comportamiento específico del alumno como se especifica en la Sección 48900.5

(w) (1) No se impondrá una suspensión o expulsión a un alumno por el mero hecho de haber faltado a clase, haber llegado tarde o haber ausente de las actividades escolares.

(2) Es además la intención de la Legislatura que el Sistema Multi-Nivel de apoyos, que incluye prácticas de justicia restaurativa, traumas prácticas informadas, aprendizaje social y emocional, y en toda la escuela intervenciones de comportamiento positivo y apoyo, pueden ser usados para ayudar los alumnos adquieren habilidades sociales y emocionales críticas, reciben apoyo para ayudar transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

ODIO A LA VIOLENCIA

CE §48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN

CE §48900.4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra el personal o los alumnos del distrito escolar, que es suficientemente severo o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de materialmente interrumpir el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos de ya sea al personal escolar o a los alumnos creando un ambiente educativo intimidante u hostil.

LIMITACIONES EN IMPONER SUSPENSIÓN

CE §48900.5

(a) La suspensión, incluida la suspensión supervisada según se describe en la Sección 48911.1, se impondrá sólo cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el expediente del alumno, al que se puede acceder de conformidad con la Sección 49069.7. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera ofensa, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

(b) Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

(1) Una conferencia entre el personal de la escuela, el padre o tutor del alumno y el alumno.

(2) Remisiones al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil u otro personal de servicios de apoyo escolar para la gestión de casos y asesoramiento.

(3) Equipos de estudio, equipos de orientación, equipos de paneles de recursos u otros equipos relacionados con la intervención que evalúen el comportamiento y desarrollen e implementen planes individualizados para abordar el comportamiento en colaboración con el alumno y sus padres.

(4) Remisión a una evaluación psicosocial o psicoeducativa integral, incluso con el fin de crear un programa educativo individualizado, o un plan adoptado de conformidad con la Sección 504 de la Ley federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sec. 794(a)).

(5) Inscripción en un programa de enseñanza de comportamiento prosocial o de control de la ira.

(6) Participación en un programa de justicia restaurativa.

(7) Un enfoque de apoyo a la conducta positiva con intervenciones escalonadas que ocurren durante la jornada escolar en el plantel.

(8) Programas extraescolares que abordan problemas de conducta específicos o exponen a los alumnos a actividades y conductas positivas, incluidos, entre otros, los que funcionan en colaboración con grupos locales de padres y de la comunidad.

(9) Cualquiera de las alternativas descritas en la Sección 48900.6.

(c) Para un alumno que ha sido suspendido, o para quien se han implementado otros medios de corrección de conformidad con la subdivisión (b), por un incidente de acoso racista, hostigamiento o intimidación, se alienta a las agencias educativas locales a que tanto la víctima como el perpetrador participen en una práctica de justicia restaurativa que se encuentre adecuada a las necesidades tanto de la víctima como del perpetrador. Se anima a los organismos educativos locales a que comprueben periódicamente el estado de salud de la víctima de acoso, hostigamiento o intimidación racista para asegurarse de que no corre peligro de sufrir problemas de salud mental duraderos. Se anima a las agencias educativas locales a exigir a los agresores que participen en programas culturalmente sensibles que promuevan la justicia y la equidad raciales y combatan el racismo y la ignorancia.

AMENAZAS TERRORISTAS

CE §48900.7

(a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito determina que el alumno ha cometido actos terroristas. amenazas contra funcionarios escolares o propiedad de la escuela, o ambos.

(b) A los efectos de esta sección, la "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que tenga como resultado la muerte, grandes lesiones corporales a otra persona o daños a la propiedad superiores a mil dólares ($1.000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, que, a primera vista y en las circunstancias en las que se realiza, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada la gravedad del propósito y la perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tema razonablemente por su propia seguridad o la de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA EXPULSIÓN RECOMENDADA

CE §48915

(a) (1) Excepto lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendarán la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela, a menos que el director o superintendente determina que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta:

(A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.

(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por cualquiera de los siguientes:

(i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.

(ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.

(D) Robo o extorsión.

(E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado de la escuela.

(2) Si el director o el superintendente de las escuelas toman una determinación según se describe en el párrafo (1), se lo alienta a que lo haga lo más rápido posible para asegurarse de que el alumno no pierda el tiempo de instrucción.

(b) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de acuerdo con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno cometió un acto enumerados en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar a un alumno por cualquiera de esos actos deberá basarse en un hallazgo de uno o ambos de los siguientes:

(1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.

(c) El director o el superintendente de las escuelas suspenderán inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendarán la expulsión de un alumno que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela:

(1) Poseer, vender o de otra manera proporcionar un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno ha obtenido un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado certificado de la escuela, que es aprobado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión se aplica a un acto de poseer un arma de fuego solo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de poseer una arma de fuego de imitación, como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es una ofensa para la cual la suspensión o expulsión es obligatoria de acuerdo con esta subdivisión y subdivisión (d), pero es un delito por la suspensión o expulsión de conformidad con la subdivisión (e), se puede imponer.

(2) Blandiendo un cuchillo a otra persona.

(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

(4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

(d) La mesa directiva de un distrito escolar ordenará expulsar a un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y deberá referir a ese alumno a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones siguientes:

(1) Está apropiadamente preparado para acomodar a los alumnos que exhiben problemas de disciplina.

(2) No se brinda en una escuela secundaria integral de nivel medio, junior o superior, o en cualquier escuela primaria.

(3) No se encuentra en el sitio escolar al que asistió el alumno en el momento de la suspensión.

(e) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de la propiedad escolar violada la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900 o la Sección 48900.2 , 48900.3 o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:

(1) Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.

(2) Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.

(f) La mesa directiva de un distrito escolar deberá referir a un alumno que ha sido expulsado de conformidad con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio alejado de una escuela secundaria integral, intermedia o superior, o una escuela primaria, y que la única opción para la colocación es en otra escuela secundaria integral, intermedia o secundaria, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en un centro integral, junior o escuela secundaria superior, o en una escuela primaria.

(g) Como se usa en esta sección, "cuchillo" significa cualquier daga, daga u otra arma con una cuchilla fija y afilada equipada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla colocada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla de más de 31/2 pulgadas, una navaja con una hoja que se traba en su lugar, o una navaja con una hoja sin protección.

(h) Como se usa en esta sección, el término "explosivo" significa "dispositivo destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Guia de comunicación sobre deportes, actividades y programas estudiantiles para padres y tutores

¿EN DÓNDE EMPIENZO?

El Distrito Escolar Unificado del Valle Conejo se compromete a proporcionar una comunicación oportuna y transparente con respecto a la participación de su hijo en actividades deportivas y extracurriculares. Fomentamos una comunicación directa y respetuosa, de modo que la mayoría de las inquietudes puedan resolverse a nivel del propio programa.

POR FAVOR DIRIJA SUS PREGUNTAS E INQUIETUDES EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1 EL ENTRENADOR O CONSEJERO DE SU HIJO(A)

Si tiene alguna pregunta sobre el equipo de su hijo, su rol (incluyendo el hecho de no haber sido seleccionado para el equipo), su tiempo de juego, su desempeño, las expectativas o su participación en las actividades, por favor comuníquese directamente con el entrenador o asesor por correo electrónico o por teléfono. El momento de contactar al entrenador es importante. Por ejemplo, el momento posterior a una competición o a un entrenamiento no es el más adecuado. Lo ideal es que, ANTES de que usted se comunique con el entrenador o asesor, su hijo haya hablado primero con ellos.

Si no ha recibido una respuesta en un plazo razonable, o si el problema no se ha resuelto, pase al paso 2.

2 EL SUBDIRECTOR DE SU ESCUELA

Su siguiente punto de contacto es el subdirector de Deportes de su escuela (para asuntos deportivos) o el subdirector de Vida Estudiantil/Actividades (para clubes y actividades). Ellos pueden ayudar a abordar inquietudes, brindar aclaraciones y facilitar la comunicación con el entrenador o asesor.

Si la situación continúa sin resolverse, pase al paso 3.

3 EL DIRECTOR DE SU ESCUELA

En este nivel, la administración escolar revisará la preocupación, se asegurará que las normas se están siguiendo, y facilitará una resolución al problema. Por favor incluya un resumen de la comunicación que ha tenido previa y pasos que ha seguido.

Si el problema sigue sin resolverse, proceda al paso 4.

4 DIRECTOR DE PREPARATORIAS (HIGH SCHOOLS) DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO

La administración del distrito apoya la supervisión de los programas escolares y revisará las inquietudes que no se hayan podido resolver en el centro escolar. De ser necesario, se podrá programar una reunión para examinar la situación con mayor detalle.

Si la situación continúa sin resolverse, pase al paso 5.

5 MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

La Mesa Directiva de Educación ha sido elegida por la comunidad para brindar liderazgo y supervisión ciudadana al Distrito La Mesa Directiva garantizará que el Distrito responda a los valores, creencias y prioridades de la comunidad. Puede contactar a los miembros de la Mesa Directiva de Educación por correo electrónico. También puede realizar comentarios públicos durante una junta de la Mesa Directiva de Educación.

ACADEMICS • ACTIVITIES • SAFETY
CVUSD
CONEJO VALLEY UNIFIED SCHOOL DISTRICT

APÉNDICE

Título del Documento	Enlace
Política de la Junta de DEUCV 5145.3 No Discriminación/Acoso	BP5145.3 No Discriminación/Acoso
Reglamento Administrativo de DEUCV 5145.3 No Discriminación / Acoso	AR 5145.3 No Discriminación/Acoso
Política de la Junta de DEUCV 5145.7 Acoso Sexual	BP 5145.7 Acoso Sexual
Reglamento Administrativo de DEUCV 5145.71 Procedimientos de Denuncia de Acoso Sexual	AR 5145.7 Procedimientos para Presentar Denuncias por Acoso Sexual
Reglamento Administrativo de DEUCV 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas	AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Reclamación
Política de la Junta de DEUCV 6164.6 Identificación y Educación Bajo la Sección 504	BP 6164.6 Identificación y Educación en virtud del Artículo 504
Reglamento Administrativo de DEUCV 6164.6 Identificación y Educación Bajo la Sección 504	AR 6164.6 Identificación y Educación en virtud del Artículo 504
Política de la Junta Directiva de DEUCV 5146 Estudiantes Aasados/Embarazados/Paternales	BP 5146 - Estudiantes Casados, Embarazadas o con Hijos
Padres/Tutores: Conozca sus Derechos Educativos	Conoce tus Derechos en Materia de Educación: Guía para Estudiantes y Familias
Notificación Anual - Procedimientos Uniformes de Reclamación (UCP) Notificación Anual	Notificación Anual sobre los Procedimientos Uniformes de Reclamación (UCP)
Medidas de Protección para los Alumnos LGBTQ+: AB 1955	Medidas de Protección para los Estudiantes LGBTQ+: AB 1955